N° 3275

08
octubre
2009

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 15. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3094

Se instituye el día 15 de febrero de cada año como Día para la Lucha contra el Cáncer Infantil Pág. 7

Ley 3143

Se condona deuda total a la Fundación Club de Leones del Distrito O 4 Pág. 7

Ley 3145

Se condona deuda a la Sra Inés Luisa Tapia Pág. 8

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 863/09

Se crea el Gabinete Jurídico Estratégico en el ámbito de la Jefatura de Gobierno Pág. 9

Decreto 864/09

Se designa personal en el Hospital General de Agudos Dr Carlos G Durand Pág. 10

Decreto 865/09

Se acepta renuncia al cargo de Director General de Higiene Urbana y se designa su reemplazante Pág. 12

Decreto 866/09

Se designa a Hermana de Caridad en el Hospital General de Agudos Dr Ignacio Pirovano Pág. 13

Decreto 868/09

Se ratifica convenio con la firma Pizzería Babieca SA Pág. 14

Decreto 880/09

Se veta el Proyecto de Ley N° 3168 Pág. 15

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 498-MJGGC/09

Se archiva el Sumario N° 38/09 Pág. 18

Ministerio de Hacienda

Resolución 4227-MHGC/08

Se parueba modificación de créditos Pág. 19

Resolución 285-UOAC/09

Se autoriza entrega parcial de la Licitación Pública N° 2 549-SIGAF/08 Pág. 20

Resolución 287-UOAC/09

Se autoriza entrega parcial de la Licitación Pública N° 2 548-SIGAF/08 Pág. 22

Resolución 288-UOAC/09

Se autoriza entrega parcial de la Licitación Pública N° 2163-SIGAF/08 Pág. 24

Resolución 289-UOAC/09

Se autoriza entrega parcial de la Licitación Pública N° 2 091-SIGAF/08 Pág. 26

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 599-SSSU/09

Se autorizan los cortes de tránsito solicitados por el Coordinador del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de Educación Pág. 28

Resolución 603-SSSU/09

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Coordinador General del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares Pág. 29

Resolución 604-SSSU/09

Se autoriza el corte total de tránsito solicitado por la Fundación Buenas Nuevas Pág. 31

Resolución 605-SSSU/09

Se autoriza el corte total de tránsito solicitado por el Centro de Gestión y Participación Comunal 5 Pág. 32

Resolución 606-SSSU/09

Se autorizan los cortes totales de tránsito solicitados por la Asociación de Barrio Coreano en la Republica Argentina Pág. 34

Resolución 607-SSSU/09

Se autorizan los cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores Pág. 35

Resolución 608-SSSU/09

Se autoriza el corte total de tránsito solicitado por 24 World Gas Conference Pág. 37

Resolución 609-SSSU/09

Se autorizan los cortes de tránsito solicitados por Campo Creativo S A Pág. 38

Resolución 612-SSSU/09

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Hermandad del Señor de los Milagros de Buenos Aires Pág. 40

Resolución 613-SSSU/09

Se autoriza corte de tránsito solicitado por el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 5 Pág. 42

Resolución 614-SSSU/09

Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Cooperativa 8 de Diciembre Pág. 43

Resolución 616-SSSU/09
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por YMCA Pág. 45
Resolución 617-SSSU/09
Se autoriza corte de tránsito solicitado por los Señores Francisco Pandolfi y Santiago Allende Pág. 47
Resolución 618-SSSU/09
Se autoriza corte de tránsito solicitado por el C G P C Nº 4 Pág. 48
Resolución 619-SSSU/09
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Coordinador General del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares Pág. 50
Resolución 949-MJYSGC/09
Se aprueba compensación de créditos Pág. 51
Resolución 971-MJYSGC/09
Se aprueba gasto correspondiente Servicio Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud, de Ambiente y Espacio Público, de Hacienda y Jefatura de Gobierno Pág. 52
Resolución 972-MJYSGC/09
Se aprueba gasto correspondiente Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación y de Justicia y Seguridad Pág. 53
Resolución 973-MJYSGC/09
Se aprueba gasto correspondiente Servicio Seguridad Privada prestado en los Ministerior de Desarrollo Social y de Cultura Pág. 54
Resolución 974-MJYSGC/09
Se aprueba gasto correspondiente Servicio Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Hacienda, de Cultura, de Ambiente y Espacio Público, de Salud, de Justicia y Seguridad, de Desarrollo Social y Jefatura de Gabinete de Ministros Pág. 55
Resolución 975-MJYSGC/09
Se aprueba gasto correspondiente Servicio Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación Pág. 56
Resolución 976-MJYSGC/09
Se aprueba gasto correspondiente Servicio Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social Pág. 57
Resolución 977-MJYSGC/09
Se aprueba gasto correspondiente Servicio Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación, de Desarrollo Económico, de Ambiente y Espacio Público y en Jefatura de Gabinete de MInistros Pág. 58
Resolución 978-MJYSGC/09
Se aprueba gasto correspondiente Servicio Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud Pág. 59
Resolución 979-MJYSGC/09
Se aprueba gasto correspondiente Servicio Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Hacienda, de Cultura y de Desarrollo Social Pág. 60
Resolución 980-MJYSGC/09
Se aprueba gasto correspondiente Servicio Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación, de Cultura, de Ambiente y Espacio Público, de Salud, de Justicia y Seguridad y de Desarrollo Social Pág. 61
Resolución 981-MJYSGC/09
Se aprueba gasto correspondiente Servicio Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Cultura y de Educación Pág. 62
Resolución 983-MJYSGC/09
Se aprueba compensación de créditos Pág. 63
Resolución 985-MJYSGC/09
Se aprueba compensación de créditos Pág. 64

Ministerio de Salud

Resolución 2606-MSGC/09
Se efectúa compensación presupuestaria Pág. 65
Resolución 2641-MSGC/09
Se efectúa compensación presupuestaria Pág. 65

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 87-SSTRANS/09
Se aprueba y se adjudica la Contratación Directa Nº 6 204/09 Pág. 66
Resolución 89-SSTRANS/09
Se modifica la Resolución N° 35-SST/09 Pág. 67

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución 1127-MDSGC/09
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes Pág. 69

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 601-MDEGC/09
Se modifican créditos presupuestarios Pág. 70

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 1746-MAYEPGC/09
Se aprueba y se adjudica la Licitación Pública Nº 600/09 Pág. 71

Secretaría General

Resolución 60-CIUPEPB/09

Se convoca a la presentación de Proyectos a realizarse dentro de los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo Pág. 73

Ente de Turismo

Resolución 98-ENTUR/09

Se autoriza viaje de agente a la República Oriental del Uruguay Pág. 74

Resolución 99-ENTUR/09

Se autoriza viaje de personal de Planta de Gabinete a Alemania Pág. 75

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

Resolución 2266-MHGC/09

Se designa Especialista en la Guardia Medico Asistente (Terapia Intensiva) Pág. 77

Resolución 2288-MHGC/09

Se contrata personal Pág. 78

Resolución 2292-MHGC/09

Se dispone el cambio de especialidad de Cirugía General a Psiquiatría Pág. 79

Resolución 2293-MHGC/09

Se reubica Medico de Planta Consultor Adjunto (Cirugia General) Pág. 80

Resolución 2294-MHGC/09

Se reubica Medico de Planta (Nefrologia) Pág. 81

Resolución 2295-MHGC/09

Se dispone cambio de especialidad de Clinica Medica a Neurologia Pág. 81

Resolución 2296-MHGC/09

Se dispone el cambio de especialidad de Clinica Medica a Oftalmologia Pág. 82

Resolución 2297-MHGC/09

Se modifican los terminos de la Resolucion Nº 3012-MSGC-MHGC/09 Pág. 83

Resolución 2298-MHGC/09

Se modifican los terminos de la Resolucion Nº 1077-MSGC-MHGC/09 Pág. 84

Ministerio de Educación - Ministerio de Hacienda

Resolución 2299-MHGC/09

Se reconocen servicios prestados Pág. 85

Resolución 2322-MHGC/09

Se reconocen servicios prestados Pág. 85

Resolución 2323-MHGC/09

Se reconocen servicios prestados Pág. 86

Resolución 2324-MHGC/09

Se reconocen servicios prestados Pág. 87

Resolución 2325-MHGC/09

Se reconocen servicios prestados Pág. 88

Resolución 2326-MHGC/09

Se reconocen servicios prestados Pág. 88

Ministerio de Cultura - Ministerio de Hacienda

Resolución 2337-MHGC/09

Se reconocen servicios prestados Pág. 89

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 247-DGSPR/09

Se renueva la habilitación concedida a la empresa Seguridad Tavi SA Pág. 90

Disposición 248-DGSPR/09

S renueva la habilitación concedida a la empresa Empresa de Seguridad Única SRL Pág. 92

Disposición 250-DGSPR/09

Se renueva habilitación concedida a la empresa Tecnoseg SA Pág. 93

Ministerio de Salud

Disposición 231-HGAT/09

Se aprueba y se adjudica la Contratación Directa N° 1969/09 Pág. 94

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 1385-DGTRANSI/09

Se dispone la implementación de una ciclovía Pág. 96

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 943-DGET/09

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Agustín de Vedia 3066 Pág. 97

Disposición 944-DGET/09

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Paraná 489 Pág. 98

Disposición 945-DGET/09

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Castillo 317 Pág. 100

Disposición 946-DGET/09

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en California 1565 Pág. 101

Disposición 949-DGET/09

Se categoriza proyecto a

desarrollarse en el inmueble sito en Marcelo T de Alvear 2263 Pág. 103

Disposición 950-DGET/09

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida General Mosconi 2648 Pág. 104

Disposición 951-DGET/09

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Oliden 1861 Pág. 105

Disposiciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 3-DGTAPG/09

Se aprueba gasto para reintegro Pág. 107

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 199-PG/09

Se dispone el cese de responsables de la administración y rendición de fondos y se designa nuevo titular Pág. 108

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

Resolución 132-CMCABA/09

Se dispone la ampliación de la feria judicial por mudanza para el Archivo General del Poder Judicial Pág. 110

Resolución 167-OAYF/09

Se aprueba y se adjudica la Licitación Pública N° 10/09 Pág. 111

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

Comunicados 1137699-SSATCIU/09 Pág. 113

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados 147-DGCYSB/09 Pág. 114

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 22-DGCYC/09 Pág. 115

Ministerio de Salud

Licitación 378-HGATA/09 Pág. 115

Licitación 2276-HGATA/09 Pág. 116

Licitación 1194-HOI/09 Pág. 116

Licitación 2041-HNBM/09 Pág. 119

Licitación 2101-HGATA/09 Pág. 120

Carpeta 1199703-HNBM/09 Pág. 121

Carpeta 2419-HGAT/09 Pág. 122

Ministerio de Educación

Expediente 49052-DGIYE/09 Pág. 124

Expediente 1154039-DGIYE/09 Pág. 124

Carpeta 1514-DGAR/09 Pág. 125

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 28-MDUGC/09 Pág. 126

Expediente 1119920-DGTALMDU/09 Pág. 126

Expediente 1120008-DGTALMDU/09 Pág. 127

Expediente 1120018-DGTALMDU/09 Pág. 127

Expediente 1120026-DGTALMDU/09 Pág. 128

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Expediente 38977-DGTALMAEP/09 Pág. 128

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación 2271-AGIP/09 Pág. 129

Licitación 2283-AGIP/09 Pág. 130

Expediente 1137415-DGESYC/09 Pág. 130

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente 90-AGC/09 Pág. 131

Expediente 160-AGCBA/09 Pág. 131

Corporación Buenos Aires Sur

Licitación 14-CBAS/09 Pág. 132

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Nota 5380-IVC/09 Pág. 133

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 18399-BCO. CIUDAD/09 Pág. 133

Carpeta 18409-BCO. CIUDAD/09 Pág. 134

Carpeta 18413-BCOCIUDAD/09 Pág. 134

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente 2513-ERSP/09 Pág. 135

Expediente 2648-ERSP/09 Pág. 135

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 7-DGTAPG/09 Pág. 136

Defensor General - Ministerio Público CABA

Expediente 99-DG/09 Pág. 138

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Licitación 1958-UOAC/09 Pág. 138

Licitación 1966-UOAC/09 Pág. 139

Licitación 2049-UOAC/09 Pág. 141

Licitación 2068-UOAC/09 Pág. 142

Edictos Particulares

Transferencias 265-/09 Pág. 144

Transferencias 266-/09 Pág. 144

Transferencias 267-/09 Pág. 145

Transferencias 268-/09 Pág. 145

Transferencias 269-/09 Pág. 145

Transferencias 270-/09 Pág. 145

Transferencias 271-/09 Pág. 146

Otras Normas 268-/09 Pág. 146

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificaciones 621-HGARM/08 Pág. 147

Notificaciones 1713-HGARM/09 Pág. 147

Notificaciones 3287-HGARM/08 Pág. 147

Ministerio de Educación

Notificaciones 480304-DGCLEI/09 Pág. 148

Ministerio de Desarrollo Urbano

Intimaciones 44109-DGTRANSP/09 Pág. 149

Intimaciones 44113-DGTRANSP/09 Pág. 149

Intimaciones 44115-DGTRANSP/09 Pág. 149

Intimaciones 44120-DGTRANSP/09 Pág. 150

Intimaciones 44124-DGTRANSP/09 Pág. 150

Intimaciones 44127-DGTRANSP/09 Pág. 151

Intimaciones 45255-DGTRANSP/09 Pág. 151

Intimaciones 48490-DGTRANSP/09 Pág. 152

Intimaciones 48497-DGTRANSP/09 Pág. 152

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

Citación 1206522-JUZ/09 Pág. 152

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N° 3.094

Buenos Aires, 2 de julio de 2009.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Institúyase el día 15 de febrero de cada año como “Día para la lucha contra el cáncer infantil” en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de concientizar a la población sobre los aspectos de esta enfermedad.
Art. 2º.- A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propiciará acciones de concientización y difusión sobre esta enfermedad por los medios públicos de comunicación.
Art. 3º.-Se dispondrá a los fines de la presente ley, la realización de actividades de divulgación de la enfermedad dirigidas a los adultos con el objeto de favorecer la detección precoz y asegurarles un tratamiento adecuado de la enfermedad para niñas/os y adolescentes.
Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 5 de octubre de 2009.

En virtud de lo prescripto en el Artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 8º del Decreto Nº 2.343-GCBA-98, certifico que la Ley Nº 3.094 (Expediente Nº 42.289/09), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 2 de julio de 2009 ha quedado automáticamente promulgada el día 3 de agosto de 2009.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Secretaría de Comunicación Social. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N° 3.143

Buenos Aires, 27 de agosto de 2009.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Condónase la deuda total que en concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza, que mantiene la Fundación Club de Leones del Distrito "O" 4, con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por los inmuebles situados en la calle Jerónimo Salguero 933 y 935/937, partidas 0170313 y 0170314, respectivamente.
Art. 2º.- La existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.
Art. 3º.- El beneficiario se hará cargo, si correspondiera, de las costas y costos por el reclamo judicial iniciado
Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 5 de octubre de 2009.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 3.143, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 27 de agosto de 2009 ha quedado automáticamente promulgada el día 16 de septiembre de 2009.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N° 3.145

Buenos Aires, 27 de agosto de 2009.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Condónase la deuda que en concepto de contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras y Ley 23.514 mantiene con el Gobierno de la Ciudad la Sra. Inés Luisa Tapia, por el inmueble ubicado en la calle San Blas 2379, Partida Nº 237.283.
Art. 2º.- La existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.
Art. 3º.- Si existiera a la fecha reclamo judicial, el beneficiario de la presente norma se hará cargo de las costas y costos por el juicio iniciado.

Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 5 de octubre de 2009.

En virtud de lo prescripto en el Artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 8º del Decreto Nº 2.343-GCBA-98, certifico que la Ley Nº 3.145 (Expediente Nº 1.099.937/09), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 27 de agosto de 2009 ha quedado automáticamente promulgada el día 16 de septiembre de 2009.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N 863/09

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

VISTO: La Ley N° 2506, el Decreto N° 2075/GCABA/07 y el Expediente N° 1.079.817/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el análisis de aspectos jurídicos vinculados con la proyección, implementación y gestión estratégica de los actos de gobierno intervienen, según su materia de competencia, diversos organismos que integran el Gobierno de la Ciudad;
Que ciertas cuestiones jurídicas relacionadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por su complejidad y problemática ameritan un examen y consideración conjunta y complementaria por parte de diversos organismos, sobre las distintas modalidades o perspectivas desde las que se pueden abordar o tratar temas específicos de importancia institucional;
Que en ciertas situaciones el Jefe de Gobierno, su Jefe de Gabinete de Asesores o el Jefe de Gabinete de Ministros pueden requerir un debate jurídico profundo y el asesoramiento integral de la problemática que se presenta;

Que debe primar en este aspecto una visión integral de las cuestiones estratégicas, aplicando criterios de eficiencia y eficacia que sean conducentes para una adecuada gestión;
Que asimismo resulta útil y enriquecedor crear un espacio donde puedan aprovecharse con la mayor amplitud conocimientos y experiencias en el campo jurídico;
Que en ese marco, la visión de distintos profesionales y especialistas del derecho resulta valiosa ya que permite contar con nuevas y diversas perspectivas previo a la toma de decisiones por las autoridades políticas.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Jefatura de Gobierno el Gabinete Jurídico Estratégico (en adelante “el Gabinete“).
Articulo 2°.- El Gabinete tendrá por objeto principal crear y desarrollar un ámbito propicio que permita analizar problemas o situaciones jurídicas específicas, que sean puestas a su consideración por el Jefe de Gobierno o por el Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- El Gabinete será presidido por el Jefe de Gabinete de Asesores de la Jefatura de Gobierno, y estará integrado por el Procurador General de la Ciudad, el Secretario Legal y Técnico, el Subsecretario de Justicia y un asesor legal de la Jefatura de Gobierno.
En ningún caso la designación implicará modificación del rango, remuneración o situación de revista del funcionario.
Artículo 4°.- El Gabinete sesionará periódicamente de acuerdo al reglamento de funcionamiento que dicte su Presidente y podrán participar de sus sesiones ordinarias o extraordinarias representantes de otros organismos de Gobierno y/o profesionales y/o académicos del Derecho que sean invitados por el mismo.
Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Procuración General, a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, para a su conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Santilli** (a/c) **- Montenegro - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 864/09

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

VISTO: La Ley Nº 471, los Decretos Nº 736/04, Nº 986/04 y Nº 583/05 y el Expediente Nº 29.689/07 y acumulado, y

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, dependiente del Ministerio de Salud, de este Gobierno ha solicitado la cobertura de varios cargos para el normal

desenvolvimiento del aludido nosocomio;
Que, teniendo en cuenta impostergables razones de servicio manifestadas por la referida Jurisdicción y sin perjuicio de la existencia de trámites pendientes por parte de las personas postuladas, se entiende necesario proceder de inmediato a la cobertura de los cargos propuestos, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471;
Que, dichas designaciones se efectúan de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05;
Que, a su vez, debe establecerse que no se procederá a dar de alta a cada una de las designaciones hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha del dictado del presente Decreto, vencido el cual sin que se hubiese cumplimentado con tal recaudo, la designación quedará sin efecto en forma automática e inmediata.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Desígnanse interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471, en el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, dependiente del Ministerio de Salud, a las personas que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05.
Artículo 2º.- No se procederá a dar de alta a cada una de las designaciones dispuestas por el precedente artículo 1º hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días a contar desde la fecha del dictado del presente Decreto, la que deberá ser fehacientemente notificada a los interesados por el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el precedente artículo 2º sin que la persona designada hubiere cumplimentado con los trámites de ingreso respectivos, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, procederá a dejar sin efecto la designación respectiva.
Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de hacienda, y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli a/c - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO Nº 865/09

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

VISTO: La Ley Nº 2.506, los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 1.107/08, y el Expediente Nº 38.226/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2.506 se sancionó Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires creándose el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por Decreto Nº 2.075/07, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos;
Que por Decreto Nº 1.107/08 se designó al señor Roberto Vilchez, L.E. N° 4.585.090, CUIL N° 20-04585090-1 como Director General del Ente de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que según surge de los presentes actuados, el señor Roberto Vilchez, presentó su renuncia al cargo de Director General del Ente de Higiene Urbana a partir del 1º de julio de 2009;
Que el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público aconseja aceptar la referida renuncia a partir del día 1º de julio de 2009;
Que asimismo, el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público propone como Director General del Ente de Higiene Urbana al señor Ángel Cecilio Peña Fernandez, D.N.I. Nº 93.271.784, CUIL N° 20-93271784-1, F.M. Nº 211783, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo;
Que resulta necesario ratificar a partir de la precitada fecha la continuidad del señor Irigoyen Eduardo Raúl, L.E N° 7.737.210, CUIL N° 20-07737210-6, como Personal de la Planta de Gabinete del Ente de Higiene Urbana, teniendo en cuenta los términos de la Resolución N° 2.046/MAyEPGC/08;
Que por lo expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 1º de julio de 2009, la renuncia presentada por el señor Roberto Vilchez, L.E. N° 4.585.090, CUIL N° 20-04585090-1, al cargo de Director General del Ente de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3535.0004.S.99 R.01.
Artículo 2°.- Desígnase a partir del 1° de julio de 2009 al señor Ángel Cecilio Peña Fernandez, D.N.I. Nº 93.271.784, CUIL N° 20-93271784-1, F.M. Nº 211783 en el cargo de Director General del Ente de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, asume partida 3535.0004.S.99 R.01, reteniendo sin percepción de haberes la partida 35360000 A.B.05.260.N20, del Ente de Higiene Urbana.
Artículo 3°.- Ratifícase la continuidad a partir del 1º de julio de 2009, del señor Irigoyen

Eduardo Raúl, L.E N° 7.737.210, CUIL N° 20-07737210-6, como Personal de la Planta de Gabinete del Ente de Higiene Urbana, con 7.400 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Dése al Registro y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Santilli** (a/c) **- Piccardo - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 866/09

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 50.712/08, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Hermana de Caridad del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, el citado Hospital, solicita se designe, a la religiosa Inés María Ecker, D.N.I. 92.663.812, CUIL. 27-92663812-8;
Que, para la regularización de dicha circunstancia es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 38.397;
Que, es de hacer notar que la misma se efectúa conforme lo prescripto en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Desígnase a la religiosa Inés María Ecker, D.N.I. 92.663.812, CUIL. 27-92663812-8, como Hermana de Caridad, en el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0900.S.B.01.0745.416, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 38.397, y conforme lo prescripto en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli** (a/c) **- Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 868/09

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

VISTO: El Decreto N° 2.075/07, los Expedientes N° 10.657/2005 y N° 14.649/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 10.657/2005, la Empresa Pizzería Babieca S.A. resultó adjudicataria por subasta pública de la construcción y explotación del espacio del dominio público ubicado en la Avenida Rafael Obligado N° 6350, operando su vencimiento con fecha 01/06/2006;
Que con fecha 11/03/2008 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribió un Convenio Oneroso de Uso Precario sobre el espacio referido con la mentada firma, por el plazo de seis (6) meses;
Que posteriormente el 26/05/2008 fue suscripto entre las partes, un nuevo Convenio Oneroso de Uso Precario en sustitución del mencionado en el considerando precedente, por el plazo de seis (6) meses;
Que a la fecha la Firma Pizzería Babieca S.A. detenta la ocupación del citado predio;
Que por tratarse el predio en cuestión de un bien del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el temperamento propiciado encuentra fundamento en la preservación del inmueble aludido en lo relativo al mantenimiento y conservación del patrimonio de la Ciudad, constituyendo el otorgamiento del permiso de uso precario una mera tolerancia de la Administración que no otorga derechos y es por lo tanto revocable sin derecho a indemnización alguna;
Que en consecuencia corresponde extender a la Firma Pizzería Babieca S.A., un Permiso Oneroso de Uso Precario en virtud de razones de oportunidad, mérito y conveniencia, que le permita la continuación de la ocupación del predio ubicado en la calle Avenida Rafael Obligado N° 6350, Costanera Norte, que hasta el presente viene realizando, por lo que procede la ratificación del Convenio suscripto el 16/09/2008, por un plazo máximo de doce (12) meses, operando su vencimiento el 10/09/2009;
Que con fecha 30/03/2009 las partes suscribieron una Adenda del Convenio cuya ratificación se propicia, incorporando el informe 1407-DGCONC/2008, mediante el cual el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prestó conformidad al plan de facilidades de pago presentado por Pizzería Babieca S.A.;
Que el 25/06/2009 ante la necesidad de establecer con claridad los términos de vigencia de los instrumentos referenciados, fue suscripta una nueva Adenda del mencionado Permiso, donde quedó establecido que la explotación del predio aludido rige a partir del día 11/03/2008 y que el Convenio Oneroso de Uso Precario firmado el día 16/09/2008 rige desde el 11/09/2008;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad a lo establecido por la Ley 1.218.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio suscripto el día 16 de Septiembre de 2008, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la firma Pizzería Babieca S.A., el que como Anexo I forma parte integrante del presente.
Artículo 2°.- Ratifícase la Addenda del Convenio referido en el Artículo precedente suscripta el día 30 de Marzo de 2009, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la firma Pizzería Babieca S.A., el que como Anexo II forma parte integrante del presente.
Artículo 3°.- Ratifícase la Addenda del Convenio referido en el Artículo 1°, suscripta el día 25 de Junio de 2009, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la firma Pizzería Babieca S.A., el que como Anexo III forma parte integrante del presente.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Concesiones, la que deberá practicar fehaciente notificación del presente Decreto al peticionario. Cumplido, archívese. **Santilli** (a/c) **- Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N° 880/09

Buenos Aires, 7 de octubre de 2009.

VISTO: El Proyecto de Ley N° 3.168, las Leyes N° 2.739 y N° 2.736 y el Expediente N° 1.189.117/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión de fecha 10 de septiembre de 2009, sancionó el Proyecto de Ley indicado en el Visto, por el cual se modifica el artículo 2° de la Ley N° 2.739, disponiéndose que se publiquen ejemplares del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en formato impreso o en formato digital (CD – DVD) para ser distribuidos, si así lo solicitaran, a una cantidad indeterminada de funcionarios y autoridades de distintos poderes como del público en general, ya sean suscriptores u ocasionales solicitantes;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;
Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo este un

verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 2.739 se publicaba una versión del Boletín Oficial en formato papel, que era la única que tenía valor legal, constituyéndose en el exclusivo medio de publicidad de los actos de gobierno;

Que de la versión en papel se hacía además una versión digital –sin valor jurídico alguno– que se daba a conocer en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la versión en papel del BO era muy limitativa, tanto en lo que respecta al espacio disponible como en su difusión, cantidad de lectores y accesibilidad, siendo especialmente cuestionable la escasa información que se publicaba, dado que las limitaciones físicas del formato hacían que por lo general no se publicaran más de ochenta páginas, evitándose los anexos o separatas;

Que la entrada en vigencia de la Ley N° 2.739 implicó un cambio de paradigma acorde con las nuevas tecnologías y en línea con las acciones que vienen llevando a cabo diversas administraciones nacionales y locales de los países mas avanzados, al asignarle valor legal a la versión digital y permitir que la versión en formato papel sea la que eventualmente siga a la versión digital, y no lo contrario;

Que la existencia de una versión digital del Boletín Oficial con carácter oficial y auténtico, ampliamente difundida en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de acceso irrestricto, libre y gratuito, a disposición de todos los habitantes de la Ciudad –e inclusive de quienes no revisten ese carácter– sin ningún tipo de limitación horaria, material o técnica, importa el más acabado cumplimiento del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 2.739 y el Decreto N° 964/08, reglamentario de la misma, se edita una versión en papel que se distribuye diariamente a los Poderes y a los organismos de control, sirviendo asimismo como registro;

Que de esta manera el ciudadano puede acceder de diversas maneras al Boletín Oficial, ya sea en formato digital o papel, habiéndose ampliado en consecuencia el Derecho de Acceso a la Información;

Que la experiencia previa a la entrada en vigencia de la Ley N° 2.739 hace altamente desaconsejable la edición en formato papel de un número ilimitado de ejemplares del Boletín Oficial, tal como requeriría el proyecto de ley en análisis;

Que las limitaciones propias del citado formato lo convierten, en atención al estado actual de las tecnologías y de su difusión masiva, en un medio restrictivo de la difusión de los actos de gobierno;

Que a título de ejemplo cabe destacar que la cantidad de normas e información que se publica actualmente en la versión digital es cuatro (4) veces mayor que se publicaba anteriormente en la versión en papel;

Que la versión digital ha permitido eliminar la publicación de decretos o resoluciones “sintetizados”, una forma de publicación que no transcribía la norma completa, sino que se limitaba a informar muy sucintamente sobre su contenido;

Que durante el año 2001 casi dos tercios (2/3) de los decretos fueron publicados “sintetizados”, rondando esta modalidad el cincuenta por ciento (50%) en el año 2005 y reduciéndose al cuarenta y cinco por ciento (45%) en 2007;

Que a partir del 12 de agosto de 2008, fecha de puesta en funcionamiento de la nueva versión digital del Boletín Oficial en los términos de la Ley N° 2.739, la totalidad de las normas se publica en versión completa, lo que importa una muy notable mejora en la publicidad de los actos de gobierno;

Que del mismo modo, las restricciones del formato papel llevaban a que en innumerables casos las normas fueran publicadas sin sus correspondientes anexos, indicándose que los mismos podían ser consultados en un determinado lugar físico, con los inconvenientes y molestias que ello implicaba para el ciudadano, y las

consiguientes limitaciones al acceso a la información;
Que puede estimarse que durante los años 2001, 2005 y 2007 los anexos publicados no superan el tercio (1/3), aproximadamente, del total de normas con anexos;
Que el régimen legal vigente permite la publicación íntegra de los anexos de la totalidad de las normas difundidas en el Boletín Oficial, lo que así se hace, habiéndose alcanzado también en este aspecto una importantísima mejora en relación al antiguo sistema;
Que la obligación de editar en formato papel una gran cantidad de ejemplares del Boletín Oficial afectaría también su publicación en tiempo oportuno;
Que hace dos años el Boletín Oficial recién estaba disponible el día hábil siguiente al de su fecha formal de publicación, por lo general no antes de las diecisiete horas, habiéndose registrado grandes demoras en la edición, a punto tal que cuando esta Administración inició su gestión (diciembre de 2007) se llevaba una semana de atraso en la publicación;
Que la versión digital resultante del régimen de la Ley N° 2.739 se publica siempre en el día, encontrándose generalmente en línea entre las doce y las trece horas del día de publicación;
Que la impresión y distribución de centenares de ejemplares del Boletín Oficial en su versión papel –si se tiene en cuenta la enumeración de funcionarios que contiene la norma bajo examen- o de un número ilimitado de aquellos, a estar a los dos últimos párrafos de la misma, es incongruente con el requisito de publicidad de los actos de gobierno que el sistema republicano exige, al volver a un sistema que ha demostrado ser menos transparente, más engorroso y lento, restrictivo de la accesibilidad y del contenido de la publicación que se pretende difundir;
Que asimismo, ello contradice políticas públicas fijadas por la propia Legislatura, y compartidas por este Poder Ejecutivo, a través de la Ley N° 2.736;
Que la previsión contenida en el proyecto de ley en análisis relativa a las copias en formato digital (CD-DVD), además de definir innecesariamente un tipo de soporte óptico que excluye a otros, resulta irrelevante, en atención a la manda contenida en el último párrafo del proyecto de norma en cuestión;
Que, por otro lado, debe respetarse el principio republicano de la división de poderes, consagrado por el artículo 1° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en orden a las competencias constitucionales que surgen de las prescripciones de los artículos 86, último párrafo, y 102 in fine;
Que por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1° - Vétase el Proyecto de Ley N° 3.168, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 10 de septiembre de 2009.
Artículo 2° - El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismo de Control. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

PROYECTO DE LEY N° 3.168

Buenos Aires, 10 de setiembre de 2009.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley 2739, el cual quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior no invalida la obligación por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de publicar el Boletín Oficial en formato impreso.
La publicación del Boletín Oficial debe contar con la cantidad de copias necesarias de cada ejemplar, en formato impreso o en formato digital (CD-DVD), para ser distribuidas, si así lo solicitaran, a:
a) Los/as Diputados/as de la Ciudad de Buenos Aires y las autoridades de la Legislatura de la Ciudad y del CEDOM.
b) Los/as Jueces/zas y los/as Magistrado/as del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires correspondientes a todas las instancias.
c) Los miembros del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y las autoridades del mismo.
d) Los/as Auditores/as Generales de la Ciudad de Buenos Aires.
e) El Defensor o Defensora del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y los/as Defensores/as Adjuntos/as.
f) Los/as integrantes del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos.
Asimismo, se debe contar con la cantidad de copias impresas o en formato digital (CD-DVD) del Boletín Oficial suficientes para atender la demanda de quienes deseen suscribirse o de quienes lo soliciten ocasionalmente.
En todos los casos se debe garantizar la entrega en el formato solicitado".
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN Nº 498 - MJGGC/09

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2009.

VISTO: El Decreto N° 3360/MCBA/68, el Decreto Nº 826/01 y sus modificatorios, el Expediente Nº 11147/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente tramitó el Sumario Administrativo Nº 38/09, a efectos de ponderar los hechos denunciados por la agente Carolina Astrid Reif, ante la Comisaría de la Seccional 2ª de la Policía Federal Argentina;
Que con motivo del mencionado episodio se sustanció por ante la Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 9, la Causa Nº 25.948/08 caratulada "N.N S/APODERAMIENTO INDEBIDO", resolviéndose con fecha 17/03/2009 que la misma quedara reservada para posteriormente remitirla a la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos de la Procuración General de la Nación, para su correspondiente archivo;
Que de las declaraciones recibidas por la instrucción efectuada, se desprende que el hecho habría sido cometido por personas ajenas a la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico de la Jefatura de Gabinete de Ministros, superando toda diligencia posible por parte de los agentes de este Gobierno, tendiente a resguardar los bienes que son patrimonio de esta Administración;
Que de las constancias reunidas durante el desarrollo de la instrucción sumarial incoada al respecto, no puede determinarse las circunstancias en que se cometió el ilícito, como así tampoco, surgen elementos de juicio que permitan responsabilizar por la custodia a agente alguno de esta Administración;
Que la Procuración General se ha expedido mediante Dictamen PG Nº 44.439 aconsejando el archivo del Sumario Administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 del Decreto Nº 826/01;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Archívese el Sumario Nº 38/09, instruido a fin de ponderar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la desaparición de una CPU, marca HP COMPAQ, serie Nº MXJ806067H y un Monitor HP LCD FLAT de 17" L176V, serie Nº BRC72666F3, pertenecientes
al patrimonio de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, recaído en Expediente Nº 1.1147/09, de conformidad con lo aconsejado por la Procuración General mediante Dictamen PG Nº 44.439.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico, a la Dirección General de Contaduría y a la Procuración General de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1583/2001. Cumplido, archívese.
Rodriguez Larreta

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 4.227 - MHGC/08

Buenos Aires, 24 de diciembre de 2008.

VISTO: La Ley N° 2571 cuya distribución administrativa fuera dispuesta por el Decreto

N° 25-GCABA-08, la Ley 2851 promulgada por Decreto N° 1.111-GCABA-08, el Expediente N° 69.052/2008, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, tramita una modificación presupuestaria para la Dirección General Atención y Asistencia a la Víctima, con el objeto de solventar la difusión de los actos que se llevarán a cabo en el marco de la Celebración del “Mes de la Inclusión, Participación y Derecho”;
Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran las requeridas por la Secretaría de Comunicación Social, con destino al pago de diversas contrataciones artísticas en trámite de la Dirección General Señal de Cable Ciudad Abierta y al alquiler mensual del edificio sito en la calle Azcuénaga 710, donde funciona la Dirección General antes citada, por el período junio /diciembre 2008, así como las destinadas a la atención de otros gastos imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Anexo A, Apartado I, de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2008, aprobadas por el Decreto N° 39-GCABA-2008 (BOCBA N° 2.853).
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1°.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 285 - UPE-UOAC/09

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2009.

VISTO: El Decreto N° 754/GCABA/08, el Decreto N° 1353/GCAB A/08, la Resolución Conjunta N° 1223/MSGC-MHGC/2009, y la Resolución N° 001/UPE-UOAC/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Uni dad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de

contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Que la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto N° 754/GCABA/0 8 y estableció una nueva habilitación;

Que mediante la Resolución Conjunta N° 1223/MSGC-MH GC/2009, del 04 de mayo de 2009, se aprobó la Licitación Pública N° 2549/SI GAF/08 realizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicaron los renglones N° 4 (Heparina - Nadroparina Calcica de 7600 UI AXa - Inyectable x 0.8 ml), N° 5 (Hepari na - Nadroparina Calcica de 2850 UI AXa - Inyectable x 0.3 ml), N° 6 (Heparina - Nad roparina Calcica de 3800 UI AXa - Inyectable x 0.4 ml), N° 7 (Heparina - Nadroparina Calcica de 5700 UI AXa - Inyectable x 0.6 ml) y N° 22 (Fondaparinux Sódico d e 2.5mg) a la razón social FARMAMED S.R.L.;

Que FARMAMED S.R.L. con posterioridad a retirar la orden de compra sin formular observaciones, solicitó realizar la tercer entrega de los insumos correspondientes a los renglones N° 4 (Heparina - Nadroparina Calcica de 7 600 UI AXa - Inyectable x 0.8 ml), N° 5 (Heparina - Nadroparina Calcica de 2850 U I AXa - Inyectable x 0.3 ml), N° 6 (Heparina - Nadroparina Calcica de 3800 UI AXa - Inyectable x 0.4 ml), N° 7 (Heparina - Nadroparina Calcica de 5700 UI AXa - Inyectable x 0.6 ml) y N° 22 (Fondaparinux Sódico de 2.5mg), referente a la Licitación Pública N° 2549/SIGAF/2008, Orden de Compra N° 16930/2009, sin rotular los envases, debido a que los mismos son productos importados que se encuentran envasados en un estuche estéril, perdiendo la esterilización, trazabilidad y bioseguridad en caso abrirlos;

Que la Coordinación General de la UPE-UOAC, recepcionó el informe técnico del área pertinente, en el que se dictaminó que los mencionados, por tratarse de insumos importados, correspondería como excepción aceptarlos sin la leyenda preimpresa en los envases primarios, debiendo colocar un sello o sticker donde se consignen los datos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, haciendo hincapié en el dictamen técnico de las profesionales intervinientes y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, la mencionada Coordinación General recomendó que excepcionalmente se autoricen las entregas de dichos productos sin la leyenda preimpresa en los envases primarios;

Que, así las cosas, resulta pertinente atender al pedido formulado por la razón social FARMAMED S.R.L.;

Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su D ecreto Reglamentario Nº 754/08;

Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el Decreto N° 754/GCABA/08 el Directorio de la UPE-UOA C, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido;

Que se deja constancia que dicha autorización se basa en las competencias delegadas a esta UPE-UOAC que posee la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5° y 11° del Decreto Nº 1353/GCABA/08,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizase a la razón social FARMAMED S.R.L. a realizar la tercer entrega de los insumos de los renglones N° 4 (Hepar ina - Nadroparina Calcica de 7600 UI AXa - Inyectable x 0.8 ml), N° 5 (Heparina - Nadroparina Calcica de 2850 UI AXa - Inyectable x 0.3 ml), N° 6 (Heparina - Nadrop arina Calcica de 3800 UI AXa - Inyectable x 0.4 ml), N° 7 (Heparina - Nadroparina Calcica de 5700 UI AXa - Inyectable x 0.6 ml) y N° 22 (Fondaparinux Sódico d e 2.5mg), referente a la Licitación Pública N° 2549/SIGAF/2008, Orden de Compra N° 1693 0/2009, en los plazos y condiciones establecidas en la misma, con la exención de consignar la leyenda "Prohibida su Venta. Distribución Gratuita, Ministerio de Salud. GCABA" en los envases primarios de los productos, debiendo sellar la misma donde se consignen los datos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°.- Hágase saber a FARMAMED S.R.L. que de berá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Cenzón - Mura**

RESOLUCIÓN Nº 287 - UPE-UOAC/09

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2009.

VISTO: El Decreto N° 754/GCABA/08, el Decreto N°1353/GCABA /08, la Resolución N° 254/UPE-UOAC/09 y la Resolución N°001/UPE-UOAC/0 8, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N°1353/GCABA/08 se creó la Unid ad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Que la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto N° 754/GCABA/0 8 y estableció una nueva habilitación;

Que, mediante Resolución N° 254/UPE-UOAC/09 se auto rizó a la razón social ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. a realizar la primera entrega de los insumos detallados en el Anexo I de la misma, con vencimientos inferiores a doce (12) meses, referente a la orden de compra N° 27982/2009 , de la Licitación Pública N° 2548/SIGAF/2008;

Que a posteriori, ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. solicitó realizar la segunda entrega de los insumos detallados en el Anexo A, adjunto a la presente Resolución, con vencimientos distintos a los pactados originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones, referente a la orden de compra N° 27982/2009, de la Licitación Pública N° 2548/SIGAF/2008;

Que, en la misma presentación, ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. se comprometió a realizar el canje de las unidades no utilizadas a la fecha de

vencimiento, por unidades de fecha posterior;

Que, atento que los vencimientos ofrecidos para los renglones N° 24 (Suplemento Nutricional Polvo), N° 28 (Nutrición Elemental en P olvo), N° 29 (Nutrición Líquida Completa para Niños) y N° 32 (Nutrición para Diabét ico de Uso Oral) detallados en el Anexo A, no son inferiores a doce (12) meses, correspondería aplicar lo resuelto por la Resolución N° 147/UPE-UOAC/09;

Que, en atención a los insumos detallados en el Anexo A, cuyos vencimientos son inferiores a doce (12) meses, se giraron las actuaciones al área de asesoramiento técnico de la UPE-UOAC, elevando el presente al Departamento de Alimentación del Ministerio de Salud, para que emita opinión al respecto;

Que, en respuesta a lo solicitado por el mencionado cuerpo técnico, la Licenciada Nélida N. Mazzei, jefa del Departamento de Alimentación del Ministerio de Salud, recomendó aceptar la entrega de dichos insumos, debido a se trata de productos básicos para la alimentación enteral exclusiva de pacientes críticos, atento la obligación del proveedor de canjear las unidades no utilizadas a la fecha de vencimiento, por unidades de fecha posterior;

Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, la mencionada Coordinación General recomendó que se autoricen las entregas de dichos productos con los vencimientos indicados por el oferente;

Que, así las cosas, resulta pertinente atender al pedido formulado por la razón social ABBOTT LABORATORIES S.A. dejando expresa constancia que los productos adjudicados no pueden tener plazos de vencimientos inferiores a los ofrecidos en el registro N° 1095448/UOAC/09;

Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad;

Que, expresamente en el Anexo adjunto de la Orden de Compra referida indica que, si los productos no fueran utilizados dentro de los TRES (3) meses previos a la fecha de su vencimiento la firma adjudicataria deberá proceder al canje de los mismos, por igual cantidad y calidad de productos, con vencimiento no menor a DIECIOCHO (18) meses;

Que al dar favorable acogida a la solicitud de cambio de fecha de vencimiento propuesta por el proveedor, la obligación a la que alude el párrafo anterior resulta insuficiente para preservar el equilibrio contractual que debe imperar entre las partes, motivo por el cual corresponde redefinir los plazos allí fijados;

Que en ese sentido, ABBOTT LABORATORIES S.A. deberá acompañar por escrito el compromiso asumido de canjear los productos detallados en el Anexo A de la presente Resolución, que no fueran utilizados por los hospitales hasta el día de su vencimiento, por igual cantidad y calidad de productos, con vencimiento no inferior a DOCE (12) meses;

Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el Decreto N° 754/GCABA/08 el Directorio de la UPE-UOA C, se encuentra habilitada para responder y en su caso autorizar este pedido;

Que se deja constancia que dicha autorización se basa en las competencias delegadas a esta UPE-UOAC que posee la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5° y 11° del Decreto N° 1353/GCABA/08, ´

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizase la segunda entrega de los insumos detallados en el Anexo A, que forma parte integrante de la presente Resolución, con vencimientos inferiores a doce (12) meses, referente a la orden de compra N° 27982/2009, de la Licitación Pública N° 2548/SIGAF/2008.

Artículo 2º.- Respecto de los insumos de los renglones N° 24 (Suplemento Nutricional Polvo), N° 28 (Nutrición Elemental en Polvo), N° 29 (Nutrición Líquida Completa para Niños) y N° 32 (Nutrición para Diabético de Uso Ora l) detallados en el Anexo A, cuyos vencimiento no son inferiores a doce (12) meses, aplíquese lo resuelto mediante Resolución N° 147/UPE-UOAC/09.

Artículo 3º.- Notifíquese al solicitante ABBOTT LABORATORIES S.A., haciéndole saber además que, deberá acompañar por escrito la obligación asumida de cambiar los productos, por otros de igual cantidad y calidad hasta el día de su vencimiento, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente.

Artículo 4°.- Hágase saber a ABBOTT LABORATORIES S. A. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.

Artículo 5°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta Unidad de Proyectos Especiales.

Artículo 6º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Cenzón - Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 288 - UPE-UOAC/09

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2009.

VISTO: El Decreto N° 754/GCABA/08, el Decreto N°1353/GCABA /08, la Disposición N° 75/UPE-UOAC/09 y la Resolución N°001/UPE-UOAC/08 , y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N°1353/GCABA/08 se creó la Unid ad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Que la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto N° 754/GCABA/0 8 y estableció una nueva habilitación;

Que, mediante Disposición N° 75/UPE-UOAC/09 se dese stimó la solicitud formulada por la razón social MEDIPHARMA S.A. respecto de la tercera entrega de los insumos del renglón N° 11 (Natamicina al 5%), de la orden d e compra N° 15520/2009, Licitación Pública N° 2163/SIGAF/2008, con vencimie nto 04/2010;

Que a posteriori, MEDIPHARMA S.A. solicitó realizar la tercera entrega de los insumos

del renglón N° 11 (Natamicina al 5%), de la orden d e compra N° 15520/2009, Licitación Pública N° 2163/SIGAF/2008, con vencimie nto 08/2010, debido a contar con una nueva partida de dicho insumo;

Que, en la misma presentación, MEDIPHARMA S.A. se comprometió a realizar el canje de las unidades no utilizadas a la fecha de vencimiento, por unidades de fecha posterior;

Que la Coordinación General de la UPE-UOAC, recepcionó el informe técnico del área pertinente, en el que se dictaminó que el mencionado es un insumo esencial, que corresponde al 35% del total adjudicado, por lo que podría aceptarse lo peticionado por la mencionada razón social, atento el compromiso de canje de las unidades no utilizadas a la fecha de caducidad;

Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, la mencionada Coordinación General recomendó que se autoricen las entregas de dichos productos con el vencimiento indicado por el oferente;

Que, así las cosas, resulta pertinente atender al pedido formulado por la razón social MEDIPHARMA S.A. dejando expresa constancia que los productos adjudicados no pueden tener un plazo de vencimiento inferior al ofrecido en el registro N° 1186161/09, vgr. 08/2010;

Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad;

Que, expresamente en el Anexo adjunto de la Orden de Compra referida indica que, si los productos no fueran utilizados dentro de los TRES (3) meses previos a la fecha de su vencimiento la firma adjudicataria deberá proceder al canje de los mismos, por igual cantidad y calidad de productos, con vencimiento no menor a DIECIOCHO (18) meses;

Que al dar favorable acogida a la solicitud de cambio de fecha de vencimiento propuesta por el proveedor, la obligación a la que alude el párrafo anterior resulta insuficiente para preservar el equilibrio contractual que debe imperar entre las partes, motivo por el cual corresponde redefinir los plazos allí fijados;

Que en ese sentido, MEDIPHARMA S.A. deberá acompañar por escrito el compromiso asumido de canjear los productos de la orden de compra de referencia que no fueran utilizados por los hospitales hasta el día de su vencimiento, por igual cantidad y calidad de productos, con vencimiento no inferior a DOCE (12) meses;

Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el Decreto N° 754/GCABA/08 el Directorio de la UPE-UOA C, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido;

Que se deja constancia que dicha autorización se basa en las competencias delegadas a esta UPE-UOAC que posee la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5° y 11° del Decreto N° 1353/GCABA/08,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizase a la razón social MEDIPHARMA S.A. a realizar la tercera entrega de los insumos del renglón N° 11 (Natamicin a al 5%), de la orden de compra N° 15520/2009, Licitación Pública N° 2163/SIGAF/200 8, con vencimiento 08/2010.

Artículo 2º.- Notifíquese al solicitante MEDIPHARMA S.A., haciéndole saber además que, deberá acompañar por escrito la obligación asumida de cambiar los productos,

por otros de igual cantidad y calidad hasta el día de su vencimiento, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente.

Artículo N° 3°.- Hágase saber a MEDIPHARMA S.A. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.-

Artículo 4°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta Unidad de Proyectos Especiales.

Artículo 5º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Cenzón - Mura**

RESOLUCIÓN Nº 289 - UPE-UOAC/09

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2009.

VISTO: El Decreto N° 754/GCABA/08, el Decreto N°1353/GCABA /08, la Resolución N° 162/UPE-UOAC/09 y la Resolución N°001/UPE-UOAC/0 8, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N°1353/GCABA/08 se creó la Unid ad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Que la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto N° 754/GCABA/0 8 y estableció una nueva habilitación;

Que, mediante Resolución N° 162/UPE-UOAC/09 se auto rizó a la razón social IRAOLA Y CÍA S.A. a realizar la entrega del renglón N° 3 correspondiente a la orden de compra N° 9211/09 de la Licitación Pública N° 20 91/SIGAF/2008, cuyo medicamento posee un lote con vencimiento al 03/2010;

Que a posteriori, IRAOLA Y CÍA S.A. solicitó realizar la entrega de un total de 28 cajas (2.800 comprimidos - lote N° 381) del insumo del re nglón N° 3 (Atenolol de 50 mg) con vencimiento 03/2010, referente a la orden de compra N° 9211/2009, de la Licitación Pública N° 2091/SIGAF/2008;

Que la Coordinación General de la UPE-UOAC, recepcionó el informe técnico del área pertinente, en el que se dictaminó que el mencionado es un insumo esencial, que corresponde a una entrega de aproximadamente 1,5% de la orden de compra de referencia, siendo la cantidad estimada para cubrir el consumo de 6 meses, por lo que resultaría razonable dar curso favorable a la solicitud presentada;

Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, la mencionada Coordinación General recomendó que se autoricen las entregas de dichos productos con el vencimiento indicado por el oferente;

Que, así las cosas, resulta pertinente atender al pedido formulado por la razón social IRAOLA Y CÍA S.A. dejando expresa constancia que los productos adjudicados no

pueden tener un plazo de vencimiento inferior al ofrecido en el registro Nº 1052704/UOAC/09, vgr. 03/2010;

Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad;

Que, expresamente en el Anexo adjunto de la Orden de Compra referida indica que, si los productos no fueran utilizados dentro de los TRES (3) meses previos a la fecha de su vencimiento la firma adjudicataria deberá proceder al canje de los mismos, por igual cantidad y calidad de productos, con vencimiento no menor a DIECIOCHO (18) meses;

Que al dar favorable acogida a la solicitud de cambio de fecha de vencimiento propuesta por el proveedor, la obligación a la que alude el párrafo anterior resulta insuficiente para preservar el equilibrio contractual que debe imperar entre las partes, motivo por el cual corresponde redefinir los plazos allí fijados;

Que en ese sentido, IRAOLA Y CÍA S.A. deberá acompañar por escrito el compromiso de canjear los productos ofrecidos que no fueran utilizados por los hospitales hasta el día de su vencimiento, por igual cantidad y calidad de productos, con vencimiento no inferior a DOCE (12) meses;

Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el Decreto N° 754/GCABA/08 el Directorio de la UPE-UOA C, se encuentra habilitada para responder y en su caso autorizar este pedido;

Que se deja constancia que dicha autorización se basa en las competencias delegadas a esta UPE-UOAC que posee la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5° y 11° del Decreto N° 1353/GCABA/08,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizase a la razón social IRAOLA Y CÍA S.A. la entrega de un total de 28 cajas (2.800 comprimidos - lote N° 381) del insu mo del renglón N° 3 (Atenolol de 50 mg), con vencimiento 03/2010, referente a la orden de compra N° 9211/2009, de la Licitación Pública N° 2091/SIGAF/2008.

Artículo 2º.- Notifíquese al solicitante IRAOLA Y CÍA S.A., haciéndole saber además que, deberá acompañar por escrito el compromiso de cambiar los productos, por otros de igual cantidad y calidad hasta el día de su vencimiento, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente.

Artículo N° 3°.- Hágase saber a IRAOLA Y CÍA S.A. q ue deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.-

Artículo 4°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta Unidad de Proyectos Especiales.

Artículo 5º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Cenzón - Mura**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N° 599 - SSSU/09

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2009.

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y la Nota N° 1.131.698-DGPYCG-2009, la Nota N° 1.107.555-DGPYCG-2009, la Nota N° 1.131.411-DGPYCG-2009, la Nota 1.131.432-DGPYCG-2009, la Nota N° 1.131.453- DGPYCG -2009 y la Nota N° 1.131.469- DGPYCG -2009 y la Nota N° 1.131.491-DGPYCG-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por la Nota mencionada, el Señor Coordinador del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de Educación, solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas los días Viernes 2 de Octubre, Lunes 5 de Octubre, Martes 6 de Octubre y Miércoles 7 de Octubre, todos del corriente año, con motivo de la realización de los Ejercicios de Simulacros de Evacuación;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Coordinador del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de Educación, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de los Ejercicios de Simulacros de Evacuación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente.
Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.
Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.
Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 603 - SSSU/09

Buenos Aires, 1 de octubre de 2009.

VISTO: El Decreto Nº 2075-GCBA-2007, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y la Nota Nº 410.396 -PMREYAE-2009, Nota Nº 410.384-PMREYAE-2009 y la Nota Nº 410.395-PMREYAE-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas,

sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, el Sr. Pablo E. Sette, Coordinador del Área de Evacuaciones del Programa de Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares, dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, solicita permiso de corte de tránsito de varias calzadas, los días viernes 2 de octubre, jueves 22 de octubre y jueves 5 de noviembre, todos del corriente año, con motivo de la realización de 03 (tres) simulacros de evacuación;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto de los cortes solicitados y que visto la proximidad de la fecha de los simulacros de evacuación, no es posible cumplimentar el circuito administrativo dispuesto por Resolución N° 558-SsSU/SsPyCEP/SSTyT/2006, por lo que se remite directamente y sin intervención a la Dirección General de Seguridad Vial, para su conocimiento y dictado del acto administrativo respectivo;

Que, a tales efectos la Subsecretaría de Seguridad Urbana, considera viable realizar los cortes de tránsitos vehiculares solicitados, en un todo de acuerdo con lo expuesto ut supra por la Dirección General de Tránsito, siendo la Policía Federal Argentina quién deberá establecer y efectuar el desvío del tránsito vehicular;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Sr. Pablo Sette, Coordinador General del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, los días viernes 2 de octubre, jueves 22 de octubre y jueves 5 de noviembre, todos del corriente año, con motivo de la realización de 03 (tres) simulacros de evacuación; de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- De resultar necesario y a criterio de la autoridad policial interviniente se deberá permitir el paso de frentistas y vehículos de emergencia, resguardando la seguridad de los participantes.

Artículo 3º.- Según lo acordado con el Consejo Asesor del Manual de Procedimiento del Programa de Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares, y de acuerdo a las características del evento, no será necesario realizar el vallado en la zona del evento, mientras que el señalamiento será llevado a cabo a través de la utilización de cintas de seguridad. Los elementos de señalización vial que hubiera de utilizar para la ejecución de la operatoria (cintas de seguridad) deberán ser retirados una vez finalizado el evento.

Artículo 4º.- Para su ejecución se deberá gestionar en forma obligatoria el apoyo de la Policía Federal Argentina, Superintendencia de Bomberos, Defensa Civil, y SAME. Se deberá señalizar provisoriamente la ocupación de calzada y los desvíos de tránsito o disponer de personal policial y/o del Cuerpo de Tránsito y Transporte del Gobierno de la Ciudad a tal efecto.

Artículo 5º.- El solicitante será responsable de la integridad física de los participantes, como asimismo por daños o accidentes que puedan surgir del simulacro, debiendo hacerse cargo de la responsabilidad que establece el artículo 2.1.10 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerdas separadas en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Molinero.

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 604 - SSSU/09

Buenos Aires, 1 de Octubre de 2009.

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006, el Registro N° 1.175.533-DGCUL-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, la Fundación Buenas Nuevas, solicita permiso para la afectación de la calzada Zuviría entre Medina y Zinny, el día Sábado 03 de Octubre de 2009, en el horario de 11:00 a 19:00 horas, con motivo de la realización de una Kermés;
Que, la Dirección General de Cultos, ha manifestado que la Fundación destina el evento a la recreación de la niñez y en especial a la de menores recursos;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente,

concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Fundación Buenas Nuevas, de la calzada Zuviría entre Medina y Zinny, sin afectar bocacalles, el día Sábado 03 de Octubre de 2009, en el horario de 11:00 a 19:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de una Kermes. El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.
Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.
Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Molinero

RESOLUCIÓN N° 605 - SSSU/09

Buenos Aires, 1 de Octubre de 2009.

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y la Nota N° 1.172.136-CGPC5-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por la Nota mencionada, el Centro de Gestión y Participación Comunal 5, solicita permiso para efectuar la afectación de la calzada Tte. Gral. Juan Domingo Perón entre Bulnes y J. Salguero, el día Domingo 04 de Octubre de 2009, en el horario de 11:00 a 16:00 horas, con motivo de la realización de un Festival Artístico;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Centro de Gestión y Participación Comunal 5, de la calzada Tte. Gral. Juan Domingo Perón entre Bulnes y J. Salguero, sin afectar bocacalles, el día Domingo 04 de Octubre de 2009, en el horario de 11:00 a 16:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Festival Artístico.
El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.
Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.
Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término

de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.
Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN N° 606 - SSSU/09

Buenos Aires, 1 de Octubre de 2009.

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y la Registro N° 1.159.510-DGTRANSI-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, la Asociación de Barrio Coreano en la República Argentina, solicita permiso para la afectación de las calzadas Av. Carabobo entre Balbastro y Av. Castañares, Saraza entre Lautaro y Av. Carabobo y Balbastro entre Lautaro y Av. Carabobo, el día Domingo 04 de Octubre de 2009, en el horario de 06:00 a 24:00 horas, con motivo de la realización de un Festival Cultural;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar los cortes totales de tránsito solicitados por la Asociación de Barrio Coreano en la Republica Argentina, de las calzadas Av. Carabobo entre Balbastro y Av. Castañares, Saraza entre Lautaro y Av. Carabobo y Saraza entre Lautaro y Av. Carabobo, en todos los casos sin afectar bocacalles, el día Domingo 04 de Octubre de 2009, en el horario de 06:00 a 24:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un Festival Cultural.
El tránsito que pretende circular por las calles que se afectan, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.
Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.
Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.
Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN N° 607 - SSSU/09

Buenos Aires, 1 de Octubre de 2009.

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 1.132.876-SSDEP-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación

y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, el Club de Corredores, a través de la Subsecretaria de Deportes, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 04 de Octubre de 2009, en el horario de 09:00 a 11:30 horas, con motivo de la realización de un Evento Atlético denominado “Maratón Universidad de Palermo“, de acuerdo al recorrido que se detalla a continuación: Partiendo de Av. Pte. Figueroa Alcorta entre Monroe y Juramento, por Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Valentín Alsina, Andrés Bello, Av. de los Ombúes, Av. Torquinst, Av. de los Ombúes, Andres Bello, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego, Av. del Libertador, J. F. Kennedy, Pedro Montt, Infanta Isabel, Av. del Libertador, Av. Dorrego, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Agustín Méndez, Int. Pinedo, Av. Valentín Alsina, Olleros, retomando por Av. Valentín Alsina, Av. de los Ombúes, Av. Pte. Figueroa Alcorta, hasta el punto de partida;
Que, la Subsecretaria de Deportes, ha manifestado que la citada Prueba Atlética, se desarrollara sobre dos distancias, una de 10 Km. y otra de 4 Km;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores, a través de la Subsecretaría de Deportes, el día Domingo 04 de Octubre de 2009, en el horario de 09:00 a 11:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un Evento Atlético denominado “Maratón Universidad de Palermo“, de acuerdo al recorrido que se detalla a continuación: Partiendo de Av. Pte. Figueroa Alcorta entre Monroe y Juramento, por Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Valentín Alsina, Andrés Bello, Av. de los Ombúes, Av. Torquinst, Av. de los Ombúes, Andres Bello, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego, Av. del Libertador, J. F. Kennedy, Pedro Montt, Infanta Isabel, Av. del Libertador, Av. Dorrego, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Agustín Méndez, Int. Pinedo, Av. Valentín Alsina, Olleros, retomando por Av. Valentín Alsina, Av. de los Ombúes, Av. Pte. Figueroa Alcorta, hasta el punto de partida.
Esquema: Corte total de Av. Pte. Figueroa Alcorta entre Monroe y Juramento, entre las 06:00 horas y las 11:30 horas, dejando un carril libre para emergencias, sin afectar bocacalles extremas. Cortes parciales, ocupando 2 carriles, de las arterias por donde se desarrolla la prueba, en el horario de 09:30 a 11:30 horas, debiendo separar con vallas rígidas el tránsito pasante de la zona del evento. Cortes totales de las

transversales en por donde circulan los participantes, en el horario de 09:30 a 11:30 horas.
El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.
Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.
Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Molinero

RESOLUCIÓN N° 608 - SSSU/09

Buenos Aires, 1 de Octubre de 2009.

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 1.187.553-DGTRANSI-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, 24 World Gas Conference, solicita permiso para la afectación de la calzada Chile entre Defensa y Bolívar, el día Domingo 04 de Octubre de 2009, en el horario de 18:30 a 24:00 horas, con motivo de la realización de una Conferencia;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por 24 World Gas Conference, de la calzada Chile entre Defensa y Bolívar, sin afectar bocacalles, el día Domingo 04 de Octubre de 2009, en el horario de 18:30 a 24:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de una Conferencia. El tránsito que pretende circular por las calles que se afectan, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.
Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.
Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.
Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN N° 609 - SSSU/09

Buenos Aires, 1 de Octubre de 2009.

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006, el Registro N° 1.139.851-SSDEP-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, el Campo Recreativo S. A., a través de la Subsecretaria de Deportes, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 04 de Octubre del 2009, en el horario de 07:00 a 15:00 horas, con motivo de la realización de una Caminata denominada “Prevenir para seguir creciendo“, de acuerdo al recorrido que se detalla a continuación: Partiendo desde Av. 9 de Julio y Rivadavia, por Av. 9 de Julio, Av. Pte. Roque Sáenz Peña, San Martín, Av. de Mayo, Av. 9 de Julio, hasta el punto de partida;
Que la Subsecretaria de Deportes, ha manifestado que el Sr. Diego Verdejo con celular: 15-6278-9709, estará a cargo de la citada caminata;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, en comunicaciones mantenidas con el organizador, el Sr. Diego Verdejo, acordó realizar la afectación total de la Av. 9 de Julio, a partir de las 01:00 horas del día domingo 4 de octubre del 2009, dejando a consideración de la Subsecretaria de Seguridad Urbana el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por Campo Creativo S. A., el día Domingo 04 de Octubre del 2009, en el horario de 07.00 a 15.00, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de una Caminata

denominada “Prevenir para seguir creciendo“, de acuerdo al recorrido que se detalla a continuación: Partiendo desde Av. 9 de Julio y Rivadavia, por Av. 9 de Julio, Av. Pte. Roque Sáenz Peña, San Martín, Av. de Mayo, Av. 9 de Julio, hasta el punto de partida. Esquema: Cierre de dos carriles, momentáneos y sucesivos, de las arterias por donde se desarrolla la prueba. Cortes totales y sucesivos y momentáneos de las transversales a medida que van pasando los participantes. Corte total de tránsito de Av. 9 de Julio (sentido Sur-Norte) entre Rivadavia y Sarmiento, sin afectar bocacalles, desde las 01:00 horas del día domingo 4 de octubre del 2009, hasta las 15.00 hs. En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN Nº 612 - SSSU/09

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

VISTO: El Decreto Nº 2075-GCBA-2007, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro Nº 1.149.306-DGCUL-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Hermandad del Señor de los Milagros de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas, el día Domingo 25 de Octubre de 2009, en el horario de 12:30 a 14:30 horas, con motivo de la realización de una Procesión Religiosa, de acuerdo con el siguiente recorrido:

Partiendo desde la puerta del Templo sito en Bartolomé Mitre 1524, por esta, Paraná, Av. Corrientes, Cerrito, Av. de Mayo, Sáenz Peña, Paraná, Bartolomé Mitre, regresando por esta al punto de partida;

Que, la Dirección General de Cultos ha manifestado que este evento es de suma importancia para los feligreses y vecinos de la comuna;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Hermandad del Señor de los Milagros de Buenos Aires, a través de la Dirección de Cultos, el día Domingo 25 de Octubre de 2009, en el horario de 12:30 a 14:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de una Procesión Religiosa, de acuerdo con el siguiente recorrido:

Partiendo desde la puerta del Templo sito en Bartolomé Mitre 1524, por esta, Paraná, Av. Corrientes, Cerrito, Av. de Mayo, Sáenz Peña, Paraná, Bartolomé Mitre, regresando por esta al punto de partida.

Esquema:

Cortes parciales y sucesivos, ocupando 2 carriles, mano derecha según sentido de circulación, de las arterias donde se desarrolla la procesión.

Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales, a medida que van pasando los peregrinos.

En las arterias afectadas parcialmente deberán colocarse vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

El transito que pretenda circular por las calles que se van cerrando deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por las calle paralela más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal

interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN Nº 613 - SSSU/09

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

VISTO: El Decreto Nº 2075-GCBA-2007, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y la Nota Nº 1.194.798-CGPC5-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 5, solicita permiso para efectuar la afectación de la calzada Av. Belgrano entre Santiago del Estero y Lima, el día Jueves 08 de Octubre de 2009, en el horario de 12:00 a 19:00 horas, con motivo de la realización de un Evento en conmemoración del Natalicio del Tte. General Juan Domingo Perón;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 5, el día Jueves 08 de Oct ubre de 2009, en el horario de 12:00 a 19:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Evento en conmemoración del Natalicio del Tte. General Juan Domingo Perón, de acuerdo con el siguiente esquema:

Corte parcial de tránsito afectando dos carriles de Av. Belgrano entre Santiago del Estero y Lima, sin afectar bocacalles, debiéndose colocar vallas rígidas de protección que separen el tránsito vehicular de la zona del evento.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN Nº 614 - SSSU/09

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

VISTO: El Decreto Nº 2075-GCBA-2007, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-

2006 y el Registro Nº 1.191.195-CGPC8-2009, y

CONSIDERANDO:´

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Cooperativa 8 de Diciembre, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. Riestra entre Cafayate y Murguiondo, el día Sábado 03 de Octubre de 2009, en el horario de 15:00 a 19:00 horas, con motivo de la realización de un Festival Musical;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Cooperativa 8 de Diciembre, de la calzada Av. Riestra entre Cafayate y Murguiondo, sin afectar bocacalles, el día Sábado 03 de Octubre de 2009, en el horario de 15:00 a 19:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un Festival Musical.

El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias,

conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN Nº 616 - SSSU/09

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

VISTO: El Decreto Nº 2075-GCBA-2007, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006, el Registro Nº 00035-SSDEP-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, YMCA, a través de la Subsecretaria de Deportes, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 04 de Octubre del 2009, en el horario de.09:30 a 11:30 horas, con motivo de la realización de un Evento denominado “Maratón de la Asociación Cristiana de Jóvenes“, de acuerdo al recorrido que se detalla a continuación:

Partiendo de Av. de los Italianos entre Sáenz y Azucena Villaflor, por Av. de los Italianos, Int. Giralt, Calabria, Julieta Lanteri, Rosario Vera Peñaloza, Aimé Paime, Martha Lynch, Juana Manso, Sáenz, Av. de los Italianos, M. S. de Thompson, Cecilia Grierson, Int. Giralt, Av. Tristán Achaval Rodríguez, Av. España, Alférez Pareja, Lavaisse, Av. Dellepiane, Pierina Dealessi, Malecón, Azucena Villaflor, Juana Manso, Sáenz, Av. de los Italianos hasta al punto de partida.

Que la Subsecretaria de Deportes, ha manifestado la viabilidad del mencionado evento;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia,

emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por YMCA, a través de la Subsecretaria de Deportes, el día Domingo 04 de Octubre del 2009, en el horario de 09:30 a 11:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina y Prefectura Naval Argentina, con motivo de la realización de un evento denominado “Maratón de la Asociación Cristiana de jóvenes“, de acuerdo al recorrido que se detalla a continuación:

Partiendo de Av. de los Italianos entre Sáenz y Azucena Villaflor, por Av. de los Italianos, Int. Giralt, Calabria, Julieta Lanteri, Rosario Vera Peñaloza, Aimé Paime, Martha Lynch, Juana Manso, Sáenz, Av. de los Italianos, M. S. de Thompson, Cecilia Grierson, Int. Giralt, Av. Tristán Achaval Rodríguez, Av. España, Alférez Pareja, Lavaisse, Av. Dellepiane, Pierina Dealessi, Malecón, Azucena Villaflor, Juana Manso, Sáenz, Av. de los Italianos hasta al punto de partida.

Esquema:

Corte total de Av. de los Italianos entre Sáenz y Azucena Villaflor, el día 04 de Octubre del corriente año, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

Cortes parciales, ocupando 2 carriles, momentáneos y sucesivos de las arterias por donde se desarrolla la prueba.

Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los participantes.

El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de

actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN Nº 617 - SSSU/09

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

VISTO: El Decreto Nº 2075-GCBA-2007, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro Nº 1200545-DGTRANSI-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, los Señores Francisco Pandolfi y Santiago Allende, solicitan permiso para efectuar la afectación de la calzada Hipólito Yrigoyen entre Bolívar y Balcarce, el día domingo 4 de octubre, en el horario de 10.00 a 17.00 horas, con cobertura climática para el día domingo 11 de octubre de 2009, con motivo de la realización de un Festival Artístico;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto del corte total solicitado y que visto la proximidad de la fecha del evento, no es posible cumplimentar el circuito administrativo dispuesto por Resolución Nº 558/SsSU/SsPyCEP/SSTyT/2006, por lo que se remite directamente y sin intervención a la Dirección General de Seguridad Vial, para su consideración y dictado del acto administrativo respectivo;

Que, a tales efectos la Subsecretaría de Seguridad Urbana, considera viable realizar el corte de tránsito vehicular solicitado, en un todo de acuerdo con lo expuesto ut supra por la Dirección General de Tránsito, siendo la Policía Federal Argentina quién deberá establecer y efectuar el desvío del tránsito vehicular;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito total solicitado por los Señores Francisco Pandolfi y Santiago Allende, de la calzada Hipólito Yrigoyen entre Bolívar y Balcarce, sin afectar bocacalles, el día domingo 4 de octubre, en el horario de 10.00 a 17.00 horas, con cobertura climática para el día domingo 11 de octubre de 2009, con motivo de la realización de un Festival Artístico.

El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN Nº 618 - SSSU/09

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

VISTO: El Decreto Nº 2075-GCBA-2007, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y la Nota Nº 1166165-CGPC14-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación

y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, el C.G.P.C. Nº 4, solicita permiso para efectuar la afectación de la calzada Av. Figueroa Alcorta entre Av. Sarmiento y Av. Dorrego, los días domingo 4 de octubre y domingo 11 de noviembre de 2009, en el horario de 15.00 a 19.00 horas, con motivo de la realización de un evento denominado “Palermo Peatonal“;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto del corte total solicitado y que visto la proximidad de la fecha del evento, no es posible cumplimentar el circuito administrativo dispuesto por Resolución Nº 558/SsSU/SsPyCEP/SSTyT/2006, por lo que se remite directamente y sin intervención a la Dirección General de Seguridad Vial, para su consideración y dictado del acto administrativo respectivo;

Que, a tales efectos la Subsecretaría de Seguridad Urbana, considera viable realizar el corte de tránsito vehicular solicitado, en un todo de acuerdo con lo expuesto ut supra por la Dirección General de Tránsito, siendo la Policía Federal Argentina quién deberá establecer y efectuar el desvío del tránsito vehicular;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito total solicitado por el C.G.P.C. Nº 4, de la calzada Av. Figueroa Alcorta entre Av. Sarmiento y Av. Dorrego, sin afectar bocacalles, los días domingo 4 de octubre y domingo 11 de noviembre de 2009, en el horario de 15.00 a 19.00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un evento denominado “Palermo Peatonal“.

El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN Nº 619 - SSSU/09

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

VISTO: El Decreto Nº 2075-GCBA-2007, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y la Nota Nº 1.131.368 -DGPYCG-2009, Nota Nº 1.107.927-DGPYCG-2009, Nota Nº 1.107.469-DGPYCG-2009, Nota Nº 410.403-PMREYAE-2009, y la Nota Nº 410.404-PMREYAE-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, el Sr. Pablo E. Sette, Coordinador del Área de Evacuaciones del Programa de Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares, dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, solicita permiso de corte de tránsito, el día miercoles12 de noviembre, del corriente año, con motivo de la realización de 01 (uno) simulacro de evacuación;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, a tales efectos la Subsecretaría de Seguridad Urbana, considera viable realizar los cortes de tránsitos vehiculares solicitados, en un todo de acuerdo con lo expuesto ut supra por la Dirección General de Tránsito, siendo la Policía Federal Argentina

quién deberá establecer y efectuar el desvío del tránsito vehicular;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Sr. Pablo Sette, Coordinador General del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, el día miércoles 12 de noviembre, del corriente año, con motivo de la realización de 01 (uno) simulacro de evacuación; de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- De resultar necesario y a criterio de la autoridad policial interviniente se deberá permitir el paso de frentistas y vehículos de emergencia, resguardando la seguridad de los participantes.

Artículo 3º.- Según lo acordado con el Consejo Asesor del Manual de Procedimiento del Programa de Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares, y de acuerdo a las características del evento, no será necesario realizar el vallado en la zona del evento, mientras que el señalamiento será llevado a cabo a través de la utilización de cintas de seguridad. Los elementos de señalización vial que hubiera de utilizar para la ejecución de la operatoria (cintas de seguridad) deberán ser retirados una vez finalizado el evento.

Artículo 4º.- Para su ejecución se deberá gestionar en forma obligatoria el apoyo de la Policía Federal Argentina, Superintendencia de Bomberos, Defensa Civil, y SAME. Se deberá señalizar provisoriamente la ocupación de calzada y los desvíos de tránsito o disponer de personal policial y/o del Cuerpo de Tránsito y Transporte del Gobierno de la Ciudad a tal efecto.

Artículo 5º.- El solicitante será responsable de la integridad física de los participantes, como asimismo por daños o accidentes que puedan surgir del simulacro, debiendo hacerse cargo de la responsabilidad que establece el artículo 2.1.10 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerdas separadas en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 949 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1.160.514-DGTALMJYS/09, por la cual tramita una modificación presupuestaria a fin de incrementar la partida 3.9.5 del Programa 1, Actividad 1, para solventar los gastos que demandan los honorarios de 20 profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, por el período comprendido entre el 01-09-2009 al 31-12-2009, como asimismo la Partida 5.1.4.20 del Programa 1, Actividad 1, para cubrir el saldo del total a depositar ordenado por el Juzgado N° 2 a cargo del Dr. Roberto Gallardo, en los autos caratulados “Asesoría Tutelar Justicia Contencioso Administrativo y Tributario contra GCBA sobre otros procesos incidentales“, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 50/GCABA/2009, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -Ejercicio Fiscal 2009-.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Anexo A, punto II, del Decreto N° 50-GCBA/09,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la compensación de créditos, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTITRES ($ 433.023.-) de acuerdo con el Formulario 1 de Modificaciones Presupuestarias que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 971 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1.059-DGCYSB/09, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 2.734-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes

de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud, Jefatura de Gobierno, Ministerio de Ambiente y Espacio Público y Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusión S.R.L., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Doscientos setenta y siete mil noventa y ocho ($ 277.098.-);
Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;
Que por el Art. 1° de la Resolución N° 2.734-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2°, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud, Jefatura de Gobierno, Ministerio de Ambiente y Espacio Público y Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusión S.R.L., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Doscientos setenta y siete mil noventa y ocho ($ 277.098.-).
Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 972 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1.060-DGCYSB/09, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 2.734-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de

Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación y Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusión S.R.L., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y seis ($ 261.876.-);
Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;
Que por el Art. 1° de la Resolución N° 2.734-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2°, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación y Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusión S.R.L., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y seis ($ 261.876.-).
Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 973 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009

VISTO: La Nota N° 1.061-DGCYSB/09, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 2.734-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusión S.R.L., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Doscientos

setenta y nueve mil setecientos ochenta ($ 279.780.-);
Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;
Que por el Art. 1° de la Resolución N° 2.734-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2°, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusión S.R.L., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Doscientos setenta y nueve mil setecientos ochenta ($ 279.780.-).
Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 974 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1.062-DGCYSB/09, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 2.734-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Cultura, Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Seguridad, Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Eficast S.A., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Trescientos setenta y un mil novecientos veinte con 95/100 ($ 371.920,95);

Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;
Que por el Art. 1° de la Resolución N° 2.734-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2°, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Cultura, Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Seguridad, Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Eficast S.A., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Trescientos setenta y un mil novecientos veinte con 95/100 ($ 371.920,95).
Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 975 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1.063-DGCYSB/09, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 2.734-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Lideres S.R.L., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos ocho ($ 455.208.-);

Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;
Que por el Art. 1° de la Resolución N° 2.734-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2°, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Lideres S.R.L., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos ocho ($ 455.208.-).
Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 976 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009

VISTO: La Nota N° 1.064-DGCYSB/09, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 2.734-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud, y Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Lideres S.R.L., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Treinta y nueve mil sesenta ($ 39.060.-);
Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12)

meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;
Que por el Art. 1° de la Resolución N° 2.734-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2°, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud, y Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Lideres S.R.L., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Treinta y nueve mil sesenta ($ 39.060.-).
Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 977 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1.065-DGCYSB/09, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 2.734-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Económico, Ministerio de Ambiente y Espacio Público y Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Trescientos sesenta y nueve mil trescientos seis ($ 369.306.-);
Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3° incisos

a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;
Que por el Art. 1° de la Resolución N° 2.734-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2°, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Económico, Ministerio de Ambiente y Espacio Público y Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Trescientos sesenta y nueve mil trescientos seis ($ 369.306.-).
Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 978 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1.066-DGCYSB/09, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 2.734-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta ($ 94.440.-);
Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;

Que por el Art. 1° de la Resolución N° 2.734-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2°, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta ($ 94.440.-).
Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 979 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.067-DGCYSB/09, el Decreto Nº 2.143/07, su complementario Decreto Nº 400/08 y la Resolución Nº 2.734-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Cultura y Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Cuatrocientos cuatro mil trescientos dieciséis ($ 404.316.-);
Que el Decreto Nº 400/08 en sus Artículos 1º al 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3º incisos a), b), c) y d) del Decreto Nº 400/08;

Que por el Art. 1º de la Resolución Nº 2.734-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Nº A 53-DGC/08 en su Art. 2º, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Decreto Nº 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Cultura y Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Cuatrocientos cuatro mil trescientos dieciséis ($ 404.316.-).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 980 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1.068-DGCYSB/09, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 2734-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Seguridad y Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Federal Service S.R.L., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos veintiocho ($ 447.528.-);
Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;

Que por el Art. 1° de la Resolución N° 2734-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2°, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Seguridad y Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Federal Service S.R.L., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos veintiocho ($ 447.528.-).
Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 981 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1.069-DGCYSB/09, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 2.734-SSGYAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura y Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Previniendo S.A., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Sesenta y seis mil ochocientos veintiocho ($ 66.828.-);
Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3° incisos

a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;
Que por el Art. 1° de la Resolución N° 2.734-SSGYAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2°, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura y Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Previniendo S.A., durante el mes de Junio del corriente año, por un importe total de pesos Sesenta y seis mil ochocientos veintiocho ($ 66.828.-).
Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 983 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 01.102.871-DGELEC/09, por la cual la Dirección General Electoral, gestiona la modificación de diversas partidas, correspondientes al ejercicio en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede a arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 50-GCABA/09, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Ejercicio Fiscal 2009-.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Anexo A, Punto III del Decreto N° 50-GCABA/09, (B.O. N° 3102),

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas pertenecientes a la Dirección General Electoral por un monto total de PESOS CUARENTA MIL ($40.000.-) de acuerdo con el Formulario de Modificaciones

Presupuestarias, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Electoral, de este Ministerio. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 985 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1.086.083-UOAPM/09, por la cual la Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana, gestiona la modificación de diversas partidas, correspondientes al ejercicio en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede a arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 50-GCABA/09, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Ejercicio Fiscal 2009-.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Anexo A, Punto III del Decreto N° 50-GCABA/09, (B.O. N° 3.102),

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas pertenecientes a la Dirección General Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA ($ 6.792.130.-) de acuerdo con el Formulario de Modificaciones Presupuestarias, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana, de este Ministerio. **Montenegro**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN Nº 2.606 - MSGC/09

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 42.318/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/GCBA/09 (B.O.C.B.A. N° 3.102) - Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2009,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos del inciso 3- Servicios no Personales, correspondientes a diferentes reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al Comprobante de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias“ que se adjunta.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Lemus**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 2.641 - MSGC/09

Buenos Aires, 27 de agosto de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 42.326/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las

acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/GCBA/09 (B.O.C.B.A. N° 3.102) - Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2009,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos de los incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales y 5- Transferencias, correspondientes a diferentes reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Lemus**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCION Nº 87 - SSTRANS/09

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2009.

VISTO: el Expediente Nº 1074241/2009, la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2008 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008, Decreto Nº 2.075/GCBA/07, Decreto Nº 2.102/GCBA/07,y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicito la "Adquisición de Delineadores Reflectivos y Retractiles para Vías Preferenciales y Contracarriles" con destino a la Dirección General de Transporte;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, mediante Disposición Nº 94-MDU-2009, se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 6204/2009 para el día 07 de Setiembre de 2009, al amparo de lo establecido en el Art. 56º, Inc. 1º de la Ley de Contabilidad;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 26/2009, se recibieron las propuestas de las firmas: AMERICAN TRAFFIC S.A., CLEANOSOL ARGENTINA S.A.;
Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación Nº 25/2009 propone preadjudicar la "Adquisición

de Delineadores Reflectivos y Retractiles para Vías Preferenciales y Contracarriles“, a la firma AMERICAN TRAFFIC S.A., por el monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTE CENTAVOS ($ 226.924,20).
Que, no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-2008 de la Ley N° 2.095/06,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 6204/2009 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095.
Artículo 2°.- Adjudicase la “Adquisición de Delineadores Reflectivos y Retractiles para Vías Preferenciales y Contracarriles“ con destino a la Dirección General de Transporte a la firma AMERICAN TRAFFIC S.A. por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTE CENTAVOS ($ 226.924,20).
Artículo 3°.- Autorízase al Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y remítase al Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite.
Dietrich

RESOLUCIÓN Nº 89 - SSTRANS/09

Buenos Aires, 1 de octubre de 2009.

VISTO: la Ley Nº 2148, el Decreto Nº 2075/GCBA/07, el Decreto Nº 498/08, la Resolución Nº 35/SST/09, la Resolución Nº 78/SST/09, el expediente Nº 74655/08 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que la totalidad de la normativa regulatoria sobre la prestación del servicio de transporte público de taxis, tiene por objetivo la seguridad de los usuarios y la prestación del servicio con criterios de confiabilidad y uniformidad;
Que, en dicha inteligencia, la Resolución Nº 35-SST-09 reglamentó los distintos aspectos y condiciones que deben reunir los actores relacionados con los relojes taxímetros, adecuándose, a su vez, a las prescripciones de la normativa nacional vigente en materia de metrología legal;
Que siendo el reloj taxímetro esencial en el servicio, dado que le da al mismo su carácter distintivo, es el instrumento mediante el cual se conoce la tarifa correspondiente a un trayecto realizado por el usuario del servicio, el cual ha demostrado, no obstante, ser vulnerable, teniendo en cuenta que la instalación, reparaciones, cambios tarifarios, que tienen que ser objeto estos aparatos, requiere la concurrencia de especialistas que resulten confiables a la autoridad administrativa;

Que como resultado de la registración, la Administración otorga al presentante una habilitación de temporalidad como máximo anual que lo faculta a instalar o reparar relojes taxímetros y otorgar los respectivos Certificados de Reloj Taxímetro que son aceptados para la prestación del servicio;
Que el resultado de la intervención del Taller habilitado libera al instrumento en correctas condiciones de funcionamiento y conforme a las normativas y tarifario uniforme establecidos, resultando el Certificado de Reloj Taxímetro emitido un documento público que hace fe;
Que no obstante lo cual, la Administración no posee, ni está en sus posibilidades conocer todas las circunstancias que anteceden de los presentantes, el instrumental con que cuentan, experiencias que surgieren de anteriores actuaciones en la actividad sea como principales o subordinados;
Que es por tal motivo que se consideró conducente la autorización que para la atención de sus respectivos relojes taxímetros realizaren los mismos fabricantes;
Que ello así, toda vez que los relojes taxímetros son en la actualidad instrumentos electrónicos que deben ser atendidos, reparados, examinados en su funcionamiento, por programas informáticos, cuyos originales son suministrados por los fabricantes de acuerdo a las características de programación de sus productos;
Que en este marco, lo normado en el punto 10 del inciso c) del artículo 8º, fue dispuesto en concordancia con el punto 12 del inciso b) del artículo 3º, el cual estableció los requisitos a presentar para la registración que deben cumplir los Fabricantes o Importadores de los Talleres;
Que el objetivo perseguido oportunamente con la coordinación de ambos artículos fue que la Administración tuviera la posibilidad de entrecruzar la información a los fines de evitar la comercialización de relojes de origen ilegal, ajustando así aún más el mecanismo de control de los modelos;
Que la finalidad de la norma no tuvo por objeto propiciar una sujeción de los talleres al arbitrio de uno o de varios fabricantes o importadores, sino el de resguardar la legalidad del circuito por medio del cual un reloj taxímetro es introducido en el mercado;
Que sin perjuicio de mantener los fundamentos que dieron origen a la Resolución Nº 35/SST/09, a los efectos de evitar problemáticas de índole laboral, resultaría conveniente propiciar una modificación de los artículos 3º y 8º de la misma;
Que asimismo resulta prudente proveer al Administrador del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX) quien está a cargo del Registro de Relojes Taxímetros, de un plazo razonable a fin de que implemente modificaciones al sistema informático acordes a los requerimientos específicos así como la confección de los Certificados de Reloj Taxímetro;
Que por Resolución Nº 78-SST-09 se procedió a modificar parte del Articulado de la Resolución 35-SST-09 a efectos de mejorar la claridad de lo normado, sin perjuicio de mantener los fundamentos que le dieron origen para evitar problemáticas de índole laboral;
Que a tal efecto, se considera conveniente contemplar un nuevo plazo para la entrada en vigencia del registro de Relojes Taxímetros del Servicio Público de Automotores de Alquiler con Taxímetro.
Por ello, en función de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2075/GCBA/07 y la Ley Nº 2148 y el Decreto Nº 498/08,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifíquese el punto 12 del inciso d) del artículo 3º de la Resolución Nº 35/SST/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

” Artículo 3º.- Los Fabricantes e Importadores de Relojes Taxímetros para su inscripción en el Registro deberán acreditar:...b)Tratándose de personas jurídicas:...12- Listado de los talleres instaladores y/o reparadores recomendados por el presentante para la atención de los relojes taxímetros fabricados o importados, sin que ello implique un menoscabo en la facultad del prestador del servicio de automóvil de alquiler con taxímetro para elegir el taller reparador o instalador de taxímetro, bajo la única condición que de este último se encuentre registrado y autorizado por la Autoridad de Aplicación”.
Artículo 2º.- Deróguese el punto 10 del inciso c) del artículo 8º de la Resolución Nº 35/SST/09.
Artículo 3º.- Modifíquese el Artículo 5º de la resolución 78-SST-2009, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
“Artículo 5º.- Los Registros enumerados en el Inc. a), b) y c) del artículo 1º y la implementación de los Certificados de Reloj Taxímetro entrarán en vigencia a partir del 8 de Octubre de 2009”.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte; a la Subsecretaría de Seguridad Urbana y remítase a la Dirección General de Transporte la que notificará a la Administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX) y al Área de Regulación y Registro del Servicio del Transporte, Planificación y Normativa. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N° 1.127 - MDSGC/09

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1.087.185-MDSGC-09, y la Ley N° 471, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, por designación en cargo de mayor jerarquía a la agente María Gabriela Groba F.C.N° 326.188, DNI. N° 17.287.482, quien presta se rvicios en la Subsecretaría de Tercera Edad, de este Ministerio de Desarrollo Social, partida 4516.0300, a partir del 04-08-2009 y mientras dure en el cargo, por haber sido designada mediante Resolución D.E.-A Nº 026/09, de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), para ejercer el cargo de Gerente de promoción y Desarrollo del precitado Organismo;
Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Artículo 16 inc. k) y 42 de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471 (B.O.C.B.A. N° 1026);
Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha

situación.
Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo .1°.-Otórgase licencia extraordinaria sin goce de haberes por designación por cargo de mayor jerarquía a la agente María Gabriela Groba F.C.N° 326.188, DNI. N° 17.287.482, quien presta servicios en la Subsecretaría de Tercera Edad, de este Ministerio de Desarrollo Social, partida 4516.0300, a partir del 04-08-2009 y mientras dure en el cargo, por haber sido designada mediante Resolución D.E.-A Nº 026/09, de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), para ejercer el cargo de Gerente de promoción y Desarrollo del precitado Organismo, conforme con lo establecido Artículo 16 inc. k) y 42 de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471 (B.O.C.B.A. N° 1026).
Artículo .2°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos- Direcciones Liquidación de Haberes y Administración de Personal, y a la Subsecretaria de Tercera Edad, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de la presente a la agente precitada. Cumplido, archívese. **Vidal**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N° 601 - MDEGC/09

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2009.

VISTO: El Decreto N° 50/09 y la Nota N° 1648/MDEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 50/09, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Nota citada en el Visto, se solicita una Modificación Presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar gastos correspondientes a Asistencias Técnicas;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo “A”, Apartado II, punto 5 del Decreto N° 50/09,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquense los Créditos Presupuestarios que se detallan en el formulario “Modificaciones Presupuestarias”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, gírese para su conocimiento y demás efectos a las Unidades Ejecutoras Dirección General Industria Servicio y Tecnología, Subsecretaría de Desarrollo Económico y Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, Archívese. **Cabrera**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN Nº 1.746 - MAYEPGC/09

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

VISTO:la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y el Expediente Nº 7.180/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 600/09 cuyo objeto es la “Adquisición de vehículos”, con destino a las Direcciones Generales Atención Ciudadana, Ferias y Mercados, Ordenamiento del Espacio Público, Inspección de Higiene Urbana, Cementerios, Limpieza, Reciclado, Red Pluvial, Reserva Ecológica Costanera Sur, dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que cabe destacar que por el Decreto Nº 755/GCBA/09 se modificó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por lo cual la Dirección General Atención Ciudadana actualmente se denomina Dirección General Comunicación y Gestión Vecinal;
Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que rigió dicha licitación;
Que por Resolución Nº 617/MAYEPGC/09, del 31 de marzo de 2009, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que rigieron la licitación referida, y se llamó a Licitación Pública Nº 600/09 para el día 23 de abril de 2009 a las 14.00hs., al amparo de lo establecido en el artículo 31, párrafo primero, de la Ley Nº 2.095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1061/09 se recibieron cuatro (4) ofertas: Movicar Automotores S.A.; Ivecam S.A.; Lonco- Hue S.A.; Igarreta S.A.C.I.;
Que se realizó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena el Decreto Reglamentario Nº 754/08, en el cual se cotejaron las ofertas presentadas. En este

sentido, por el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.267/09, se preadjudicaron los Renglones Nº 2 y Nº 3 a favor de la firma Igarreta S.A.C.I.; y los Renglones Nº 4 y Nº 6 a favor de la firma Ivecam S.A., al resultar sus ofertas las más convenientes para esta Administración, con apego a lo establecido en los artículos 108 y 109 de la citada Ley Nº 2.095;

Que en el mismo sentido, y conforme se desprende del Dictamen mencionado en el considerando anterior, han resultado desestimadas las ofertas de las firmas Movicar Automotores S.A., por cuanto el precio de la oferta no resulta conveniente para esta Administración, y Lonco- Hue S.A, ya que su oferta es inadmisible por cuanto: "…no cumple con el requerimiento del PBC, según Informe Técnico emitido por la Dir. Gral. de mantenimiento de la flota automotor…";

Que asimismo, y conforme surge de dicho Dictamen, no se recibieron ofertas para los Renglones Nº 1 y Nº 5 por lo cual han quedado desiertos;

Que se ordenó la publicación del Acta de Preadjudicación, en la cartelera de la Repartición contratante y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se notificó a todos los oferentes;

Que por Providencia Nº 965/MAYEPGC/09, el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, requirió autorización a fin de que se le acuerde la excepción prevista en el artículo 15 del Decreto Nº 493/GCBA/09, y así proceder a la aprobación de la Licitación Pública Nº 600/09;

Que mediante Informe Nº 18/1232/DGTAL/MH/GCBA/09 el señor Jefe de Gabinete de Ministros y el señor Ministro de Hacienda prestaron conformidad respecto de la solicitud indicada en el considerando anterior;

Que vencido el plazo de mantenimiento de oferta previsto en la reglamentación, fue solicitada una prórroga del mismo a los oferentes preadjudicados;

Que en respuesta a la consulta mencionada en el considerando que antecede, la firma Ivecam S.A. otorgó la renovación del mantenimiento de oferta por un período de diez (10) días que regían a partir del 2 de septiembre (conforme surge del Registro Nº 1104071/DGTALMAEP/09), y la firma Igarreta S.A.C.I. no ha contestado fehacientemente al pedido solicitado;

Que en virtud de ello los Renglones Nº 2 y Nº 3 quedaron fracasados;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por la Ley Nº 1218.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 13º del Decreto Nº 754/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 600/2009, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, párrafo primero, de la Ley Nº 2.095.

Artículo 2º.- Adjudíquense los Renglones Nº 4 y Nº 6 a la firma Ivecam S.A. por la suma de Pesos Setecientos Setenta y Tres Mil Veinte ($773.020) para la "Adquisición de vehículos" con destino al Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Decláranse desiertos los Renglones Nº 1 y Nº 5 de la referida Licitación.

Artículo 4º.- Decláranse fracasados los Renglones Nº 2 y Nº 3.

Artículo 5º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.

Artículo 6º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires(http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta). Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Comunicación y Gestión Vecinal, Dirección General Ferias y Mercados, Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, Dirección General Inspección de Higiene Urbana, Reserva Ecológica Costanera Sur, Dirección General Cementerios, Dirección General Limpieza, Dirección General Reciclado, Dirección General Red Pluvial, dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Piccardo**

Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 60 - UPEPB/09

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2009.

VISTO: el Decreto N° 419/GCBA/2006 (BOCBA N° 2.432) y;

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto norma arriba citada corresponde que ésta Unidad de Proyectos Especiales “Puertas del Bicentenario“ elaborar y desarrollar los proyectos que se realicen en el marco de los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810.
Que a los efectos de darle mayor intervención y participación a los vecinos e institucio-nes de la Ciudad de Buenos Aires, se considera necesario realizar la convocatoria de los mismos para que presenten sus proyectos.
Que los mismos deberán cumplir con todos los requisitos plasmados en los formularios de presentación de proyectos Anexos a la presente.
Que para un mejor ordenamiento se hace imprescindible establecer fechas de cierre a la recepción de propuestas, discriminando entre aquellas que requiera de financiamiento económico del GCBA y aquellas que no lo requieran;
Que, en ese sentido, por razones operativas y para su mejor análisis, es conveniente establecer que, todos los proyectos, se recibirán a partir de la fecha de publicación de la presente; aquellos que requieran financiamiento de esta U.P.E. “Puertas del Bicentenario“ serán recibidos hasta el 30 de octubre de 2009 inclusive y aquellos que no requieran financiamiento y solo soliciten el apoyo institucional, lo serán hasta el 15 de diciembre de 2009.
Que en ambos casos la aceptación de los mismos quedará sujeta a la evaluación de viabilidad técnica, presupuestaria, pertinencia temática y calidad artística a cargo de la U.P.E. “Puertas del Bicentenario“.
Que la presentación de los proyectos no supone la aceptación de los mismos ni genera obligación alguna por parte de esta U.P.E “Puertas del Bicentenario“.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
PUERTAS DEL BICENTENARIO
RESUELVE:

Articulo 1°.- Convócase a todas las personas, físicas o jurídicas, así como todo tipo de instituciones avecindadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la presentación de Proyectos a realizarse dentro de los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo a cargo de esta U.P.E “Puertas del Bicentenario“.
Articulo 2°.- Los proyectos pueden presentarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
1) Aquellos proyectos que requieren financiamiento de esta U.P.E “Puertas del Bicente-nario“ se reciben únicamente hasta el 30 de octubre de 2009.
2) Aquellos proyectos que no requieran financiamiento y solo soliciten el apoyo institucio-nal pueden ser presentados hasta el 15 de diciembre de 2009.
Articulo 3°.- La aprobación de los proyectos queda sujeta a la presentación de todos los requisitos que se establecen en los formularios que se adjuntan a la presente como ANEXO I, ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV, y a la evaluación de viabilidad técnica, presupuestaria, pertinencia temática y calidad artística a cargo de la U.P.E “Puertas del Bicentenario“.
Articulo 4°.- La presentación de los proyectos no supone la aceptación de los mismos ni genera obligación alguna por parte de esta U.P.E “Puertas del Bicentenario“.
Articulo 5°.- Encomiéndese a la Coordinación Institucional la publicación de la convocatoria en la pagina web de esta U.P.E “Puertas del Bicentenario“.
Articulo 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Coordinaciones de Proyectos y Operativa de ésta Unidad de Proyectos Especiales, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaria General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ares**

ANEXO

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N° 98 - ENTUR/09

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2009.

VISTO: la Ley N° 2.627 los Decretos N° 999/08 y N° 493/09, el expediente N° 1.106.453/09, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;
Que es función de este Ente, fomentar el turismo internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la ciudad como destino turístico;
Que "ENCOTUR - Encuentro Turístico del Uruguay", es un encuentro de promoción y comercialización turística, dirigido exclusivamente a profesionales del sector, constituyendo este evento un escenario propicio para la captación del mercado de la República Oriental del Uruguay;
Que resulta conveniente, para la consecución de los objetivos fijados por la Ley antes citada, la presencia de este Organismo en el mencionado encuentro, por la importancia que el mismo tiene y las posibilidades que ofrece para el posicionamiento de la Ciudad como destino turístico en la órbita internacional;
Que el evento mencionado se encuentra incluido en el Plan Anual de misiones y eventos especiales, nacionales e internacionales, autorizado conforme lo establece el Artículo 4° del Decreto N° 493/09;
Que resulta oportuno autorizar el viaje de la Sra. Elena Pura Boente, D.N.I. N° 11.451.858, Vocal del Directorio del Ente de Turismo, para concurrir al evento internacional "ENCOTUR 2009 - Encuentro Turístico del Uruguay", a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, entre los días 15 y 16 de octubre del corriente año.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Capítulo III, Artículo 11°, inciso f) de la Ley N° 2.627,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1° .- Autorízase el viaje del Sra. Elena pura Boente, D.N.I. N° 11.451.858, Vocal del Directorio del Ente de Turismo, a concurrir al "ENCOTUR 2009 - Encuentro Turístico del Uruguay", entre los días 15 y 16 de octubre de 2009, evento a desarrol arse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, lo que ocasionará gastos desde el día 14 y hasta el día 17 de octubre de 2009, ambos inclusive.
Artículo 2° .- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente Resolución, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el presente ejercicio.
Artículo 3° .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado y para su conocimiento, y a los efectos del trámite de entrega de fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de acuerdo con el Decreto N° 999/08, pase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN Nº 99 - ENTUR/09

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2009.

VISTO: la Ley Nº 2.627, los Decretos Nº 999/08 y Nº 493/09, el expediente Nº 1.106.834/2009 e expediente incorporado Nº 1.106.436,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;

Que es función de este Ente, fomentar el turismo internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la ciudad como destino turístico;

Que en la “Feria Internacional del Libro de Frankfurt“, se expondrá la muestra fotográfica “El Atlas de Borges“, siendo esta la mayor feria de profesionales en su género del mundo, y de la misma forma inaugurar la exposición de dicha muestra en la Ciudad de Palma de Mal orca, Islas Baleares, focalizando las propuestas en la generación de negocios y acciones de promoción turística destinadas a fortalecer la captación del mercado alemán y español;

Que resulta conveniente, para la consecución de los objetivos fijados por la Ley antes citada, la presencia de este Organismo en los mencionados encuentros, por la importancia que los mismos tienen y las posibilidades que ofrecen para el posicionamiento de la Ciudad como destino turístico en la órbita internacional;

Que los eventos mencionados se encuentran incluidos en el Plan anual de misiones y eventos especiales, nacionales e internacionales, autorizado conforme lo establece el Artículo 4º del Decreto Nº 493/09;

Que resulta oportuno autorizar el viaje del Sr. Luis Amador Fernández, D.N.I. Nº 17.470.154, Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo, para concurrir a “Feria Internacional del Libro Frankfurt“, a realizarse en la ciudad de Frankfurt, Alemania, entre los días 13 de octubre y 18 de octubre de 2009, y asimismo trasladarse a la ciudad de Palma de Mal orca, Islas Baleares, España, para inaugurar la exposición “Atlas de Borges“, entre los días 15 y 16 de octubre del corriente año.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Capítulo III, Artículo 11º, inciso f) de la Ley Nº 2.627,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º .- Autorizase el viaje del Sr. Luis Amador Fernández, D.N.I. Nº 17.470.154, Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo, a concurrir a las ciudad de Frankfurt, Alemania, entre los días 13 de octubre y 18 de octubre del corriente año, y trasladarse a la ciudad de Palma de Mal orca, Islas Baleares, España, entre los días 15 y 16 de octubre de 2009,lo que ocasionará gastos desde el día 9 de octubre y hasta el día 19 de octubre de 2009, ambos inclusive.

Artículo 2º .- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente Resolución, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el presente ejercicio.

Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal y para su conocimiento, y a los efectos del trámite de entrega de fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 999/08, pase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 2.266 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 5.942/09, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1.043-MSGCyMHGC/08, el Dr. José Luis Pellucchi, D.N.I. 16.145.074, CUIL. 20-16145074-0, ficha 373.493, fue designado con carácter interino, como Especialista en la Guardia Médico de Hospital Principal (Psiquiatría), con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud;
Que, al propio tiempo retiene sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico de Hospital Principal (Terapia Intensiva), titular, con 30 horas semanales, del Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo";
Que, el establecimiento asistencial citado en segundo término, solicita se cubra de inmediato el cargo anteriormente mencionado, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar en el mismo con carácter de reemplazante, al Dr. Adrián Alberto Balducci, D.N.I. 12.855.979, CUIL. 20-12855979-6, ficha 396.244, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Terapia Intensiva), con 30 horas semanales;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, es de hacer notar que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1°.- Desígnase con carácter de reemplazante al Dr. Adrián Alberto Balducci, D.N.I. 12.855.979, CUIL. 20-12855979-6, ficha 396.244, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Terapia Intensiva), con 30 horas semanales, según lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias.
Partida 4022.1700.MS.24.954, del Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", dependiente del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico (Terapia Intensiva), suplente, partida 4022.1706.Z.25 954, del citado Hospital.
Titular del cargo el Dr. José Luis Pellucchi, D.N.I. 16.145.074, CUIL. 20-16145074-0,

ficha 373.493.
Articulo 2°.- El Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo”, dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la baja como reemplazante del profesional indicado en el artículo 1°, cuando se reintegre el titular del mismo.
Articulo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 2.288 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 5.768-DGDIyPRH/DCPyTEI/09 y agregadas, y

CONSIDERANDO:

Que, a partir del 1 de junio de 2.009 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2.009 de los Sistemas de Residencias del “Equipo de Salud”, “de Apoyo al Equipo de Salud” y “de Enfermería”;
Que, por Decreto N° 216/09, se llamó a Concurso para la cobertura de hasta setecientos cincuenta (750) cargos de Residentes de 1° año de Especialidades Médicas Básicas, No Básicas, Post-Básicas, Médicas Clínicas y Quirúrgicas con Orientación, y otras Residencias No Médicas contempladas en los mencionados Sistemas;
Que, los postulantes cumplen con los requisitos necesarios para cubrir las plazas concursadas, por lo que a efectos de posibilitar las contrataciones requeridas, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente, incorporando a diversos profesionales a partir de diferentes fechas y hasta la finalización de cada especialidad, de acuerdo a la duración de las mismas;
Que, el presente no genera mayor erogación, toda vez que el gasto emergente de estas incorporaciones ha sido previsto al aprobarse la cantidad total de cargos concursados mediante el precitado Decreto N° 216/09.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Contrátase a partir de diferentes fechas y hasta la finalización de cada Residencia, a diversos profesionales como Residentes de 1° año de los Sistemas de Residencia “del Equipo de Salud” aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, de “Enfermería” aprobado por Ordenanza N° 45.146, y “del Apoyo al Equipo de Salud” aprobado por Ordenanza N° 41.793, modificado por Ordenanza N° 42.767, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51.475 y los Decretos Reglamentarios N°

1.167/86, 2.011/92, 873/89 y 752/97 y la Ley N° 601 y su modificatoria Ley N° 2.445 de acuerdo al detalle que obra como Anexo “I” de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Acéptase a partir del 2 de julio de 2.009, la renuncia presentada por la Dra. Analía Gisela Seminario, D.N.I. 26.282.067, CUIL. 27-26282067-5, ficha 399.334, a la Beca de Investigación Clínica, del Ministerio de Salud, que fuera otorgada por Decreto N° 1.603/08.
Artículo 3°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/93 y su modificatorio Decreto N° 139/94 y Resolución N° 375-SSySHyF-06, y modificatorias.
Artículo 4°.- Establécese que las contrataciones dispuestas por la presente Resolución son de carácter provisorio, dado que quedan sujetas al cumplimiento del trámite de ingreso de aptitud médica, cuyo plazo se fija en 60 días corridos a partir de la fecha de la misma, destacándose que vencido dicho plazo se procederá de pleno derecho a suspender el pago de los respectivos haberes.-
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 2.292 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 46.340/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Jorge Luís Corbelle, D.N.I. 14.015.808, CUIL. 23-14015808-9, ficha 305.971, Médico de Planta Consultor Adjunto, titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita el cambio de especialidad de Cirugía General a Psiquiatría;
Que, la Comisión Asesora Permanente de la Carrera de Profesionales de la Salud, evaluó los antecedentes presentados por el citado profesional, resolviendo acceder a dicho cambio;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6° punto 6.6 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06 y modificatorias;
Que, el mismo cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);
Que, es de hacer notar que la presente no genera mayor erogación.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 2°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1°.- Dispónese el cambio de especialidad de Cirugía General a Psiquiatría, del Dr. Jorge Luís Corbelle, D.N.I. 14.015.808, CUIL. 23-14015808-9, ficha 305.971, Médico de Planta Consultor Adjunto, titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand",dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0600.MS.20.024, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6°, punto 6.6 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobado por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 2.293 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 45.109/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Bernando Guillermo Soler D´Angelo, D.N.I. 17.036.210, CUIL. 20-17036210-2, ficha 323.072, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;
Que, según surge de los presentes actuados el citado profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 6°, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar al nombrado como Médico de Planta Consultor Adjunto (Cirugía General), titular, con 30 horas semanales, en el mencionado Hospital;
Que, es de hacer notar que la presente no representa mayor erogación;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 2°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1°.- Reubícase al Dr. Bernardo Guillermo Soler D´Angelo, D.N.I. 17.036.210, CUIL. 20-17036210-2, ficha 323.072, como Médico de Planta Consultor Adjunto (Cirugía General), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1100.MS.20.024, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6°, punto 6.6.2 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias, deja el cargo de Especialista en la Guardia Médico Consultor Adjunto (Cirugía General), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1100.MS.20.954, del citado Hospital.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 2.294 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 11.066/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Marcelo Daniel Capuano, D.N.I. 18.555.587, CUIL. 23-18555587-9, ficha 390.740, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;
Que, según surge de los presentes actuados la ex-Dirección Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, resuelve que el profesional que nos ocupa por razones de salud solo podrá desempeñarse en Planta;
Que, por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar al nombrado como Médico de Planta de Hospital (Nefrología), titular, con 24 horas semanales, en el citado establecimiento asistencial;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6°, punto 6.7, Incs. a), b) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, es de hacer notar que la misma no representa mayor erogación.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 2°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Reubícase al Dr. Marcelo Daniel Capuano, D.N.I. 18.555.587, CUIL. 23-18555587-9, ficha 390.740, como Médico de Planta de Hospital (Nefrología), titular, con 24 horas semanales, partida 4022.0400.MS.22.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6°, punto 6.7, Incs. a), b) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, deja el cargo de Profesional de Guardia Médico deHospital, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0400.MS.22.924, del citado Hospital, conforme lo establecido en el Artículo 12 de la precitada Resolución.
Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 2.295 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 9.611/09, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dra. Marcela Eduarda Cabanillas, D.N.I. 13.652.893, CUIL. 27-13652893-4, ficha 332.631, Médica de Planta Consultor Adjunto, titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita el cambio de especialidad de Clínica Médica a Neurología;
Que, la Comisión Asesora Permanente de la Carrera de Profesionales de la Salud, evaluó los antecedentes presentados por la citada profesional, resolviendo acceder a dicho cambio;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6° punto 6.6 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06 y modificatorias;
Que, el mismo cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);
Que, es de hacer notar que la presente no genera mayor erogación.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 2°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1°.- Dispónese el cambio de especialidad de Clínica Médica a Neurología, de la Dra. Marcela Eduarda Cabanillas, D.N.I. 13.652.893, CUIL. 27-13652893-4, ficha 332.631, Médica de Planta Consultor Adjunto, titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez”,dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0400.MS.20.024, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6°, punto 6.6 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobado por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 2.296 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 27.745/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Esteban Virguez, D.N.I. 16.054.535, CUIL. 20-16054535-7, ficha 347.210, Médico de Planta Consultor Adjunto (Clínica Médica), titular, con 40 horas semanales, del Hospital “Bernardino Rivadavia”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita el cambio de especialidad de Clínica Médica a Oftalmología;
Que, la Comisión Asesora Permanente de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, evaluó los antecedentes presentados por el citado profesional, resolviendo acceder a dicho cambio;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6° punto 6.6 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06 y modificatorias;
Que, es de hacer notar que la presente no genera mayor erogación.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 2°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1°.- Dispónese el cambio de especialidad de Clínica Médica a Oftalmología, del Dr. Esteban Virguez, D.N.I. 16.054.535, CUIL. 20-16054535-7, ficha 347.210, Médico de Planta Consultor Adjunto (Oftalmología), titular, con 40 horas semanales, del Hospital “Bernardino Rivadavia”,dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1500.MS.20.024, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6°, punto 6.6 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobado por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 2.297 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.655-HGNRG/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 3.012-MSGCyMHGC/08, se designó con carácter interino, a la Dra. Norma Karina Farfán, D.N.I. 24.612.580, CUIL. 27-24612580-0, ficha 428.780, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, en el Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, según surge de los presentes actuados el Hospital que nos ocupa, solicita se modifiquen los términos de la precitada Resolución, detectando diferencia en la partida asignada a la citada profesional;
Que, a tal efecto y teniendo en cuenta que la Subsecretaría de Gestión de Recursos

Humanos del Ministerio de Hacienda, realizó un análisis exhaustivo de lo expuesto precedentemente, resulta necesario regularizar la situación planteada;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Modifícanse los términos de la Resolución Nº 3.012-MSGCyMHGC/08, dejándose establecido que la designación con carácter interino efectuada en favor de la Dra. Norma Karina Farfán, D.N.I. 24.612.580, CUIL. 27-24612580-0, ficha 428.780, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, lo es en partida 4021.0020. MS.24.954, del Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”, dependiente del Ministerio de Salud.
Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 2.298 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2009.

VISTO: La Nota Nº 779-HGAIP/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1.077-MSGCyMHGC/09, se designó con carácter interino, a la Dra. Liliana Beatriz Canal, D.N.I. 24.364.635, CUIL. 27-24364635-4, ficha 397.363, como Médica de Planta Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, según surge de los presentes actuados el Hospital que nos ocupa, solicita se modifiquen los términos de la precitada Resolución, toda vez que dicha designación fue solicitada para desempeñarse en el CESAC Nº 2, Turno Vespertino;
Que, a tal efecto y teniendo en cuenta que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, realizó un análisis exhaustivo de lo requerido, resulta necesario regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Modifícanse los términos de la Resolución Nº 1.077-MSGCyMHGC/09, dejándose establecido que la designación con carácter interino, de la Dra. Liliana Beatriz Canal, D.N.I. 24.364.635, CUIL. 27-24364635-4, ficha 397.363, lo es como Médica de Planta Asistente (Pediatría), para desempeñarse en el CESAC Nº 2, Turno Vespertino, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, dependiente del Ministerio de Salud.
Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y

para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

Ministerio de Educación - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 2.299 - MEGC-MHGC/09

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2009.

VISTO: La Carpeta N° 2.129-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente Cecilia Zuñilda Álvarez, L.C. 05.594.495, CUIL. 23-05594495-4, ficha 364.955, como Coordinación Tutorías, interina, con 3 horas cátedra, en el Liceo Nº 11, D.E. 15 “Cornelio de Saavedra”;
Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 21 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2.008, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 1.206/05,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Reconócense los servicios prestados por la agente Cecilia Zuñilda Álvarez, L.C. 05.594.495, CUIL. 23-05594495-4, ficha 364.955, como Coordinación Tutorías, interina, con 3 horas cátedra, en el Liceo Nº 11, D.E. 15 “Cornelio de Saavedra”, del Ministerio de Educación, desde el 21 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2.008.
Articulo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 “Gastos en Personal”, en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Narodowski - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 2.322 - MEGC-MHGC/09

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2009.

VISTO: La Carpeta N° 10.305-MEGC/08, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados, por diversos agentes pertenecientes a diferentes establecimientos educativos;
Que, los mismos se efectúan en varios cargos por distintos períodos, teniendo en cuenta que existió una real prestación de servicios;
Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 1.206/05,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Reconócense los servicios prestados por diversos agentes pertenecientes a diferentes establecimientos educativos, dependientes del Ministerio de Educación, por distintos períodos, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.
Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, Inciso 1 “Gastos en Personal”, en la Repartición en que prestaron servicios los mencionados agentes.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Narodowski - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 2.323 - MEGC-MHGC/09

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2009.

VISTO: La Carpeta Nº 1.000-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados, por diversas agentes pertenecientes a distintos establecimientos educativos;
Que, los mismos se efectúan en varios cargos, por diferentes períodos, teniendo en cuenta que existió una real prestación de servicios;
Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 1.206/05,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por diversas agentes pertenecientes a distintos establecimientos educativos, dependientes del Ministerio de Educación, por diferentes períodos, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, Inciso 1 “Gastos en Personal”, en la Repartición en que prestaron servicios las mencionadas agentes.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Narodowski - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 2.324 - MEGC-MHGC/09

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2009.

VISTO: La Carpeta N° 2.811-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados, por diversos agentes en la planta Transitoria Docente, en el Programa Inclusión Educativa Niños, Jóvenes y Adultos;
Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa por diferentes períodos, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 1.206/05,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Reconócense los servicios prestados por diversos agentes en la planta Transitoria Docente, del Programa Inclusión Educativa Niños, Jóvenes y Adultos dependiente del Ministerio de Educación, por diferentes períodos, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.
Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, Inciso 1 “Gastos en Personal”, en la Repartición en que prestaron servicios los mencionados agentes.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Narodowski - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 2.325 - MEGC-MHGC/09

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2009.

VISTO: La Carpeta Nº 2.125-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados, por diversas agentes pertenecientes al Colegio Nº 13, D.E. 18 “Coronel de Marina Tomás Espora”;
Que, los mismos se efectúan en varios cargos, por diferentes períodos, teniendo en cuenta que existió una real prestación de servicios;
Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 1.206/05,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por diversos agentes pertenecientes al Colegio Nº 13, D.E. 18 “Coronel de Marina Tomás Espora”, dependientes del Ministerio de Educación, por diferentes períodos, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, Inciso 1 “Gastos en Personal”, en la Repartición en que prestaron servicios las mencionadas agentes.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Narodowski - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 2.326 - MEGC-MHGC/09

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2009.

VISTO: La Carpeta N° 233-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados, por diversos agentes pertenecientes a diferentes establecimientos educativos;
Que, los mismos se efectúan en varios cargos, por diferentes períodos, teniendo en cuenta que existió una real prestación de servicios;
Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 1.206/05,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Reconócense los servicios prestados por diversos agentes pertenecientes a diferentes establecimientos educativos, dependiente del Ministerio de Educación, por diferentes períodos, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.
Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, Inciso 1 “Gastos en Personal”, en la Repartición en que prestaron servicios los mencionados agentes.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Narodowski - Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Cultura - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 2.337 - MCGC-MHGC/09

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2009.

VISTO: el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Carpeta Contrato de Reconocimiento de Servicios N° 897/CCR/09 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben

el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto en el artículo 9° del Decreto N° 60/GCABA/08;
Que en su artículo 2° se establece que los reconocimientos de las prestaciones certificadas no podrán superar la suma de los PESOS SEIS MIL mensuales ($ 6.000.-) por persona, a excepción de aquellos casos descriptos en el artículo 3° del Decreto N° 60/GCABA/08;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por el señor GOMEZ, DIEGO HERNAN, DNI N° 23.332.063, en el ámbito de la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 26 de junio de 2009;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativa;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

EL MINISTERIO DE CULTURA
Y EL MINISTERIO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1°.- Reconócense los servicios prestados por el señor GOMEZ, DIEGO HERNAN, DNI N° 23.332.063, en el ámbito de la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 26 de junio de 2009 y por una retribución total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 598,50).
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N° 247 - DGSPR/09

Buenos Aires, 18 de agosto de 2009.

VISTO: la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), el Decreto N° 348-GCBA/2009(B.O. N° 3165), las Disposiciones N° 039-DGSSP/2003, N° 286-DGSSP/2005, N° 381-DGSP/2006, N° 308-DGSPR/2007, N° 458-DGSPR/2007 y

la Carpeta N° 061-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGURIDAD TAVI S.A. con domicilio real y constituido en la Avenida Eva Perón 2143, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 458-DGSPR/2007;
Que venciendo el plazo de su última habilitación el día 31/10/2009 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para los cargos de Director Técnico en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Rodolfo Enrique Pantanali, L.E. N° 07.591.141;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 212.164, el cual posee vigencia hasta el día 01/08/2011 y que fuera expedido en Legajo N° 9.760.790 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de la referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Decreto N° 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1°.- Renuévese a partir del día 01/11/2009 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SEGURIDAD TAVI S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N° 248 - DGSPR/09

Buenos Aires, 18 de agosto de 2009.

VISTO: la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N° 348–GCBA/2009 (B.O N° 3165), las Disposiciones N° 200-DGSP/2006 y N° 323-DGSPR/2007, y la Carpeta N° 069- DGSSP/2005, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EMPRESA DE SEGURIDAD ÚNICA S.R.L. con domicilio real y constituido en Avenida Rivadavia 2890, Piso 8°, Of. 707, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 323-DGSPR/2007;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 05/08/2009 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Nicasio Antonio Ojeda, L.E N° 08.146.220;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 211.273, el cual posee vigencia hasta el día 01/03/2011 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.751 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2° Inciso c) del Decreto N° 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1°.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa EMPRESA DE SEGURIDAD ÚNICA S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N° 250 - DGSPR/09

Buenos Aires, 24 de agosto de 2009.

VISTO: la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), el Decreto N° 348-GCBA/2009(B.O. N° 3165), las Disposiciones N° 204-DGSP/2006, N° 343-DGSP/2006, N° 290-DGSPR/2007, y la Carpeta N° 028-DGSP/2006, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TECNOSEG S.A. con domicilio real en Hipólito Irigoyen 3165, Talar de Pacheco, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Uruguay 654, Piso 3°, Oficina “302”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 290-DGSPR/2007;
Que venciendo el plazo de su última habilitación el día 17/07/2009 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Gilberto

Eusebio Roa, L.E. N° 07.794.604 ;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 211.671, el cual posee vigencia hasta el día 01/08/2011 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.787 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de la referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Decreto N° 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1°.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa TECNOSEG S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N° 231 - HGAT/09

Buenos Aires, 10 de Junio de 2009.

Visto la Carpeta N° 39/HGAT/2009 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008

(B.O.C.B.A. N° 2.960); y la Resolución N° 1802-MSGC-MHGC/08 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 10/12 por un importe de $ 120.200.- (Pesos ciento veinte mil doscientos)
Que mediante disposición N°100/HGAT/09 y se dispuso el l amado a Contratación Directa N° 1969/2009 para el día 26 de Marzo de 2009 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 1° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de Lámparas y Sensores con destino a la División Deposito y División Farmacia, obrando la reserva presupuestaria a fs. 10/12 por) por un importe de $120.200.- (Pesos Ciento veinte mil doscientos)
Que tal como luce en el acta de apertura N° 776/09 (fs. 195) se recibieron 6 ofertas: SUAREZ LUIS ALBERTO, AMERICAN LENOX SA, ELECTROMEDICK SA, INSTREQUIPOS SA, MALLINCKRODT MEDICAL , BISCIONE MARTHA
Que a fs 198/202 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs.212/215 obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada por el oferente, aconseja admitir la ofertas de la firma SUAREZ LUIS ALBERTO, AMERICAN LENOX SA, ELECTROMEDICK SA, INSTREQUIPOS SA, BISCIONE MARTHA puesto que cumplen con las exigencia administrativa del pliego que rige para la presente contratación y sugiere desestimar la oferta de MALLINCKRODT MEDICAL por no presentar remito de muestra,
Que por Resolución N° 000091/UPE-UOAC/09 dejase establecido que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios, efectuando las contrataciones y/o adquisiciones , hasta tanto ingresen al Operador Logístico y se encuentren disponibles los productos de compras centralizada incluidos en el Anexo II de la Resolución N° 001/UPE-UOAC/08.
Que a fs. 216/218 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1236/09 confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resultando preadjudicadas, de acuerdo al asesoramiento técnico, las firmas ELECTROMEDICK SA, renglones 6 y 11 $15.975,00 (Pesos quince mil novecientos setenta y cinco) INSTREQUIPOS SA, renglón 3 $ 4.912,00 (Pesos Cuatro mil novecientos doce) BISCIONE MARTHA renglones 1,2,4, 5 y 8 $ 7.573,00 (Pesos Siete mil quinientos setenta y tres conforme art. 108 de la Ley 2095.
Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 decreto reglamentario N° 754/08 se realizó la comunicación del resultado de la preadjudicación a los participantes del proceso licitarlo, antes del plazo de iniciación de los anuncios, procediéndose a publicar la Preadjudicación el día 2/06/09 en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad, por el término de un día, para la presente Contratación.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 28 Inciso 1° y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08 y la Resolución N° 0091- UPE-UOAC-2009

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “E. TORNU“
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DISPONEN

Art. 1° - Apruébese la Contratación Directa N° 1969/09, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 1 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08 , por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.
Art. 2° - Adjudicase la Contratación para la adquisición de LAMPARAS Y SENSORES con destino a la División Deposito y División Farmacia a las firmas ELECTROMEDICK SA, renglones 6 y 11 por un total de $15.975,00 (Pesos quince mil novecientos setenta y cinco) INSTREQUIPOS SA, renglón 3 por un total de $ 4.912,00 (Pesos Cuatro mil novecientos doce) BISCIONE MARTHA renglones 1,2,4,5 y 8 por un total de $ 7.573,00 (Pesos Siete mil quinientos setenta y tres por ser las ofertas más conveniente.
Art. 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto del ejercicio del año 2009, cuya afectación obra a fs 10/12.
Art. 4° -Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú“ a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme las cantidades aprobadas.
Art. 5°- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Jach**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N° 1.385 - DGTRANSI/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

VISTO: el Expediente Nº 38.806/2008; y

CONSIDERANDO:

Que se estima viable la implementación de la Resolución Nº 67-SSTRANS-2009 (B.O.C.B.A. Nº 3202) en el tramo de la calle Irala desde Av. Martín García hasta Aristóbulo del Valle, de una ciclovía;
Que se propone el dictado de la pertinente Disposición, conforme lo establecido por el artículo 4º de la Resolución Nº 67-SSTRANS-2009 (B.O.C.B.A. Nº 3202), fijando la puesta en práctica en el citado tramo, el día lunes 28 de septiembre de 2009;
Que la fecha a determinarse fijará la puesta en práctica del ordenamiento tratado que exigió la adecuación del señalamiento vertical pertinente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO
DISPONE

Artículo 1º.- En un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la

Resolución Nº 67-SSTRANS-2009 (B.O.C.B.A. Nº 3202), fíjese a partir del día lunes 28 de septiembre de 2009, la implementación de una ciclovía en el tramo de la calle Irala desde Av. Martín García hasta Aristóbulo del Valle.-
Artículo 2º.- La ciclovía implementada por el artículo anterior funcionará con doble sentido de circulación, todos los días durante las 24:00 horas.-
Artículo 3º.- En casos de giros, los automotores que circulan por la calle Irala deberán respetar la prioridad de paso de los ciclorrodados.-
Artículo 4º.- El estacionamiento de vehículos se permite, junto a la acera izquierda, todos los días, durante las 24:00 horas en la calle Irala entre las calles Pilcomayo y Martín García y junto a la acera derecha se encuentra permitido por el art. 7.1.2 inciso c) del C.T.yT.C.A.B.A. en la calle Irala en el tramo comprendido entre las calles Aristóbulo del Valle y Pilcomayo.-
Artículo 5º.- Prohíbase la circulación y las operaciones de carga y descarga en la ciclovía, quedando ampliado en tal sentido el inciso i) del artículo 7.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 6º.- Establézcase que queda terminantemente prohibido estacionar, invadir u ocupar la ciclovía, como asimismo la detención para ascenso y descenso de persona de todo vehículo automotor.-
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía Federal Argentina, a la Subsecretaría de Transporte, a las Direcciones Generales de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y de Transporte y a las Direcciones de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y de Señalamiento Vial. Cumplido, remítase para su conocimiento y demás efectos, al Departamento Administrativo. **Fariña**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN Nº 943 - DGET/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 35.795/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Depósito de máquinas y útiles (503.304). Taller de reparación y mantenimiento (empresas previsión energía eléctrica) (502.946)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Agustín de Vedia N° 3.066, Planta baja y Entrepiso, con una superficie de 361,70 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 151, Parcela: 33, Distrito de zonificación: I2;

Que, en el Informe N° 7.852-DGET/09 de fecha 31 de julio de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Depósito de máquinas y útiles (503.304). Taller de reparación y mantenimiento (empresas previsión energía eléctrica) (502.946)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Agustín de Vedia N° 3.066, Planta baja y Entrepiso, con una superficie de 361,70 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 151, Parcela: 33, Distrito de zonificación: I2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Exime S.R.L., titulares de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 944 - DGET/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 37.559/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Servicios: Empresa de servicio de seguridad (con depósito de armas, sin depósito de municiones) (604.309)", a desarrollarse en el inmueble sito en Paraná N° 489, 9° Piso, Oficina N° 53, Unidad Funcional N° 49, con una superficie de 31,59 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 31, Parcela: 13, Distrito de zonificación: C2;

Que, en el Informe Nº 7.854-DGET/09 de fecha 31 de julio de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Servicios: Empresa de servicio de seguridad (con depósito de armas, sin depósito de municiones) (604.309)", a desarrollarse en el inmueble sito en Paraná N° 489, 9° Piso, Oficina N° 53, Unidad Funcional N° 49, con una superficie de 31,59 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 31, Parcela: 13, Distrito de zonificación: C2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Valto Seguridad S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I

y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 945 - DGET/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 10.651/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: ClaNAE 1912.0: Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p. Comercio mayorista: calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería (Con depósito Art. 5.2.8 Inc. A) (633.240)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Castillo N° 317/21, Planta Baja y Planta Alta, Unidad Funcional N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 unificadas, con una superficie de 341,55 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 31, Manzana: 63, Parcela: 22, Distrito de zonificación: E1;

Que, en el Informe N° 7.201-DGET/09 de fecha 13 de julio de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08.

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: ClaNAE 1912.0: Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p. Comercio mayorista: calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería (Con depósito Art. 5.2.8 Inc. A) (633.240)", a desarrollarse en el inmueble sito en Castillo N° 317/21, Planta Baja y Planta Alta, Unidad Funcional N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 unificadas, con una superficie de 341,55 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 31, Manzana: 63, Parcela: 22, Distrito de zonificación: E1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Afrika Kueros S.A., titulares de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese**. Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 946 - DGET/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 35.475/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "(633.000) Comercio mayorista: Drogas y especialidades medicinales (c/ deposito articulo 5.2.8 inc a) hasta 500 m2. (633.100) Comercio mayorista con deposito (art. 5.2.8 inc. a): Artículos de óptica y fotografía, material sensible para

fotografía, radiografía y similar hasta 500 m2. (633.110) Comercio mayorista con deposito (art. 5.2.8 inc. a): Instrumentos de precisión, científicos, musicales y ortopedia hasta 500 m2. (633.220) Comercio mayorista con depósito (art. 5.2.8 inc. a): Artículos de perfumería y tocador hasta 500 m2. (633.420). Comercio mayorista con depósito (art. 5.2.8 inc. a): Elementos y artículos para equipamiento hospitalario y farmacéutico hasta 500 m2. (633.440) Comercio mayorista con deposito (art. 5.2.8 inc. a): Reactivos y aparatos para laboratorio de análisis (c/ deposito articulo 5.2.8 inc a) hasta 500 m2“, a desarrollarse en el inmueble sito en California N° 1.565, Planta Baja, con una superficie de 232,78 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 19, Parcela: 16, Distrito de zonificación: E3;

Que, en el Informe N° 7.249-DGET/09 de fecha 15 de julio de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “(633.000) Comercio mayorista: Drogas y especialidades medicinales (c/ deposito articulo 5.2.8 inc a) hasta 500 m2. (633.100) Comercio mayorista con deposito (art. 5.2.8 inc. a): Artículos de óptica y fotografía, material sensible para fotografía, radiografía y similar hasta 500 m2. (633.110) Comercio mayorista con deposito (art. 5.2.8 inc. a): Instrumentos de precisión, científicos, musicales y ortopedia hasta 500 m2. (633.220) Comercio mayorista con depósito (art. 5.2.8 inc. a): Artículos de perfumería y tocador hasta 500 m2. (633.420). Comercio mayorista con depósito (art. 5.2.8 inc. a): Elementos y artículos para equipamiento hospitalario y farmacéutico hasta 500 m2. (633.440) Comercio mayorista con deposito (art. 5.2.8 inc. a): Reactivos y aparatos para laboratorio de análisis (c/ deposito articulo 5.2.8 inc a) hasta 500 m2“, a desarrollarse en el inmueble sito en California N° 1.565, Planta Baja, con una superficie de 232,78 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 19, Parcela: 16, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre CN Farma S.A., titulares de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones

exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 949 - DGET/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 16.008/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Establecimientos de sanidad: Laboratorio de análisis clínicos (700.400)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Marcelo T. de Alvear N° 2.263/67/89, 2° Piso, Unidad Funcional N° 9, con una superficie de 57,34 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 32, Parcela: 23a, Distrito de zonificación: C3I;

Que, en el Informe Nº 8.156-DGET/09 de fecha 6 de agosto de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Establecimientos de sanidad: Laboratorio de análisis clínicos (700.400)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Marcelo T. de Alvear N° 2.263/67/89, 2° Piso, Unidad Funcional N° 9, con una superficie de 57,34 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 32, Parcela: 23a, Distrito de zonificación: C3I; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Laboratorio Mantel S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 950 - DGET/09

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2009.

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 20.170/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Equipamiento: Locales de Diversión: Casa de Fiestas Privadas (800.140)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida General Mosconi N° 2.648, Planta Baja, Entresuelo y Planta Alta, Unidad funcional N°1 con una superficie de 578,32 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 73, Manzana: 46, Parcela: 05, Distrito de zonificación: C3II;

Que, en el Informe Nº 8.926-DGET/09 de fecha 31 de Agosto de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la

actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Equipamiento: Locales de Diversión: Casa de Fiestas Privadas (800.140)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida General Mosconi N° 2.648, Planta Baja, Entresuelo y Planta Alta, Unidad funcional N°1 con una superficie de 578,32 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 73, Manzana: 46, Parcela: 05, Distrito de zonificación: C3II; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Juan José Rodriguez, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 951 - DGET/09

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2009.

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-

07 y el Expediente Nº 22.845/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: ClaNAE 3430.0: Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores; Comercio minorista: Accesorios para automotores (603.305); Comercio mayorista: Locales de exposición y venta sin depósito: Accesorios para automotores (613.305)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Oliden N° 1.861/63, Planta Baja y 1° piso, con una superficie de 640 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 158, Parcela: 33, Distrito de zonificación: E2;

Que, en el Informe N° 9.533-DGET/09 de fecha 14 de septiembre de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: ClaNAE 3430.0: Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores; Comercio minorista: Accesorios para automotores (603.305); Comercio mayorista: Locales de exposición y venta sin depósito: Accesorios para automotores (613.305)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Oliden N° 1.861/63, Planta Baja y 1° piso, con una superficie de 640 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 158, Parcela: 33, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Oscar German Bruno, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código

de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

Organos de Control

Disposiciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN Nº 3 - DGTAYLPG/09

Buenos Aires, 1 de octubre de 2009.

VISTO: el Decreto Nº 42/GCBA/2002 (BOCBA Nº 1.364) y su modificatorio Decreto Nº 1.944/GCBA/2005 y el expediente Nº 1186546/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6º del Decreto Nº 42/GCBA/2002 establece que la administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;
Que, por Resolución Nº 832/PG/2003, modificada por Resolución Nº 180/PG/2006, se reglamentó el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto Nº 42/GCBA/2002 (B.O.C.B.A Nº 1.364);
Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de dicha norma los/las mandatarios/as: Dra. Alvarez Natale Isabel, Dr. Arata Ileana R, Dra. Arias Tomasa, Dr. Bengolea Juan Carlos, Dr. Borda Patricio Martín Adrian, Dr. Brodsky Sergio Rubén, Dr. Cerdeiro Ariel Marcos, Dra. Dolberg Dolores Fabiana, Dr. Fescina Andrés Joaquín Pedro, Dr. Higa Yoji, Dr. Inzaghi Leopoldo Cesar, Dr. Kelemen Masseroni Juan, Dr. Leyes Lázaro Miguel, Dra. Melito Alejandra, Dra. Otero Lidia Nélida, Dra. Pereiro María Fabiana, Dr. Romero Alejando Claudio, presentaron las solicitudes de reintegro de gastos, encontrándose agregados los respectivos comprobantes en el expediente de referencia;
Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Nº 42/GCBA/2002 (B.O.C.B.A. Nº 1.364), la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales ha

verificado la procedencia de los gastos y solicitado la prosecución del trámite de reintegro de gastos requeridos por los precitados/as mandatarios/as;
Que la Dirección General Técnica Administrativa ha verificado la correspondencia de las solicitudes de reintegro de gastos presentadas por los mandatarios, con la documentación respaldatoria agregada, certificando en consecuencia, la procedencia del reintegro por el monto total solicitado;
Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde aprobar el reintegro de los gastos realizados y habilitar los canales administrativos pertinentes para hacer efectivo el pago;
Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2009, para la atención de la erogación en cuestión;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 2.143/2007 (BOCBA Nº 2.847) y su modificatorio, Decreto Nº 329/GCBA/2008 (BOCBA Nº 2.911); y el Decreto Nº 42/GCBA/2002 (BOCBA Nº 1.364) y su modificatorio;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1º.- Aprobar el gasto de Pesos dieciséis mil novecientos setenta y uno con 67/100 ($ 16.971,67) para atender el pago del reintegro de gastos (correspondientes al período junio, julio, agosto y septiembre del 2009) a los/las señores/as mandatarios/as que se indican en el Anexo que forma parte de la presente disposición, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 42/GCBA/2002 (BOCBA Nº 1.364)
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2009.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales y remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **Peppi**

ANEXO

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCION N° 199 - PG/09

Buenos Aires, 3 de setiembre de 2009.

VISTO: Los decretos 653/09, 637/09, 638/09, 682/09 y la disposición

62/GCABA/DGCG/08 y

CONSIDERANDO:

Que, por decreto 653/09 se aceptó la renuncia del Dr. Alfredo T. Sozio como Procurador General Adjunto de Asuntos Contenciosos y del Dr. Carlos Salvadores de Arzuaga como Director General de la Dirección General de Sumarios, designándose al Dr. Carlos Salvadores de Arzuaga como Procurador General Adjunto de Asuntos Contenciosos de esta Procuración General.
Que, por decreto 637/09 se designó al Dr. Alejandro Speroni como Subsecretario de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, cesando como Director General de la Dirección General de Asuntos Judiciales de esta Procuración General.
Que, por decreto 638/09 se designó al Dr. Raúl Fernando Ábalos Gorostiaga, como Director General de la Dirección General de Asuntos Judiciales de esta Procuración General.
Que, por decreto 682/09 se designó a la Dra. Miriam Mabel Ivanega como Directora General de la Dirección General de Sumarios de esta Procuración General.
Que, en virtud de las bajas y altas ocurridas, se hace necesario normalizar los responsables de fondos de las cajas chicas de esta Procuración General.
Que, la disposición 62/GCABA/DGCG/08 en su artículo 3° del anexo I, determina que, la designación de los responsables de fondos, debe ser conformada mediante acto administrativo, firmado por el ministro, secretario o subsecretario o máximo responsable del ente autárquico al que pertenezca la repartición.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por la ley 1218,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:

Art. 1°.- Cese, el Dr. Torcuato Sozio, DNI 11.774.980 como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común Procuración General Adjunta de Asuntos Contenciosos.
Art. 2°.- Cese, el Dr. Alejandro Speroni DNI 14.222.219 como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común Dirección General de Asuntos Judiciales y caja chica especial Gastos Judiciales.
Art. 3º.- Cese, el Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, F.C. 290.761, como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común, Dirección General de Sumarios.
Art. 4°.- Desígnese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común Procuración General Adjunta de Asuntos Contenciosos al Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, F.C. 290.761.
Art. 5º.- Desígnese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común Dirección General de Asuntos Judiciales y caja chica especial Gastos Judiciales, al Dr. Raúl Fernando Ábalos Gorostiaga, F.C. 384.030.
Art. 6°.- Desígnese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común Dirección General de Sumarios, a la Dra. Miriam Mabel Ivanega, DNI 14.157.121
Art. 7°.- Ratifíquese a los demás responsables de fondos para cajas chicas comunes y especiales conforme el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Tonelli**

ANEXO

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 132 - PRESIDENCIA/09

Buenos Aires, 5 de octubre de 2009.

VISTO:
La Resolución CM Nº 443/09, la Resolución de Presidencia Nº 122/09 y la Nota 251-DGAAJCM-09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CM Nº 443/09 se dispuso feria judicial por mudanza para el Archivo General del Poder Judicial, por el plazo de treinta (30) días a partir del 18 de agosto de 2009 y por otra parte, se facultó a la Presidencia a prorrogar por quince (15) días la feria, en caso de solicitarlo el titular de la dependencia.
Que por medio de la Resolución de Presidencia Nº 122/09, se dispuso la ampliación de la feria judicial por mudanza para el Archivo General del Poder Judicial, por el plazo de quince (15) días a partir del 18 de septiembre de 2009.
Que, por otra parte por Nota 251-DGAAJCM-09, el Sr. Director General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, Dr. Sergio Gargiulo, solicita una nueva ampliación de la feria otorgada al Departamento de Archivo General debido a que aún no se ha dado la certificación de las medidas de seguridad exigidas, indispensables para continuar con dicha mudanza.
Que, en virtud de lo expresado por el Sr. Director General corresponde extender la feria oportunamente otorgada al Departamento de Archivo General del Poder Judicial hasta el día viernes 9 de octubre del corriente, sin perjuicio de su posterior tratamiento por el plenario de consejeros.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 3° de la Ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer la ampliación de la feria judicial por mudanza para el Archivo General del Poder Judicial, del 5 al 9 de octubre del corriente, sin perjuicio de su posterior tratamiento por el plenario de consejeos.
Art. 2º.- Girar los antecedentes a la Secretaría de Coordinación a fin de que realice el informe correspondiente previo al tratamiento por el Plenario de Consejeros.
Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Conse jeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Administrador General del Poder Judicial, al Sr. Director General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de internet www.jusbaires.gov.ar, a la Dirección de Factor Humano, y oportunamente, archívese.
Devoto

RESOLUCIÓN Nº 167 - OAYF/09

Buenos Aires, 30 septiembre de 2009.

VISTO:
el Expediente DCC Nº 068/09-0 por el que tramita la Licitación Pública Nº 51/2008; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 95/ 108 luce la Resolución OAyF Nº 065/2009 mediante la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 10/2009, encuadrada en las disposiciones de los Artículos 25º, 27º, 31º, 32º y cc. de la Ley Nº 2095 y la Res. CM Nº 445/07, cuyo objeto es el desmonte de las cortinas existentes y la provisión e instalación de cortinas tipo “Roller” en las carpinterías de los edificios sitos en la Av. Roque Sáenz Peña 636 y Beruti 3345 de esta Ciudad Autónoma; en la cantidad características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con un presupuesto oficial de pesos doscientos veintinueve mil ciento dieciocho con 66/100 ($229.118,66) IVA incluido.
Que conforme surge de las constancias obrantes en las actuaciones del Visto, se ha dado cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial (fs. 110), en la Cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de Internet del Poder Judicial. A fs. 119/131, constan las cédulas de notificación, dirigidas a invitar a diferentes firmas del rubro a participar en la presente contratación con su correspondiente recibido.
Que a fs. 136 se agrega el Listado de retiro de Pliegos de Bases y Condiciones y a fs. 137/140 las constancias de pago de los mismos en el Banco Ciudad de Buenos Aires.
Que con fecha 12 de junio de 2009 se realizó el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura Nº 12/2009, que luce a fs. 143 y mediante la cual se acreditó la presentación de tres (3) sobres ante la Mesa de Entradas, que se detallan a fs. 143/144.
Que la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas que obra a fs. 506/516 concluyendo, luego del análisis de las ofertas presentadas, que tanto las firmas “Liliana del Valle Prina” como “Contract Rent SA” presentaron ofertas admisibles, en cambio la propuesta de “Dino Conte” resultó no admisible.
Que por lo expuesto esa Comisión entiende que en la presente Licitación Pública Nº

10/2009 corresponde considerar inconveniente la propuesta efectuada por la firma Liliana Del Valle Prina (ya que supera en un 14,78% lo estipulado en el presupuesto oficial) y preadjudicar los Renglones Nº 1 por el monto de $ 29.438,04 (veintinueve mil cuatrocientos treinta y ocho con 04/100 pesos) y Nº 2 por el monto de $165.223,68 (ciento sesenta y cinco mil doscientos veintitrés con 68/100 pesos) a la empresa "Contract Rent SA", por tratarse de la oferta económica más conveniente.
Que a fs. 517/519 se agregan las cédulas comunicando a los oferentes el Dictamen de Evaluación de Ofertas; a fs. 520 se agrega la solicitud de publicación del mismo en la página Web del Consejo de la Magistratura y a fs. 529/534 luce la constancia de publicación de la Conclusión del Dictamen en el Boletín Oficial.
Que el Jefe de Departamento de Mesa de Entradas a fs. 536 informó que, habiéndose cumplido el plazo de impugnación al Dictamen de Evaluación de Ofertas, hasta el día 9 de septiembre de 2009, inclusive, no ingresaron por esa Mesa de Entradas actuaciones relacionadas con la publicación del mismo, efectuada en la Cartelera del Consejo de la Magistratura desde el día 24 de agosto de 2009 hasta el día 04 de septiembre de 2009.
Que a fs. 537/538 la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, mediante Dictamen Nº 3093/2009, concluyendo que: "... de las constancias obrantes en el expediente, esta Dirección nada tiene que objetar desde el punto de vista jurídico a lo dictaminado oportunamente por la Comisión de Preadjudicaciones".
Que en esa inteligencia, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes, descartada la oferta presenta por la empresa "Dino Conte" por resultar inadmisible en razón de su idoneidad, verificada por el área técnica competente, corresponde adjudicar los renglones que componen esta licitación a la empresa "Contract SA".Ello así de acuerdo con el parámetro de selección primero, cual es el de la propuesta económicamente más favorable.
Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 10/2009 tendiente al desmonte de las cortinas existentes y la provisión e instalación de cortinas tipo "Roller" en las carpinterías de los edificios sitos en la Av. Roque Sáenz Peña 636 y Beruti 3345.
Artículo 2º: Adjudicar los renglones 1 y 2 de la Licitación Pública Nº 10/2009 a la empresa "Contract Rent SA", ascendiendo el renglón Nº 1 al monto total de $ 29.438,04 (veintinueve mil cuatrocientos treinta y ocho con 04/100 pesos) y el renglón Nº 2 al monto total de $165.223,68 (ciento sesenta y cinco mil doscientos veintitrés con 68/100 pesos)
Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cartelera del Consejo y en la página de Internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, como así también, las comunicaciones a las adjudicatarias y al resto de los oferentes.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en la Cartelera del Consejo y en la página de Internet del Poder Judicial, www.jusbaires.gov.ar, notifíquese a las adjudicatarias, al resto de los oferentes, a la Dirección de Compras y Contrataciones, a los funcionarios interesados, cúmplase y oportunamente, archívese. **Casás**

TRIMESTRALES

Conforme los artículos 32 y 33 de la Ley N° 2.571

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública

La Presidenta de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Convoca a Audiencia Pública.
Resolución N° 379-APRA/09, Expediente N° 1137699/09.

Objeto: Análisis del Proyecto "Playa de Estacionamiento Subterráneo Plaza Teniente Gral. Mitre".
Lugar: Teatro Sarmiento, sito en la Av. Sarmiento 2715 de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha y hora: Martes 10 de noviembre de 2009, a partir de las 11 horas.
Lugar de inscripción y consulta del expediente: Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros (Avenida de Mayo 591 piso 1º, teléfono 4331-1581, int. 225), desde el martes 13 de octubre hasta el miércoles 4 de noviembre inclusive, en el horario de 11 a 18 horas.
Autoridades: Presidida por la Señora Presidenta de La Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ing. Graciela Gerola. La coordinación estará a cargo de funcionarios de la Subsecretaría de Atención Ciudadana.
Procedimiento aplicable: Ley N° 6 y sus modificatorias, y Ley Nº 123.

Gladys González
Subsecretaria

CA 157
Inicia: 8-10-2009 Vence: 9-10-2009

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN

Aviso Institucional

Se pone en conocimiento a todas las Dependencias del G.C.A.B.A., que esta Dirección está facultada para realizar **Informes de Seguridad**, que comprenden: relevamiento de los edificios del Gobierno de la Ciudad en lo referente a las medidas de seguridad, con sus correspondientes planos de replanteo conteniendo todos los elementos que comprenden la misma (matafuegos, señaléctica, luz de emergencia etc. - Ley N° 19587-); detección de problemas de Accesibilidad (Ley N° 962), sugerencias para cumplimentar las leyes de Seguridad e Higiene (Ley N° 19587, Código de Edificación y normas vigentes).
Además se elaboran **Planes de Evacuación y Planos** para dar cumplimiento a la Ley 1346 GCABA vigente, presentados ante la Dirección General de Defensa Civil y firmados por profesional competente (Lic. en Seguridad con Postgrado de Seguridad e Higiene).
Este Plan de Evacuación incluye la capacitación del personal de la Dependencia solicitante y la entrega de **certificados de asistencia** emitidos por el Instituto Superior de la Carrera, dependiente del GCABA.
Para contar con nuestros **Servicios**, la dependencia solicitante deberá remitir por nota su pedido a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, **Dirección de Prevención y Capacitación**, a efectos de contactarnos y acordar una entrevista personal con el responsable máximo de la Dependencia o Repartición que lo solicite.
Para mayor información contactarse al Tel. **4862-7875 (int. 319), movilink del GCBA 1531482153 (Lic. Horacio Arias) - 1531480819 (Sr. Rubén Sánchez Técnico Sup. en Higiene y Seguridad Laboral)** ó a la dirección de correo electrónico: **harias@buenosaires.gov.ar.**

Horacio Roberto Arias
Director Prevención y Capacitación

CA 147
Inicia: 1°-10 -2009 Vence: 2-11-2009

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CUIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIÓNES

Adquisición seguro equipos sala de vídeo y taller de impresiones y ediciones - Expediente Nº 35.344-SA/09

Licitación Pública Nº 22/09.
Contratación seguro equipos sala de vídeo y taller de impresiones y ediciones.
Valor del pliego: pesos cien ($ 100,00).
Lugar donde se puede consultar y comprar el pliego: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Perú 130/160, Dirección General Compras y Contrataciones, entrepiso, edificio Anexo, de lunes a viernes de 10 a 15 hs., hasta el día anterior a la apertura, previo depósito en cualquier sucursal del Banco Ciudad del valor del mismo en la Cuenta Corriente Nº 25818/8, a nombre de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de presentación de las ofertas: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Perú 130/160, entrepiso, edificio Anexo, Dirección General Compras y Contrataciones.
Apertura: 26/10/09, a las 12 horas.
Lugar: Perú 130/160, entrepiso, edificio anexo - Dirección General Compras y Contrataciones

Arturo Navarro Iturralde
Director General

OL 3090
Inicia: 8-10-2009 Vence: 9-10-2009

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ“

Servicio de reparación, mantenimiento, alquiler, instalación y traslado de instrumental y equipos médicos y quirúrgicos - Carpeta Nº 1.091.298/09

Llámase a Licitación Privada Nº 378/09, cuya apertura se realizará el día 14/10/09, a las 10 hs., para el servicio de reparación, mantenimiento, alquiler, instalación y traslado de instrumental y equipos médicos y quirúrgicos
Autorizante: Disposición Nº 635-HGATA/09.
Repartición destinataria: Hospital general de agudos “Dr. Teodoro Álvarez“, División Radiodiagnóstico.
Valor del pliego: sin valor ($ 0).
Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras, Aranguren 2701, piso 1º, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Division Compras, Aranguren 2701, piso 1º.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3156
Inicia: 8-10-2009 Vence: 8-10-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición instrumental, equipos y suministros médicos y quirúrgicos - Carpeta Nº 1.193.432-HGATA/09

Llámase a Licitación Publica Nº 2.276/09, cuya apertura se realizará el día 13/10/09, a las 10 hs., para la contratación de: instrumental, equipos y suministros médicos y quirúrgicos.
Autorizante: Disposicion Nº 634/HGATA/09.
Repartición destinataria: Ingenieria Clinica.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Aranguren 2701, piso 1º, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Aranguren 2701, piso 1º.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3140
Inicia: 7-10-2009 Vence: 8-10-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DON BENITO QUINQUELA MARTÍN"

Preadjudicación - Carpeta Nº 90.419-MSGC/08

Licitación Pública Nº 1.194/09.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.432/09, de fecha 30 de septiembre de 2009.
Procedimiento de Selección
Clase: etapa única.
Encuadre legal: Ley Nº 2.095, art. 31.

Rubro comercial: equipos y suministros para limpieza.
Objeto de la contratación: adquisición de elementos de limpieza.
Repartición solicitante: Unidad Operativa de adquisiciones (UOA) Htal. Quinquela Martín.
Fecha de apertura: 16/6/09, a las 10 hs.
Ofertas presentadas: (seis) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nº 1.603/09 y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas:
Valot S.A., Euqui S.A., Bareiro Diego Damian, La Ítalo Comercial S.R.L., Poggi Raúl Jorge León, Los Chicos de las Bolsas S.R.L.
Objeto: Reunidos en Comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de:

Renglón: 2 - **Euqui S.A.** - cantidad: 10 par - precio unitario: $ 5.27 - precio total: $ 52,70 - encuadre legal: oferta más conveniente (menor precio - muestra) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 3 - **Euqui S.A.** - cantidad: 314 par - precio unitario: $ 2.10 - precio total: $ 659,40 - encuadre legal: oferta más conveniente (menor precio - muestra) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 4 - **Bareiro Diego Damián** - cantidad: 1800 rollo - precio unitario: $ 0.64 - precio total: $ 1.152,00 - encuadre legal: oferta más conveniente (menor precio) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 5 - **Valot S.A.** - cantidad: 51000 unid. - precio unitario: $ 0.02 - precio total: $ 1.020,00 - encuadre legal: oferta más conveniente (precio conveniente) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 7 - **Euqui S.A.** - cantidad: 24 unid. - precio unitario: $ 7.19 - precio total: $ 172,56 - encuadre legal: oferta más conveniente (menor precio) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 8 - **La Ítalo Comercial S.R.L.** - cantidad: 200 unid. - precio unitario: $ 0.66 - precio total: $ 132,00 - encuadre legal: oferta más conveniente (menor precio) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 9 - **La Ítalo Comercial S.R.L.** - cantidad: 100 unid. - precio unitario: $ 0.10 - precio total: $ 10,00 - encuadre legal: oferta más conveniente (menor precio) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 11 - **Euqui S.A.** - cantidad: 250 litro - precio unitario: $ 2.73 - precio total: $ 682,50 - encuadre legal: oferta más conveniente (menor precio) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 12 - **Euqui S.A.** - cantidad: 250 litro - precio unitario: $ 1.73 - precio total: $ 432,50 - encuadre legal: oferta más conveniente (precio conveniente) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 14 - **Euqui S.A.** - cantidad: 5 unid. - precio unitario: $ 4.45 - precio total: $ 22,25 - encuadre legal: oferta más conveniente (menor precio) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 15 - **Bareiro Diego Damián** - cantidad: 5 unid. - precio unitario: $ 30.40 - precio total: $ 152,00 - encuadre legal: oferta más conveniente (menor precio) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 16 - **Euqui S.A.** - cantidad: 30 unid. - precio unitario: $ 1.15 - precio total: $ 34,50 - encuadre legal: oferta más conveniente (precio conveniente) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 17 - **Euqui S.A.** - cantidad: 24 unid. - precio unitario: $ 0.82 - precio total: $ 19,68 - encuadre legal: oferta más conveniente (precio conveniente) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.

Renglón: 18 - **Bareiro Diego Damián** - cantidad: 12 unid. - precio unitario: $ 1.80 - precio total: $ 21,60 - encuadre legal: oferta más conveniente (menor precio) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 19 - **Bareiro Diego Damián** - cantidad: 24 unid. - precio unitario: $ 1.42 - precio total: $ 34,08 - encuadre legal: oferta más conveniente (menor precio) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 20 - **Bareiro Diego Damián** - cantidad: 48 unid. - precio unitario: $ 0.59 - precio total: $ 28,32 - encuadre legal: oferta más conveniente (menor precio) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 21 - **Bareiro Diego Damián** - cantidad: 5 unid. - precio unitario: $ 2.22 - precio total: $ 11,10 - encuadre legal: oferta más conveniente (menor precio) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 23 - **Euqui S.A.** - cantidad: 150 litro - precio unitario: $ 2.56 - precio total: $ 384,00 - encuadre legal: oferta más conveniente (precio conveniente) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 24 - **Euqui S.A.** - cantidad: 100 kilo - precio unitario: $ 3.15 - precio total: $ 315,00 - encuadre legal: oferta más conveniente (menor precio) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 25 - **Euqui S.A.** - cantidad: 9 envase - precio unitario: $ 4.12 - precio total: $ 37,08 - encuadre legal: oferta más conveniente (menor precio) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 26 - **Euqui S.A.** - cantidad: 18 litro - precio unitario: $ 1.93 - precio total: $ 34,74 - encuadre legal: oferta más conveniente (menor precio) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 27 - **Euqui S.A.** - cantidad: 42 litro - precio unitario: $ 5.34 - precio total: $ 224,28 - encuadre legal: oferta más conveniente (menor precio) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Renglón: 28 - **Euqui S.A.** - cantidad: 50 unid. - precio unitario: $ 23.70 - precio total: $ 1.185,00 - encuadre legal: oferta más conveniente (menor precio) art. 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Observaciones: se deja constancia que el referida licitación se realiza en un todo de acuerdo a las normas en vigencia según artículo 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.
Total preadjudicado: $ 6.817,29.

Se deja constancia que el referida licitación se realiza en un todo de acuerdo a las normas en vigencia según artículo 108 - Capítulo VIII - Título Quinto - Ley Nº 2.095.-
Ofertas desestimadas:
Renglón: 1 - Bareiro Diego Damián: se desestima por no estar inscripto en el rubro correspondiente (1602).
Renglón: 3 - Los Chicos de las Bolsas S.R.L.: No se considera el renglón ofertado pues la mencionada firma no mantiene la prorroga del mismo.
Renglón: 5 Alt. - Valot S.A.: A pesar de ser menor precio, se desestima por no ajustarse a lo solicitado ofrece medida 20 x 36 cm y se solicita 22 x 36 cm.
Renglón: 5 - Bareiro Diego Damián: A pesar de ser menor precio, se desestima por no ajustarse a lo solicitado ofrece medida 20 x 24 cm y se solicita 22 x 36 cm.
Renglón: 8 - Los Chicos de las Bolsas S.R.L.: No se considera el renglón ofertado pues la mencionada firma no mantiene la prorroga del mismo.
Renglón: 9 - Los Chicos de las Bolsas S.R.L.: No se considera el renglón ofertado pues la mencionada firma no mantiene la prorroga del mismo.
Renglón: 12 - La Ítalo Comercial S.R.L.: A pesar de ser menor precio, se desestima por no estar inscripto en el rubro correspondiente (9901).

Renglón: 13 - La Ítalo Comercial S.R.L.: Se desestima por no estar inscripto en el rubro correspondiente (9901).
Renglón: 14 - Los Chicos de las Bolsas S.R.L.: No se considera el renglón ofertado pues la mencionada firma no mantiene la prorroga del mismo.
Renglón: 15 - Los Chicos de las Bolsas S.R.L.: No se considera el renglón ofertado pues la mencionada firma no mantiene la prorroga del mismo.
Renglón: 16 - La Ítalo Comercial S.R.L.: A pesar de ser menor precio, se desestima por no estar inscripto en el rubro correspondiente (801).
Renglón: 17 - La Ítalo Comercial S.R.L.: A pesar de ser menor precio, se desestima por no estar inscripto en el rubro correspondiente (801).
Renglón: 22 - Euqui S.A.: al considerar el precio ofertado excesivo, se solicitó mejora en el precio del correspondiente renglón, según el art. 108 - 3. - Capítulo VIII - procedimiento básico del Decreto Nº 754/08, reglamentario de la Ley Nº 2.095, obteniéndose dicha mejora, siendo el nuevo precio ofertado de $ 2,95 cada litro, pero, al seguir superando el precio referencial del ministerio de hacienda, esta comisión desestima dicha oferta por no adecuarse al precio referencial. -
Renglón: 22 - Bareiro Diego Damián: El precio ofertado se considera elevado, supera ampliamente el precio de mercado.
Renglón: 22 - La Ítalo Comercial S.R.L.: A pesar de ser menor precio, se desestima por no estar inscripto en el rubro correspondiente (801).
Renglón: 23 - La Ítalo Comercial S.R.L.: A pesar de ser menor precio, se desestima por no estar inscripto en el rubro correspondiente (801).
Renglón: 23 - Los Chicos de las Bolsas S.R.L.: No se considera el renglón ofertado pues la mencionada firma no mantiene la prorroga del mismo.
Renglones desiertos: 6 y 10.

Roberto Gil Sáenz
Director Odontólogo

Jorge Coda
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3153
Inicia: 8-10-2009 Vence: 8-10-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO“

Preadjudicación - Carpeta N ° 1.097.397-HNBM/09

Dictamen de Evaluación de Ofertas N ° 2.407/09.
Licitación Pública Nº 2.041/HNBM/09
Rubro: adquisición de materiales de plomería y gas.

Firmas preadjudicadas:
Fariña Fernando Gabriel
Renglón: 1 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: $ 22,69 precio total: $ 68,07
Renglón: 2 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 6,79 precio total: $ 67,90
Renglón: 5 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 30,89 precio total: $ 308,90

Renglón: 6 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 0,79 precio total: $ 23,70
Renglón: 10 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 0,49 precio total: $ 14,70
Renglón: 11 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 3,49 precio total: $ 174,50
Renglón: 12 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 11,69 precio total: $ 233,80
Renglón: 13 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 10,19 precio total: $ 509,50
Renglón: 16 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 0,79 precio total: $ 79,00
Renglón: 19 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: $ 22,69 precio total: $ 68,07
Renglón: 20 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 5,89 precio total: $ 589,00
Renglón: 21 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 29,09 precio total: $ 872,70
Renglón: 22 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 18,90 precio total: $ 189,00
Renglón: 25 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 29,04 precio total: $ 290,40
Renglón: 26 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 22,40 precio total: $ 672,00
Renglón: 27 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 38,19 precio total: $ 1.145,70
Renglón: 28 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 29,09 precio total: $ 1.454,50
Renglón: 29 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 14,19 precio total: $ 425,70
Renglón: 31 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 73,89 precio total: $ 3.694,50
Renglón: 32 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 40,65 precio total: $ 406,50
Renglón: 36 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 2,09 precio total: $ 209,00
Renglón: 38 - cantidad: 10 kg - precio unitario: $ 7,99 precio total: $ 79,90

Constructora Dimare S.A.
Renglón: 7 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 0,70 precio total: $ 21,00
Renglón: 8 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 1,34 precio total: $ 40,20
Renglón: 9 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 0,77 precio total: $ 23,10
Renglón: 14 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 3,10 precio total: $ 310,00
Renglón: 15 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 7,63 precio total: $ 228,90
Renglón: 17 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 8,05 precio total: $ 241,50
Renglón: 18 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 6,10 precio total: $ 610,00
Renglón: 30 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 272,30 precio total: $ 2723,00
Renglón: 34 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 197,88 precio total: $ 1.978,80
Renglón: 39 - cantidad: 100 rollos - precio unitario: $ 1,86 precio total: $ 186,00
Renglón: 40 - cantidad: 2.000 gramos - precio unitario: $ 0,05324 precio total: $ 106,48

Total: pesos dieciocho mil seiscientos sesenta y seis con noventa y cinco centavos ($ 18.666,95)

Renglones desiertos: 23, 24, 33, 35.
Renglón fracasado por precio excesivo: 3, 4, 37.
Encuadre legal: art. 108 y 109 Ley Nº 2.095; Decreto Nº 754/08.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico del Servicio de Mantenimiento.

Alberto Monchablon Espinoza
Director Médico

Luisa M. Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3139
Inicia: 7-10-2009 Vence: 8-10-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR TEODORO ÁLVAREZ”

Preadjudicación - Carpeta Nº 1.063.874-HGATA/09

Licitación Publica Nº 2.101/09.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2469/09
Acta de Preadjudicación Nº 2469/09
Clase: Etapa Única
Rubro comercial: Productos farmacéuticos y Biológicos.
Objeto de la Contratación: Adquisición de Insumos y Reactivos para Lab Central

Firma preadjudicada:
Bioartis S.R.L.
Renglón 1 - cantidad1800 det-precio unitario $ 9.07-precio total $ 16.326.00.
Total preadjudicado: pesos dieciséis mil trescientos veintiséis.
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, Oficina de Compras.

Diana Galimberti
Directora

Viviana Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económica y Financiera

OL 3155
Inicia: 8-10-2009 Vence: 8-10-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO DR. BRAULIO A. MOYANO

Adquisición de artículos de tocador y limpieza - Carpeta Nº 1.199.703-HNBM/09

Licitación Pública Nº 2.270-SIGAF/09
Adquisición: artículos de tocador y limpieza.
Fecha de apertura: 15/10/09, a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. cierre de ofertas 15/10/09, a las 10 hs. (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750, 1º piso, Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza
Director

Luisa M. Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3154
Inicia: 8-10-2009 Vence: 9-10-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de insumos de laboratorio - Carpeta Nº 119-HGAT/09

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 2419 / 2009

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2009

Unidad Operativa de adquisiciones (UOA)
HTAL.TORNU
PROCEDIMIENTO DE SELECCION
Tipo:
LICITACION PRIVADA
Número: 335
Ejercicio: 2009

ETAPA UNICA
Encuadre Legal: LEY Nº 2.095 ART. 31º
Actuado Nro:
HGAT - CAR - 119 / 2009
Rubro Comercial:
Juegos y Equipos de Control, Reactivos y Sustancias para Diagnósticos
Objeto de la contratación:
INSUMOS DE LABORATORIO
Repartición Solicitante:

Fecha de Apertura:
14/09/2009 10:00
Ofertas presentadas: 1 - (UNO) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nro.2317/2009 y a lo evaluado a
del Cuadro Comparativo d
tr ea P
vére
s c ios que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas:
MEDI SISTEM S.R.L.
Objeto:
Reunidos en Comisión los que suscriben, en la fecha indicada “ut-supra“ con el objeto de considerar las propuestas
recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de:
Renglón Nº
Firmas Preadjudicatarias

Cantidad Precio Unitario
Importe Total
Encuadre Legal
1
MEDI SISTEM S.R.L.
1 Plan
8.333,875000
8.333,88 SE AJUSTA A LO
SOLICITADO ART. 109º
DE
2
MEDI SISTEM S.R.L.
1 Plan
8.246,150000
8.246,15 LA LEY 2095
SE AJUSTA A LO
SOLICITADO ART. 109º
DE
3
MEDI SISTEM S.R.L.
1 Plan
7.521,415000
7.521,42 LA LEY 2095
SE AJUSTA A LO
SOLICITADO ART. 109º
DE
4
MEDI SISTEM S.R.L.
1 Plan
10.412,960000
10.412,96 LA LEY 2095
SE AJUSTA A LO
SOLICITADO ART. 109º
DE
5
MEDI SISTEM S.R.L.
1 Plan
7.023,260000
7.023,26 LA LEY 2095
SE AJUSTA A LO
SOLICITADO ART. 109º
DE
LA LEY 2095
Total:
41.537,67
Observaciones:

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 2419 / 2009
Vencimiento validez de oferta: 10/11/2009
Imputación: El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.
Aprobación: Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas: LIc. Liliana Musante, Dra Sonia Rosetti,Dr. Gerardo Gliemmo

Anuncio de preadjudicación: Art. 108 reglamentario del Decreto 754/08.-
Exposición: 8/10/09
Publicación: Art. 108 reglamentario del Decreto 754/08.

José A. Rapisarda
Director

OL 3142
Inicia: 7-10-2009 Vence: 8-10-2009

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Adquisición de trabajos de obra nueva - Expediente Nº 49.052/09

Licitación Pública Nº 3/09.
Objeto del llamado: Obra Nueva Jardín de Infantes sito en Diógenes Taborda 1096, D.E. 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y compra de pliegos: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, Estados Unidos 1228, 3º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el horario de atención es de 10.30 a 16 hs.
Presupuesto oficial: $ 2.289.950,07 (pesos dos millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta con siete centavos).
Valor del pliego: $ 200 (pesos doscientos).
Lugar de presentaciòn de las ofertas: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, sita en Estados Unidos 1228 de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: 10 de noviembre de 2009 a las 15 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, calle Estados Unidos 1228, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 45 días hábiles obra financiada por el Ministerio de Educación de la Nación.

Néstor Gasparoni
Director General

OL 3056
Inicia: 1º-10-2009 Vence: 22-10-2009

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Adquisición de trabajos de rehabilitación integral - Expediente Nº 1.154.039/09

Licitación Pública Nº 4/09.
Objeto del llamado: Rehabilitación integral de la Escuela Nº 2, D.E. 9, sita en Av.

Santa Fe 3727 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y compra de pliegos: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, Estados Unidos 1228, 3º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el horario de atención es de 10.30 a 16 hs.
Presupuesto oficial: $ 2.059.924 (pesos dos millones cincuenta y nueve mil novecientos veinticuatro).
Valor del pliego: $ 200 (pesos doscientos).
Lugar de presentación de las ofertas: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, sita en Estados Unidos 1228 de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: el 20 de noviembre de 2009 a las 15 hs.
Lugar de Apertura: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, calle Estados Unidos 1228, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 45 días hábiles obra financiada por el Ministerio de Educación de la Nación

Néstor Gasparoni
Director General

OL 3055
Inicia: 1º-10-2009 Vence: 22-10-2009

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Carpeta Nº 4.935-MEGC/09

Licitación Pública Nº 1.514-SIGAF/09.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.358/09, de fecha 24 de septiembre de 2009.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Muebles.
Objeto de la contratación: Adquisición de Mobiliario Metálico.
Fundamento: Se deja sin efecto la presente licitación, debido a que las ofertas de las firmas “Itara S.R.L.” (Of. 1) y “Crosinelli, Diego Martín” (Of. 2), no han presentado muestra de los renglones cotizados. Las ofertas de las firmas “RS Equipamientos S.R.L.” (Of. 3) y “Raúl E. Mónaco S.A.” (OF. 04), resultan precios no convenientes para el GCBA.
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso, frente, por tres días a partir del 6/10/09 en la Cartelera del Departamento de Compras sita en Av. Paseo Colón 255 hall 2° piso, Capital Federal.

Guillermo G. Chiacchio
Jefe Departamento de Compras

OL 3157
Inicia: 8-10-2009 Vence: 8-10-2009

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Nº 44.956/08

Acta de Preadjudicación Nº 28/09
Licitación Privada de Obra Menor Nº 315/08.
Rubro: "Plan SV 5 / 2009".
Repartición solicitante: Subsecretaría de Transito.
Reunidos en comisión los que suscriben, en el lugar, fecha y hora indicados ut-supra, con el objeto de considerar las ofertas recibidas con motivo de la presente Licitación, se ha propuesto preadjudicar a: **Cleanosol Argentina SA**, monto total de la Oferta de $ 394.740,00.
Observaciones: En función del informe técnico elaborado por la repartición destinataria y la forma de contratación establecida por el artículo 2.5 P.C.P., se aconseja la contratación del oferente que, siendo su oferta admisible, presentara el precio mas conveniente.
Fundamento de preadjudicación: La oferta preadjudicada resulta la mas conveniente conforme a los costos y objetivos de la presente licitación, según informe técnico, legal y económico adjuntados al expediente.

Cristian Fernández
Director General

OL 3121
Inicia: 6-10-2009 Vence: 8-10-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Demarcación Horizontal para ciclovías - Corredor Norte - Expediente Nº 1.119.920/09

Llámese a Licitación Privada Nº 375/09 para la obra: "Demarcación Horizontal para Ciclovías – Corredor Norte".
Presupuesto oficial: pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco. ($ 469.955,00).
Plazo de ejecución: ciento cincuenta (150) días corridos contados a partir de la orden de ejecución.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas: hasta el día 9 de octubre de 2009 a las 13 hs. en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.
Fecha de apertura de ofertas: a las 14.30 hs. del día 9 de octubre de 2009 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Cristian Fernandez
Director General

OL 3111
Inicia: 5-10-2009 Vence: 9-10-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Demarcación Horizontal para Ciclovías - Corredor del Bajo" - Expediente Nº 1.120.008/09

Llámese a Licitación Privada Nº 373/09, para la Obra: "Demarcación Horizontal para Ciclovías - Corredor del Bajo".
Presupuesto oficial: pesos cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta ($ 483.640,00).
Plazo de ejecución: ciento cincuenta (150) días corridos contados a partir de la orden de ejecución.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas: hasta el día 9 de octubre de 2009 a las 13 hs. en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.
Fecha de apertura de ofertas: a las 13.30 hs. del día 9 de octubre de 2009 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Cristian A. Fernandez
Director General

OL 3110
Inicia: 5-10-2009 Vence: 9-10-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Demarcación Horizontal para Ciclovías – Ejes Virrey Cevallos, Irala y Lamadrid".- Expediente Nº 1.120.018/09

Llámese a Licitación Privada Nº 372/09 para la Obra: "Demarcación Horizontal para Ciclovías – Ejes Virrey Cevallos, Irala y Lamadrid".
Presupuesto oficial: pesos cuatrocientos ochenta y tres mil cincuenta. ($ 483.050,00).

Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la orden de ejecución.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas: Hasta el día 9 de octubre de 2009 a las 13 hs. en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.
Fecha de apertura de ofertas: a las 13 hs. del día 9 de octubre de 2009 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Cristian A. Fernández
Director General

OL 3109
Inicia: 5-10-2009 Vence: 9-10-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Demarcación Horizontal para Ciclovías – Ejes Rincón y Alsina" - Expediente Nº 1.120.026/09

Llámese a Licitación Privada Nº 374/09, para la Obra: "Demarcación Horizontal para Ciclovías – Ejes Rincón y Alsina".
Presupuesto oficial: pesos cuatrocientos noventa mil setecientos diez. ($ 490.710,00).
Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la orden de ejecución.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas: hasta el día 9 de octubre de 2009 a las 13 hs en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211 9° piso.
Fecha de apertura de ofertas: a las 14 hs. del día 9 de octubre de 2.009 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Cristian A. Fernández
Director General

OL 3108
Inicia: 5-10-2009 Vence: 9-10-2009

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Nº 38.977-MGEYA/09

Licitación Pública N° 2.045-DGTALMAEP/09.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.458/09.
Acta de Preadjudicación Nº 2.458/09., de fecha 2 de octubre de 2009.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 1501 Vehículos.
Objeto de la contratación: Adquisición de Vehículos.
Firma preadjudicada:
Francisco Osvaldo Díaz S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 13 precio unitario: $ 72.300.- precio total: $ 939.900.
Total preadjudicado: pesos novecientos treinta y nueve mil novecientos ($939.900).
Fundamento de la preadjudicación: Zaldivar-Louzan-Sartoris.
Vencimiento validez de oferta: 31/10/09.
Lugar de exhibición del acta: Área de Compras Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Publico sito en Av. Roque Sáenz Peña 570 6º piso, 1 día a partir de 18 de septiembre de 2009 en Cartelera oficial.

Catalina Legarre
Directora General

OL 3144
Inicia: 7-10-2009 vence: 8-10-2009

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

Adquisición de servicios informáticos de calidad de datos - Nota Nº 69.076-AGIP/09

Llámese a Licitación Pública Nº 2.271/09, cuya apertura se realizará el día 15/10/09, a las 12 hs., para la “Contratación de servicios informáticos de calidad de datos para el mejoramiento de la información de padrones (ABL y Patentes)“.
Repartición destinataria: Subdirección general de Sistemas.
Valor del pliego: Sin costo.
Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs., tels. 4323-8899/8872 hasta el día 15/10/09, a las 11.45 hs. y en Internet página web: www.buenosaires.gov.ar hacienda licitaciones y compras consultas de compras.
Lugar de apertura: Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal

Fabián Fernández
Director de Administración

OL 3145
Inicia: 7-10-2009 Vence: 8-10-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición de equipamiento integral de sonido - Carpeta Nº 1.156.570-DGR/09

Llámese a Licitación Pública Nº 2.283/09, cuya apertura se realizará el día 14/10/09, a las 11 hs., para la adquisición de equipamiento integral de sonido.
Repartición destinataria: Departamento de Capacitación.
Valor del pliego: Sin costo.
Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs., tels.: 4323-8899/8872 hasta el día 14/10/09 10:45 hs y en Internet página Web: www.buenosaires.gov.ar hacienda licitaciones y compras consultas de compras.
Lugar de apertura: Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal

Fabián Fernández
Director

OL 3158
Inicia: 8-10-2009 Vence: 8-10-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Adquisición de obra menor - Expediente Nº 1.137.415/09

Llámase a Licitación Privada Nº 367-SIGAF/09, Obra Menor, cuya apertura se realizará el 13/11/09 a las 10 hs., para la reparación y pintura de muros, carpintería y herrería exterior
Edificio DGESyC (Av. San Juan 1340), acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.
Autorizante: Disposición Nº 67-DGESyC/09.
Repartición destinataria: Dirección General de Estadística y Censos, AGIP.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Deberá retirarse copia del Pliego aprobado, hasta el día 13/11/09 a las 10 hs., en la Dirección General de Estadística y Censos, Av. San Juan 1340, P.B., Unidad Operativa de Adquisiciones, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de

Estadística y Censos, Av. San Juan 1340, P.B.
Fecha de visita a obra: 19 de octubre de 2009 a las 10.30 hs. en el domicilio de Av. San Juan 1340, P.B.
Para mayor información contactarse al Departamento Administración (Unidad Operativa de Adquisiciones) al 4307-6041/5661, en el horario de 8 a 15 hs.
Presupuesto oficial: $ 126.386 (pesos ciento veintiséis mil trescientos ochenta y seis).
Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
P.D.y A. (Disp.043-DGESyC-2008)

Nora G. Zuloaga
Subdirectora General de Estadísticas Sociodemográficas

OL 3019
Inicia: 7-10-2009 Vence: 9-10-2009

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición de un servicio para la remodelación del 7º piso de la AGCBA - Expediente Nº 90/09

Licitación Privada Nº 21/09
Consulta y/o adquisicion del pliego de bases y condiciones: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640, 6° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.
Valor del pliego: pesos: diez ($ 10).
Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640, 6° piso.
Fecha de apertura de ofertas: 16 de octubre de 2009 a las 12 hs.
Lugar de apertura de ofertas: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640, 6° piso.

Luis A. Cowes
Director

OL 3135
Inicia: 7-10-2009 Vence: 9-10-2009

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición de Switches - Expediente N° 160/09

Licitación Privada N° 25/09.
Objeto: adquisición de switches.
Consulta y/o adquisición del pliego de bases y condiciones: División Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 640, 6° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.
Valor del pliego: pesos diez ($ 10).
Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 640, 6° piso.
Fecha de apertura de ofertas: 19 de octubre de 2009 a las 12 hs.
Lugar de apertura de ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 640, 6° piso.

Luis A. Cowes
Director

OL 3122
Inicia: 7-10-2009 Vence: 9-10-2009

Corporación Buenos Aires Sur

COORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR

Adquisición Isla de Decisión para el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Licitación Pública Nº 14-CBAS/09

Objeto: “Isla de Decisión para el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.”
Plazo de entrega previsto de los bienes adquiridos: 60 (sesenta) días máximo, a partir de la firma de la Contrata.
Plazo de entrega de los servicios: se ajustarán al cronograma de implementación propuesto por el oferente, teniendo en cuenta que la puesta en marcha no deberá superar los 5 meses a partir de la adjudicación.
Presupuesto oficial: 4.792.000 (pesos cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil) IVA incluido.
Valor del pliego: $ 2.000 (pesos dos mil) IVA incluido. El mismo será entregado en formato digital.
Fecha de apertura de ofertas (Sobre Nº 1): 21 de octubre de 2009 a las 12 hs.
Presentación de ofertas: hasta el día 21/10/09 a las 12 hs en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E –Mesa de Entradas, Av. Intendente Rabanal 3220, P.B.
Adquisición de pliegos: Corporación Buenos Aires Sur S.E., Avda. Intendente F. Rabanal 3220, (entrepiso), lugar donde se llevará a cabo la apertura.
Consultas: de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 16.30 hs.
Teléfonos 6314-1238. 156-987-9305. Página Web: http://www.cbas.gov.ar.

Juan Langton
Gerente General

OL 3160
Inicia: 8-10-2009 Vence: 9-10-2009

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Emergencias de las Instalaciones de Gas / 2º Etapa- Conjunto Habitacional Luis Piedrabuena - Nota Nº 5308/09

Se llama a Licitación Pública Nº 45/09 para "Emergencias de las Instalaciones de Gas / 2º Etapa - Conjunto Urbano Luis Piedrabuena"
Presupuesto Oficial: $ 3.628.932,65.
Fecha de Recepción y Apertura de Sobre Nº 1: 20 de noviembre de 2009 a las 11 hs.
Plazo de Entrega: 3 meses.
Precio de la documentación licitaria: pesos tres mil ($ 3.000.)
Los pliegos podrán ser adquiridos en Carlos Pellegrini Nº 211, 6º piso, Capital Federal, Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, en en el horario de 9.30 a 15 horas, previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 179, piso 5º, Ciudad de Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14 hs.
La documentación licitaria podrá ser consultada en: ww.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

Jorge Sutton
Gerente General

CV 23
Inicia: 1º-10-2009 Vence: 22-10-2009

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adquisición y colocación de cerramientos vidriados - Carpeta Nº 18.399

Llámese a Licitación Pública con referencia a la "provisión y colocación de cerramientos vidriados y trabajos varios en la planta baja del edificio esmeralda, sito en la calle Esmeralda 660, C.A.B.A." (Carpeta de Compras Nº 18.399).
Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7mo. piso, Capital Federal.
Valor del Pliego de Condiciones: $ 0,00. (pesos: sin cargo).
Fecha de Apertura: 26/10/09 a las 11 horas.
Consultas: de 10 a 15 horas.
Tel: 4329-8809/10/11
E-mail: lbiondo@bancociudad.com.ar
Pagina web: www.bancociudad.com.ar

Leandro D. Biondo
Equipo de Obras
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 294
Inicia: 6-10-2009 Vence: 8-10-2009

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Servicio de mantenimiento y conservación, en forma de abono común, de escaleras mecánicas - Carpeta de Compras Nº 18.409

Llámese a licitación pública con referencia al "servicio de mantenimiento y conservación, en forma de abono común, de las dos escaleras mecánicas, que se encuentran instaladas en la Sucursal Nº 26 "Belgrano", sita en la Av. Cabildo 2201, C.A.B.A.; más los trabajos a ejecutarse en el primer mes de vigencia" (Carpeta de Compras Nº 18.409).
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (pesos: sin cargo).
Fecha de apertura: 27/10/09 a las 11 horas.
Consultas: de 10 a 15 horas.
Tels.: 4329-8809/10/11
E-mail: lbiondo@bancociudad.com.ar
Página web: www.bancociudad.com.ar

Leandro D. Biondo
Equipo de Obras
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 295
Inicia: 6-10-2009 Vence: 8-10-2009

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adquisición de tareas de dirección de obra y coordinación - Carpeta de Compras Nº 18.413

Llámese a Licitación Pública con referencia a las "tareas de dirección de obra y coordinación para trabajos de retiro de cartelería / marquesinas, recomposición y reacondicionamiento integral de fachadas, provisión e instalación de letreros luminosos identificatorios y otras tareas complementarias en sucursales varias del Banco Ciudad de Buenos Aires" (Carpeta de Compras Nº 18.413).
Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Area Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7mo. piso ,Capital Federal.
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (pesos sin cargo)
Fecha de apertura: 28/10/09 a las 11 horas.

Consultas: de 10 a 15 horas.
Tels.: 4329-8809/10/11.
E-mail:lbiondo@bancociudad.com.ar
Página web:www.bancociudad.com.ar

Leandro D. Biondo
Equipo de obras
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 296
Inicia: 6-10-2009 Vence: 8-10-2009

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adquisición de equipamiento informático - Expediente Nº 2.513-E/09

Llámese a Licitación Privada Nº 9/09, apertura de Sobres para el día 16 de octubre de 2009, a las 12 hs. para la realización de la "adquisición de equipamiento informático", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Disposición Nº 42 publicada en el BOCBA Nº 3273, en las condiciones fijadas en Ley Nº 2.095 y normas reglamentarias.
Presupuesto oficial: $245.690.
Plazo de ejecución: según pliego.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consulta del pliego: los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° de lunes a viernes de 11 a 17 hs hasta el 15 de octubre.
Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: Se recibirán hasta el 16 de octubre de 2009 a las 12 hs, momento en que se ealizará la Apertura de Sobres en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador e los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9°.

Maria C. Proverbio
Gerente de Administración

OL 3159
Inicia: 8-10-2009 Vence: 8-10-2009

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CUIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Adquisición de talonarios impresos y carátulas para expedientes - Expediente Nº 2.648-E/09

Llámese a Licitación Privada Nº 13/09, apertura de Sobres para el día 13 de octubre de 2009, a las 15 hs., para la adquisición de talonarios impresos y carátulas para expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Disposición Nº 39 publicada en el BOCBA Nº 3273, en las condiciones fijadas en Ley Nº 2.095 y normas reglamentarias.

Presupuesto oficial: $31.650.

Plazo de ejecución: según pliego.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consulta del pliego: los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9°, de lunes a viernes de 11 a 17 hs., hasta las 15 hs., del 9/10/09.

Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: Se recibirán hasta el 13 de octubre de 2009 a las 15 hs, momento en que se realizará la Apertura de Sobres en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9°.

Maria C. Proverbio
Gerente de Administración

OL 3161
Inicia: 8-10-2009 Vence: 8-10-2009

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Comisión de Evaluación de Ofertas

Preadjudicación - Expediente N° 5.097/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009

Motivo: Pintura y restauración de dos cajas de escalera de edificio.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días de mes de septiembre de 2009, se reúnen en la sede la Procuración General sita en la calle Uruguay 440, de esta ciudad, los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que firman al pie con el objeto de realizar la preadjudicación de la licitación privada Nº 290/2009 para la contratación de una obra menor para la pintura y restauración de dos cajas de escalera de edificio.

1.- De acuerdo con las constancias del expediente y el acta de apertura N° 2142/2009 que obra a fs. 876/879 de estas actuaciones, se presentaron las siguientes ofertas:

1. Opra S.R.L.
2. Mármol Service S.R.L.
3. Agometro S.R.L.

4. Proveser S.R.L.
5. Congreso Construcciones Civ. S.R.L.
6. Almirón-Almirón S.R.L.
7. CYMYC Construcciones S.A.
8. Concapi S.R.L.
9. Pahico S.A.
10. Alleanza S.R.L.
11. Hermanos Constructores S.R.L.

2.- Respecto de la adecuación formal de las ofertas a lo requerido por los pliegos, corresponde señalar que esta comisión solicitó a fs. 937 que, previo a la evaluación de las ofertas, se intime a las firmas Mármol Service S.R.L., Proveser S.R.L., Congreso Construcciones Civiles S.R.L., Alleanza S.R.L. y Hermanos Constructores S.R.L. a que en el plazo de 48 hs. acrediten que al momento del acto de apertura se encontraban inscriptas en el “Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas”. Ello, bajo apercibimiento de desestimar su oferta.
Según resulta de fs. 939/40 y 952/3, la firma Hermanos Constructores S.R.L. cumplió con tal requisito en tiempo oportuno y acompañó el certificado que acredita el cumplimiento del punto 2.6 del pliego de condiciones particulares para obras menores.
Por otro lado, la firma Alleanza S.R.L. presentó el comprobante requerido. Sin embargo, tal como surge de fs. 942, el certificado fue expedido el 11 de septiembre de 2009. En tanto el art. 2.6 del pliego de condiciones particulares para obras menores exige que la inscripción sea anterior al acto de apertura de sobres, que tuvo lugar el 21 de agosto de 2009, se advierte la empresa no cumple con este requisito. Por tanto, corresponde declarar inadmisible su oferta en los términos del art. 2.6 del pliego de condiciones particulares para obras menores.
Finalmente, se advierte que las firmas Mármol Service S.R.L., Proveser S.R.L. y Congreso Construcciones Civiles S.R.L., no cumplieron en término con la intimación cursada. Por tanto, corresponde declarar inadmisibles sus ofertas en los términos del art. 2.6 del pliego de condiciones particulares para obras menores.
A su vez, según consta en el informe técnico de fs. 934, la firma Proveser S.A. no ha presentado un presupuesto desagregado por ítems ni un análisis de precio de cada uno de ellos. Por tal motivo, y de conformidad con lo establecido en el art. 2.7 del pliego de condiciones particulares para obras menores, también corresponde declarar inadmisible su oferta por esta causal.
Respecto de las demás firmas y el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por los pliegos, corresponde remitirse, por razones de brevedad, al cuadro de cumplimiento que se adjunta como anexo de la presente acta. Sin perjuicio de las deficiencias subsanables que respecto de cada oferta se señalaron en el anexo, corresponde afirmar que desde el punto de vista formal las ofertas de las firmas Opra S.R.L., Agometro S.R.L., Almirón-Almirón S.R.L., CYMYC Construcciones S.A., Concapi S.R.L., Pahico S.A. y Hermanos Constructores S.R.L. cumplen en lo esencial con lo requerido por los pliegos.
3.- Respecto de la adecuación técnica de las ofertas, corresponde remitir a lo señalado en el informe técnico de fs. 934, en el que se señala que con excepción de la firma Proveser S.A., todas las ofertas “han cumplimentado con la parte técnica”.
4.- En tales condiciones, luego de haber analizado el contenido de las ofertas y considerando el cuadro comparativo de precios complementario de fs. 988, corresponde preadjudicar la licitación a la empresa **Hermanos Constructores S.A.** por un monto total de ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos con veintidós centavos ($ 138.274,22), por resultar la oferta más conveniente dentro de las

admisibles. Martín Oyhanarte (h) - Victoria Rodríguez Quintana - María I. del Canto - Alicia Rossi

Rolando Peppi
Director General

OL 3148
Inicia: 7-10-2009 Vence: 8-10-2009

Defensor General - Ministerio Público CABA

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Ejecución de obras de readecuación de las instalaciones de la sede La Boca - Expediente Nº 99/09

Licitación Pública Nº 10/09.
Objeto: "Ejecución de obras de readecuación de las instalaciones de la sede La Boca del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Presupuesto oficial: pesos doscientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 33/100 ($ 226.459,13).
Fecha y horario de apertura: 26/10/09, a las 13 horas.
Lugar de apertura: Departamento de Compras, Contrataciones y Patrimonio sito en Florida 17, 7º piso.
Retiro de pliegos: Departamento de Compras, Contrataciones y Patrimonio sito en Florida 17, 7º piso de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
Valor de los pliegos: gratuito.
Consultas: personalmente en el Departamento de Compras, Contrataciones y Patrimonio sito en Florida 17 piso 7º, telefónicamente a los números 5274-1865/5274-1884 o por correo electrónico a aformento@jusbaires.gov.ar.

Martín Cormick
Jefe de Oficina Administración y presupuesto

OL 3122
Inicia: 7-10-2009 Vence: 14-10-2009

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE)

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)

Preadjudicación - Carpeta Nº 91-UPE-UOAC/09

Licitación Pública Nº 1.958-SIGAF/09.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2467-SIGAF/09.
Rubro: Juegos y Equipos de Control, Reactivos y Sustancias para Diagnósticos

Firmas preadjudicadas:

Becton Dickinson Argentina S.R.L.
Renglón:1 - Cantidad 9 rollo - Precio Unitario $ 11,0000 - Precio Total $ 99,00
Renglón:3 - Cantidad 10 unidad - Precio Unitario $ 480,0000 - Precio Total $ 4.800,00
Renglón:4 - Cantidad 2 caja x 10 DET - Precio Unitario $ 570,0000 - Precio Total $ 1.140,00
Renglón:5 - Cantidad 21 caja 100 DET - Precio Unitario $ 1.560,0000 - Precio Total $ 32.760,00
Renglón:6 - Cantidad 2 caja x 90 DET - Precio Unitario $ 645,0000 - Precio Total $ 1.290,00
Renglón:7 - Cantidad 67 caja 100 Tub - Precio Unitario $ 3.094,0000 - Precio Total $ 207.298,00
Renglón:8 - Cantidad 60 kit 100 test - Precio Unitario $ 2.025,0000 - Precio Total $ 121.500,00
Renglón:9 - Cantidad 15 caja x 1000 un - Precio Unitario $ 2.936,0000 - Precio Total $ 44.040,00
Renglón:10 - Cantidad 25 equi x 40 DET - Precio Unitario $ 802,0000 - Precio Total $ 20.050,00

Cúspide S.R.L.
Renglón:2 - Cantidad 195 env. x 96 DET - Precio Unitario $ 217,2500 - Precio Total $ 42.363,75

La erogación asciende a un total de: pesos cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta con setenta y cinco centavos ($ 475.340,75).-

Observaciones:
Fundamentos: la adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente y única oferta, conforme los términos de los arts. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095.-

Marín Mura
Director Ejecutivo
UPE -UOAC

OL 3152
Inicia: 8-10-2009 Vence: 8-10-2009

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE)

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)

Preadjudicación - Carpeta Nº 90-UPE-UOAC/09

Licitación Pública Nº 1.966-SIGAF/09.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.466-SIGAF/09.
Rubro: Productos Farmacéuticos y Biológicos.

Firmas preadjudicadas:

Grupo Linde Gas Argentina S.A.
Renglón:1 - Cantidad 45 m3 - Precio Unitario $ 11,2400 - Precio Total $ 505,80.
Renglón:2 - Cantidad 180 Kg - Precio Unitario $ 26,3300 - Precio Total $ 4.739,40.
Renglón:4 - Cantidad 36 m3 - Precio Unitario $ 11,2400 - Precio Total $ 404,64.
Renglón:5 - Cantidad 102 m3 - Precio Unitario $ 11,2400 - Precio Total $ 1.146,48.
Renglón:6 - Cantidad 20 Kg - Precio Unitario $ 26,3300 - Precio Total $ 526,60.
Renglón:7 - Cantidad 40 m3 - Precio Unitario $ 11,2400 - Precio Total $ 449,60.
Renglón:8 - Cantidad 40 m3 - Precio Unitario $ 11,2400 - Precio Total $ 449,60.
Renglón:9 - Cantidad 65 Kg - Precio Unitario $ 26,3300 - Precio Total $ 1.711,45.
Renglón:10 - Cantidad 112 Kg - Precio Unitario $ 26,3300 - Precio Total $ 2.948,96.
Renglón:13 - Cantidad 270 m3 - Precio Unitario $ 11,2400 - Precio Total $ 3.034,80.
Renglón:14 - Cantidad 600 Kg - Precio Unitario $ 26,3300 - Precio Total $ 15.798,00.
Renglón:15 - Cantidad 80 m3 - Precio Unitario $ 11,2400 - Precio Total $ 899,20.
Renglón:16 - Cantidad 150 Kg - Precio Unitario $ 26,3300 - Precio Total $ 3.949,50.
Renglón:20 - Cantidad 292 Kg - Precio Unitario $ 26,3300 - Precio Total $ 7.688,36.
Renglón:23 - Cantidad 54 m3 - Precio Unitario $ 11,2400 - Precio Total $ 606,96.
Renglón:24 - Cantidad 50 Kg - Precio Unitario $ 26,3300 - Precio Total $ 1.316,50.
Renglón:28 - Cantidad 141 m3 - Precio Unitario $ 11,2400 - Precio Total $ 1.584,84.
Renglón:29 - Cantidad 450 Kg - Precio Unitario $ 26,3300 - Precio Total $ 11.848,50.

Gases Comprimidos S.A.
Renglón:3 - Cantidad 150 litro - Precio Unitario $ 9,8000 - Precio Total $ 1.470,00.
Renglón:19 - Cantidad 185 litro - Precio Unitario $ 9,8000 - Precio Total $ 1.813,00.
Renglón:22 - Cantidad 60 litro - Precio Unitario $ 9,8000 - Precio Total $ 588,00.
Renglón:30 - Cantidad 75 litro - Precio Unitario $ 9,8000 - Precio Total $ 735,00.

Praxair Argentina S.R.L.
Renglón:11 - Cantidad 540 m3 - Precio Unitario $ 10,2000 - Precio Total $ 5.508,00.
Renglón:12 - Cantidad 60 Kg - Precio Unitario $ 21,9500 - Precio Total $ 1.317,00.
Renglón:26 - Cantidad 562 Kg - Precio Unitario $ 21,9500 - Precio Total $ 12.335,90.

La erogación asciende a un total de: pesos ochenta y tres mil trescientos setenta y seis con nueve centavos ($ 83.376,09).

Observaciones:
Fundamentos: la adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente y única oferta, conforme los términos de los arts. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095.-

Dejados sin efectos:
Renglón: 27 -Gases Comprimidos S.A. de acuerdo a lo solicitado por el Hospital General de Agudos “Juan A.Fernández”, mediante Nota Nº 1.170.523-HGAJA/09.

Renglones desiertos: 17, 18, 21 y 25.

Martín Mura
Director Ejecutivo
UPE-UOAC

OL 3151
Inicia: 8-10-2009 Vence: 8-10-2009

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE)

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)

Preadjudicación - Carpeta Nº 64-UPE-UOAC/09

Licitación Pública Nº 2.049-SIFAG/09
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2465/SIGAF/2009
Rubro: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.

Firmas preadjudicadas:

Química Erovne S.A.
Renglón:1 - Cantidad 80 env. x 100 un - Precio Unitario $ 3.450,0000 - Precio Total $ 276.000,00
Renglón:2 - Cantidad 29 env. x 100 un - Precio Unitario $ 3.450,0000 - Precio Total $ 100.050,00
Renglón:3 - Cantidad 118 env. x 100 un - Precio Unitario $ 3.450,0000 - Precio Total $ 407.100,00
Renglón:7 - Cantidad 84 env. x 100 en - Precio Unitario $ 3.450,0000 - Precio Total $ 289.800,00
Renglón:8 - Cantidad 875 envase - Precio Unitario $ 34,5000 - Precio Total $ 30.187,50

Renglón:10 - Cantidad 6050 envase - Precio Unitario $ 34,5000 - Precio Total $ 208.725,00

Becton Dickinson Argentina S.R.L.
Renglón:4 - Cantidad 149 caja x 50 un - Precio Unitario $ 1.663,0300 - Precio Total $ 247.791,47
Renglón:5 - Cantidad 26 caja x 50 un - Precio Unitario $ 1.663,0300 - Precio Total $ 43.238,78
Renglón:6 - Cantidad 59 caja x 50 un - Precio Unitario $ 1.663,0300 - Precio Total $

98.118,77
Renglón:9 - Cantidad 23 caja - Precio Unitario $ 1.041,2500 - Precio Total $ 23.948,75

La erogación asciende a un total de: un millón setecientos veinticuatro mil novecientos sesenta con 27/100 ($ 1.724.960,27).

Observaciones:
Fundamentos: La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta única, conforme los términos del art. 109, de la Ley Nº 2.095.

Martín Mura
Director Ejecutivo
UPE-UOAC

OL 3150
Inicia: 8-10-2009 Vence: 8-10-2009

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE)

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)

Preadjudicacíón - Carpeta Nº 81-UPE-UOAC/09

Licitación Pública Nº 2.068-SIGAF/09
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2450/SIGAF/2009
Rubro: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.

Firmas preadjudicadas:

Becton Dickinson Argentina S.R.L.
Renglón:1 - Cantidad 1930960 un - Precio Unitario $ 0,2408 - Precio Total $ 464.975,17
Renglón:2 - Cantidad 1493480 un - Precio Unitario $ 0,1597 - Precio Total $ 238.508,76
Renglón:8 - Cantidad 82450 un - Precio Unitario $ 0,2490 - Precio Total $ 20.530,05
Renglón:10 - Cantidad 79300 un - Precio Unitario $ 0,1597 - Precio Total $ 12.664,21
Renglón:11 - Cantidad 260700 un - Precio Unitario $ 0,2624 - Precio Total $ 68.407,68
Renglón:13 - Cantidad 87500 un - Precio Unitario $ 0,2490 - Precio Total $ 21.787,50
Renglón:20 - Cantidad 347740 un - Precio Unitario $ 0,1997 - Precio Total $ 69.443,68
Renglón:24 - Cantidad 172990 un - Precio Unitario $ 0,2624 - Precio Total $ 45.392,58
Renglón:25 - Cantidad 121500 un - Precio Unitario $ 0,2490 - Precio Total $ 30.253,50
Renglón:29 - Cantidad 135900 un - Precio Unitario $ 0,2624 - Precio Total $ 35.660,16
Renglón:30 - Cantidad 42558 un - Precio Unitario $ 0,1997 - Precio Total $ 8.498,83
Renglón:31 - Cantidad 1800 un - Precio Unitario $ 3,140 - Precio Total $ 5.652,00

Ceos Médica S.A.
Renglón:4 - Cantidad 4973 un - Precio Unitario $ 1,0800 - Precio Total $ 5.370,84
Renglón:5 - Cantidad 30140 un - Precio Unitario $ 0,4280 - Precio Total $ 12.899,92
Renglón:7 - Cantidad 70415 un - Precio Unitario $ 0,2840 - Precio Total $ 19.997,86
Renglón:9 - Cantidad 75708 un - Precio Unitario $ 0,2200 - Precio Total $ 16.655,76
Renglón:14 - Cantidad 589570 un - Precio Unitario $ 0,1740 - Precio Total $ 102.585,18
Renglón:15 - Cantidad 30140 un - Precio Unitario $ 0,1630 - Precio Total $ 9.780,00
Renglón:19 - Cantidad 30140 un - Precio Unitario $ 0,1640 - Precio Total $ 28.905,00
Renglón:21 - Cantidad 35350 un - Precio Unitario $ 0,2200 - Precio Total $ 7.777,00
Renglón:26 - Cantidad 215400 un - Precio Unitario $ 0,4310 - Precio Total $ 92.837,40

Proparto Hnos. SAIC.
Renglón:22 - Cantidad 8142 un - Precio Unitario $ 1,1960 - Precio Total $ 9.737,83

La erogación asciende a un total de: pesos un millón trescientos veintiocho mil trescientos veinte con noventa y un centavos ($ 1.328.320,91).

Observaciones:
Fundamentos: la adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente y única oferta, conforme los términos de los arts. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095.

No se consideran:
Propato Hnos. S.A.I.C.: Renglones 1, 2, 5, 9 (alternativa), 11 (alternativa), 14, 19, 20, 21 (alternativa), 24, 26, 29 (alternativa) y 30 desestimados técnicamente.

DROGUERIA COMARSA S.A.: RENGLONES Nº 1, 2, 5, 14, 15, 19, 20, 26 Y 30 DESESTIMADOS TÉCNICAMENTE.-

EURO SWISS S.A.: RENGLONES Nº 1, 2, 5, 14, 19 (básica y alternativa), 20, 26 y 30 DESESTIMADOS TÉCNICAMENTE.-

BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.: RENGLONES Nº 4 Y 7 (alternativa) DESESTIMADOS TÉCNICAMENTE.-

CEOS MEDICA S.A.: RENGLONES Nº 11, 20, 24, 29 Y 30 DESESTIMADOS TÉCNICAMENTE.-

DEJADOS SIN EFECTO:
RENGLON Nº 3: BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. (alternativa) DESESTIMADA TÉCNICAMENTE.

RENGLON Nº 6: PROPATO HNOS. SAIC (alternativa) Y DROGUERIA MARTORANI S.A. DESESTIMADAS TÉCNICAMENTE.

RENGLON Nº 17: BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. (alternativa) Y CEOS MEDICA S.A. DESESTIMADAS TÉCNICAMENTE.

RENGLON Nº 18: PROPATO HNOS. SAIC Y CEOS MEDICA S.A. DESESTIMADAS TÉCNICAMENTE.

RENGLON Nº 23: : BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. (alternativa) Y CEOS MEDICA S.A. DESESTIMADAS TÉCNICAMENTE.

RENGLON Nº 27: BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. (alternativa) Y CEOS MEDICA S.A. DESESTIMADAS TÉCNICAMENTE.

Renglones desiertos: 12, 16 y 28.

Martín Mura
Director Ejecutivo
UPE-UOAC

OL 3149
Inicia: 8-10-2009 Vence: 8-10-2009

Edictos Particulares

Transferencia de habilitación

Battellino S.A. representada por su presidente **Gabriel Gonzalo Bravo** con domicilio en la calle Gral. J. G. de Artigas 4963, C.A.B.A. transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Gral. José Gervasio de Artigas N° 4963/65, C.A.B.A., que funciona de elaboración, fraccionamiento y envasamiento de productos alimenticios; oleaginosos; palitos de maíz; palitos salados; papas fritas; maní y otros. Comercio mayorista y minorista: venta de productos alimenticios y bebidas en general envasadas con repartos complementarios de la actividad y oficina administrativa de la misma, Expediente N° 44.066/87 a **Papas Bravo S.R.L.** representada por su socio gerente **Andrea Rita Bravo**, con domicilio en la calle Gral. J. G. de Artigas 4963/65 C.A.B.A. Reclamos de ley en Gral. J. G. de Artigas 4963/65 CABA.

Solicitante: Andrea Rita Bravo
Socio Gerente - Papas Bravo S.R.L.

EP 265
Inicia: 2-10-2009 Vence: 8-10-2009

Transferencia de habilitación

Emiko Gusukuma avisa que transfiere su habilitación Municipal bajo el rubro de com. min. vta. de arts. de perfumería, bazar, arts. de limpieza y regalos, por Expediente Nº 56865/1979, de fecha 21/09/1979, para el local ubicado en la Avenida San Martín Nº

2826, a la Sra. **Alicia Wishikuma** (DNI 10.113.802). Reclamos de ley mismo local.

Solicitante: Alicia Wishikuma

EP 266
Inicia: 5-10-2009 Vence: 9-10-2009

Transferencia de habilitación

Carlos Alberto Monje avisa que transfiere su habilitación de elaboración de pastas alimenticias frescas (churros, empanadas, papas fritas) despachos de comestibles envasados, venta de bebidas en general envasadas, fiambrería, quesería, spiedo, venta de productos lácteos, rotisería, por Expediente N° 17749/1981, en fecha 17/11/1981, para el local ubicado en la avenida Cabildo N° 3154, P.B. y sótano, a la Sra. **Norma Beatriz Maza** (DNI 17.359.416). Reclamos de ley mismo local.

Solicitante: Norma Beatriz Maza

EP 267
Inicia: 5-10-2009 Vence: 9-10-2009

Transferencia de habilitación

Jenelu S.A. con domicilio en M. T. de Alvear 1452, transfieren la habilitación del local ubicado en M. T. de Alvear 1452/66, P.B. 1° y 2° piso. Que funciona como Garaje Comercial (Capacidad 91 cocheras), Expediente N° 83740/2001 a **Establecimiento ARP S.A.** con domicilio en Posadas 1333, P.B. “A”.
Domicilio legal y reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitantes: Gian Michel Cortes
Presidente - Jenelu S.A.

José Luis Martínez
Presidente - Establecimiento ARP S.A.

EP 268
Inicia: 5-10-2009 Vence: 9-10-2009

Transferencia de habilitación

Dora Aguirre L.C. 2.628.322 con domicilio en San Luis 3369, transfiere la habilitación del local ubicado en San Luis 3369, P.B. Que funciona como garage comercial con capacidad de sesenta y cuatro (64) cocheras incluidas dos (2) para motos y/o ciclomotores por Expediente N° 53.426/98 a **Virginia Isabel Dillon** DNI 27.279.587 con domicilio en Zuviría 309, reclamos legal y reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Virginia Isabel Dillon

EP 269
Inicia: 5-10-2009 Vence: 9-10-2009

Transferencia de habilitación

Por el presente se anula el edicto (EP 228) publicado los días 4/9/2009 al 10/9/2009 en los Boletines Nros. 3251/52/53/54/55, debido a un error en el mismo por tal motivo se publica el siguiente texto:

Vicente Horacio Moccio DNI 5.592.615 con domicilio en San Juan 3840, transfiere la habilitación del local ubicado en Estados Unidos 1767/77/79, P.B. y P.A. que funciona como garage comercial, capacidad de 35 cocheras y 2 espacios para ciclomotor y/o moto por Expediente N° 38011/07 a **Jorge Alfredo Orlando L.E. 4.815.463**, con domicilio en Av. Rivadavia 684.
Domicilio legal y reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Jorge Alfredo Orlando

EP 270
Inicia: 5-9-2009 Vence: 9-10-2009

Transferencia de habilitación

Manuel Mata Botana y José María Mata S.H. representada por su socio **Manuel Mata Botana,** DNI 93.264.216, con domicilio en la calle Gavilán 45, C.A.B.A. Transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Bogotá N° 2858, C.A.B.A. que funciona como Hotel, clase hospedaje Categoría “B”, Expediente N° 91.341/62 a **Hotel Santa Cruz S.R.L.** representada por su socio gerente **Alicia Noemí Mata, DNI 23.101.331**, con domicilio en la calle Julián Álvarez 2430, C.A.B.A. Reclamos de ley en Bogotá 2858, C.A.B.A.

Solicitante: Alicia Noemí Mata
Socio Gerente - Hotel Santa Cruz S.R.L.

EP 271
Inicia: 5-10-2009 Vence: 9-10-2009

NOTIFICACIÓN

Por Disposición RyD N° 243/2005 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a **Patricia Carolina Fernández Coria** la voluntad de disolver la unión civil solicitada por **Sebastián Leonardo Raffo**, respecto de la inscripta entre estas partes el 21 de Junio de 2007 en la Circunscripción 1°, Tomo 1° A, Acta 163, Año 2007 (art. 6° inciso “b“ Ley N° 1004 G.C.B.A, arts. 236, 240 y cc. de la Disposición N° 40-DGRC/2000).

Solicitante: Dr. Miguel Herschberg

EP 268 bis
Inicia: 6-10-2009 Vence: 9-10-2009

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSÉ RAMOS MEJÍA

Notificación

EL Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica a la Sra. **Nélida Rita Sande, DNI N° 23.671.603**, los términos de la Resolución N° 621/08, cuyo art. 1° se transcribe a continuación:
Art. 1° rechazase la petición formulada a través de los telegramas Ley N° 23.789, TCL N° 67287234, (CD 813743595); TCL N° 67287235, (CD 813743600) y TCL N° 67287300, (CD 815028205), en merito a que no acompaña elementos y/o constancias que avalen las alegaciones que efectúa en sus misivas, convirtiendo sus afirmaciones en meras manifestaciones sin pobranza alguna.
Asimismo se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto N° 1.510/97, la interesada podrá interponer recursos de reconsideración y Jerárquico en subsidio, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días respectivamente de notificada. Queda Ud. Notificada.

Carlos Mercau
Director

EO 1817
Inicia: 6-10-2009 Vence: 8-10-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSÉ RAMOS MEJÍA

Notificación

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica a la ex agente **María Rosa Pronesti, Ficha N° 387.885**, CUIL 27-12446263-6, que mediante Resolución N° 1.713-MSGC/09, se declara cesante a partir del 6/6/2008, conforme las previsiones de los arts. 48, inc, b) y 51 inc. c) de la Ley N° 471.
Asimismo se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto N° 1.510/97, la interesada podré interponer Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días respectivamente de notificada. Queda Ud. Notificada.

Carlos Mercau
Director

EO 1819
Inicia: 6-10-2009 Vence: 8-10-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSÉ RAMOS MEJÍA

Notificación

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica a las Sras. **Blanca Nieve Sánchez, María José Fried Sánchez y al Sr. Alejandro Fied,** los términos de la Resolución N° 3.287/08, cuyo art. 1° se transcribe a continuación:
Art. 1° rechazase por improcedente la petición efectuada por la cual solicitan el pago de los haberes pendientes de percepción correspondientes al ex agente Luis Fried, fallecido el 21/5/2003.
Asimismo se informa que conforme los términos del art. 60°, del Decreto N° 1.510/97, los interesados podrán interponer Recursos de Reconsideración y Jerárquico en subsidio, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días respectivamente de notificada. Queda Ud. Notificada.

Carlos Mercau
Director

EO 1818
Inicia: 6-10-2009 Vence: 8-10-2009

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Notificación - Nota N° 480.304-MEGC/09

La Dirección General de Coordinación Legal e Institucional hace saber a la Srta. **Carmen Alejandra Verde (DNI Nº 29.365.561),** que en la Nota N° 480.304-MEGC/2009, se ha dictado la Disposición Nº 1.550-DGPDYND/2009, cuyo texto se transcribe en la parte pertinente:
“Disposición Nº 1.550-DGPDYND/2009...Buenos Aires, 1º de junio de 2009...EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DISPONE: Artículo 1º.- Hágase efectivo el cese administrativo a partir del 27/02/2009 de la docente VERDE Carmen Alejandra (DNI N º 29.365.561) en su cargo de Maestra de Enseñanza Práctica suplente, turno tarde, en el Centro de Formación Profesional Nº 1 DE 4º. Artículo 2º.- Déjase constancia que en el caso de reincidencia el agente será pasible de la sanción contenida en el artículo 36 inc. F) del Estatuto del Docente mediante el procedimiento establecido en el art. 39 del mismo cuerpo legal. Artículo 3º.- Regístrese. Comuníquese y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal - Dirección de Formación Técnica Superior. Notifíquese al interesado, conforme lo establecido en el art. 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto Nº 1.510-GCBA/977. Cumplido, archívese.”
La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 del plexo normativo citado).

Cesar Neira
Director General

EO 1829
Inicia: 6-10-2009 Vence: 8-10-2009

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENRAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N° 44.109/09

Se cita y emplaza en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815 al licenciatario de la licencia de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° **10.550**, **Sr. PIRES, Antonio Enrique**, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, regularice la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, dentro del horario de las 8.30 a 13.00. Queda notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 1827
Inicia: 5-10-2009 Vence: 8-10-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N° 44.113/09

Se cita y emplaza en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815 al licenciatario de la licencia de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° **11.030**, **Sr. ROSENBLAT, Pedro**, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, regularice la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, dentro del horario de las 8.30 a 13.00. Queda notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 1826
Inicia: 5-10-2009 Vence: 8-10-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N°44.115/09

Se cita y emplaza en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815 al licenciatario de la licencia de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° **20.778**, **Sr. MONDRYK, Antonio Roberto**, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, regularice la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, dentro del horario de las 8.30 a 13.00. Queda notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 1825
Inicia: 5-10-2009 Vence: 8-10-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N° 44.120/09

Se cita y emplaza en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815 al licenciatario de la licencia de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro No. **32342**, **Sr. PASCUAL, LUIS FRANCISCO**, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, regularice la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, dentro del horario de las 8.30 a 13.00. Queda notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 1824
Inicia: 5-10-2009 Vence: 8-10-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N° 44.120/09

Se cita y emplaza en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815 al licenciatario de la licencia de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro No. **33.114**, **Sra. FELIX, Adela**, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la

fecha de la última publicación del presente edicto, regularice la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, dentro del horario de las 8.30 a 13.00. Queda notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 1823
Inicia: 5-10-2009 Vence: 8-10-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N° 44.127/09

Se cita y emplaza en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815 al licenciatario de la licencia de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro No. **28.330**, **Sra. CARESTIA, Jorgelina Angela**, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, regularice la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, dentro del horario de las 8.30 a 13.00. Queda notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 1822
Inicia: 5-10-2009 Vence: 8-10-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N° 45.255/09

Se cita y emplaza en los términos del art. 44 de la Ord. 41.815 al licenciatario de la licencia de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° **9.975**, **Sr. LAURREAGA, Sergio**, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, regularice la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, dentro del horario de las 8.30 a 13.00. Queda notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 1821
Inicia: 6-10-2009 Vence: 9-10-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N° 48.490/09

Se cita y emplaza en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815 al licenciatario de la licencia de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro **N° 38.465**, **Sr. CIGARRAN, Francisco**, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, regularice la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, dentro del horario de las 8.30 a 13.00. Queda notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 1831
Inicia: 7-10-2009 Vence: 13-10-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 48.497/09

Se cita y emplaza en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815 al licenciatario de la licencia de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro **N° 38.387**, **Sr. GARCÍA, Claudio Enrique**, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, regularice la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, dentro del horario de las 8.30 a 13.00. Queda notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 1830
Inicia: 7-10-2009 Vence: 13-10-2009

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

Causa N° 1142/C/MH, Caratulada "Ortega, Sandra Mónica, s/Infr. art. 81 CC"

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 8, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto Néstor Maragliano, sito en Tacuarí 138, 8° piso contrafrente, de esta Ciudad, en relación a la **Causa N° 1142/C/MH, Caratulada "Ortega, Sandra Mónica, s/Infr. art. 81 CC",** cita a la Sra. **Sandra Mónica Ortega**, titular de DNI 23.768.084, a fin de que comparezca ante este tribunal dentro de los 5 días de notificada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura y posteriormente solicitar la averiguación de su paradero y ordenar su comparendo. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Juez), ante mí: Dr. Roberto Néstor Maragliano (Secretario).

Natalia M. Molina
Juez

Roberto Néstor Maragliano
Secretario

EO 1816
Inicia: 2-10-2009 Vence: 8-10-2009

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 – Te 4338-3000

Vicepresidente I
Diego Santilli

Vicepresidente II
Juan Manuel Olmos

Vicepresidente III
Guillermo Smith

Secretario Administrativo
Bruno Screnci Silva

Secretario Parlamentario
Carlos Serafín Pérez

Secretaria de Coordinación
Ana María Suppa

Diputadas y Diputados

Abbas, Néstor Aníbal
Abrevaya, Sergio
Alegre, Gabriela Patricia
Amoroso, Daniel
Araujo, Carlos
Asinelli, Christian
Bello, Alicia
Blasco, Luciana
Borrelli, Martín
Cabandié, Juan
Cantero, Fernando
Centanaro, Ivana
Cerruti, Gabriela
D´angelo, Julián
de Anchorena, Teresa
De Andreis, Fernando
Destéfano, Roberto
Di Stefano, Patricio
Di Filippo, Facundo
Epszteyn, Eduardo Ezequiel
Failde, Pablo
Fernández, Raúl Enrique
Garayalde, Jorge Mario H.
Godoy, Marcelo Rafael
Gómez, Verónica
González, Álvaro
Gramajo, Sebastián
Hourest, Martín
Ibarra, Aníbal
Ingaramo, Gerardo Luis
Kravetz, Diego
La Ruffa, Silvia
Lubertino, Mónica Alicia
Maffía, Diana Helena
Majdalani, Silvia Cristina
Martínez Barrios, Diana
Meis, Marcelo
Morales Gorleri, Victoria
Moscariello Oscar Armando
Mouzo, Dora
Ocampo Martín
Olivera, Enrique
Olmos, Juan Manuel
Pagani, Enzo
Parada, Liliana
Pedreira, Silvina
Puy, Raúl Alberto
Rabinovich, Alejandro
Ritondo, Cristian Adrián
Rodríguez Araya, María Eugenia
Romagnoli, Gerardo
Ruanova, Gonzalo Roberto
Santilli, Diego
Saya, Lidia
Smith, Guillermo
Tamargo, Avelino
Urdapilleta, Inés
Varela, Marta
Walsh, Patricia
Zago, Oscar R.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Cerrito 760 - Te 4370-8500

Presidenta:
Dra. Ana María Conde
Vicepresidente:
Dr. Luis Francisco Lozano

Jueces:
Dra. Alicia E. C. Ruiz
Dr. Julio B. J. Maier
Dr. José O. Casás

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

Presidente
Dr. Mauricio Devoto

Vicepresidenta
Dra. Liliana A. Blasi

Secretaria
Dra. Nélida Mabel Daniele

Consejeras/os
Dr. Juan Pablo Mas Vélez
Dr. Gabriel Vega
Dr. Julio De Giovanni
Dra. María Teresa Moya
Dr. Horacio Corti
Dr. Eugenio Cozzi

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

Fiscal General
Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General
Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Tutelar
Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario
Av. de Mayo 761 - Te 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas
25 de Mayo 691 - Te 4011-1300

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C. Pellegrini 291, Te 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Síndico General
Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Av. Corrientes 640, pisos 5° y 6°
Te / Fax 4321-3700 www.agcba.gov.ar

Presidenta
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Auditores
Dr. Santiago M. de Estrada
Dr. Alejandro G. Fernández
Dr. Juan C. Toso
Ing. Adriano E. Jaichenko
Lic. Josefa A. Prada
Dra. Paula M. Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Uruguay 440, Te 4323-9200
Procurador General
Dr. Pablo Gabriel Tonelli
Procuradores Generales Adjuntos
Sr. Carlos Ignacio Guaia
Sr. Torcuato Alfredo Sozio

Defensoría del Pueblo
Venezuela 842 (1095)
Te 4338-4900 (líneas rotativas)
www.defensoria.org.ar
E-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de Correo 411
Atención de 10 a 18 horas
Defensora del Pueblo
Alicia Pierini
Defensores Adjuntos
Atilio Alimena
José Palmiotti
Gerardo Gómez Coronado
Andrés Eliseseche
Graciela Muñiz

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Bartolomé Mitre 760, p. 9° y 10°
(C1036AAN) Te 4344-3400 y líneas rotativas
Atención de 11 a 17 horas
www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar
Presidente
Lisandro Ferrali
Vocales
Claudia García
Eduardo Amado
Miguel Rozenberg
Paula Michielotto

CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL

CGPC N° 1
Directora General
Seaone, Mirta
» Uruguay 740, 2° piso
Te 4373-1896/6774
Fax 4373-6772 - int. 310

CGPC N° 2
Director General
Carrillo, Facundo
» J.E. Uriburu 1022
Te 4823-1316/1165

CGPC N° 3
Director General
Casabella, Mariano
» Junín 521
Te 4375-0645/1850/2042
Fax 4375-0644

CGPC N° 4
Director General
Apreda, Jorge
» Centenera 2906
Te 4918-2248/1815
Fax 4918-8920

CGPC N° 5
Director General
Bouzas, Marcelo Claudio
» Medrano 14
Te 4305-2878
Fax 4304-3754

CGPC N° 6
Director General
Iambrich, Marcelo
» Av. Díaz Vélez 4558
Te 4981-5291
Fax 4981-8137

CGPC N° 7
Director General
Brugnara, Cristian
» Av. Rivadavia 7202
Te 4613-1530/4637-2355/0386/4145
Fax Int. 312

CGPC N° 8
Directora General
Cuturello, María Fernanda
» Av. Cnel. Roca 5252
Te 4604-0218/4605-2631
Fax 4605-1735

CGPC N° 9
Director General
Dinatale, Néstor Omar
» Timoteo Gordillo 2212
Te 4687-2095/4686-2115
Fax 4687-6251

CGPC N° 10
Director General
Arancio, Francisco Néstor
» Bacacay 3968
Te 4636-2262/2898/2490
1678/2398

CGPC N° 11
Director General
Guzzini, Carlos Alberto
» Av. Francisco Beiró 4629
Te 4501-5583/4663
Fax 4504-5019

CGPC N° 12
Director General
Dall Alpi, Néstor Adrián
» Miller 2751
Te 4522-9947/4745
Fax 4521-3467

CGPC N° 13
Director General
Bassi, Julio Javier
» Cabildo 3061, 1° piso
Te 4703-0212
Te/Fax 4702-3748/49

CGPC N° 14
Directora
Seijo, Gabriela Eugenia
» Beruti 3325
Te 4827-3125/5202/5954/5957 - 4821-7376

CGPC N° 15
Director General
Crevena, Ignacio
» Av. Córdoba 5690
Te 4771-7286/0750/2305/1306/1960 - Fax 4776-1067

Dirección General Defensa y Protección al Consumidor
Esmeralda 340 - Te 5382-6210 - Atención de 9 a 17 horas

Área de Lealtad Comercial
Esmeralda 340, 2° piso - Te 5382-6244

Centro de Atención al Vecino
Te 0800-2222-CGP (247)
centroatencionvecino@buenosaires.gov.ar

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106